



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

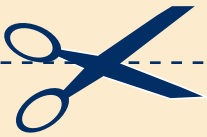
# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**254**

**SEPTIEMBRE**

**2011**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

## CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### Acuse de recibo

**Hemos recibido la Gaceta 254 correspondiente al mes de septiembre de 2011**  
**Número de ejemplares:** \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí ( ☐ ) No ( ☐ )

Evite la cancelación de los envíos, remita este acuse a nombre del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.  
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,  
página electrónica: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), correo electrónico: [cenadeh@cndh.org.mx](mailto:cenadeh@cndh.org.mx)



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**254**

SEPTIEMBRE

2011

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 21, núm. 254, septiembre de 2011. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*  
Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*  
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*  
Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de REPRODUCCIONES Y MATERIALES, S. A. de C. V., Presidentes núm. 189-A, colonia Portales, C. P. 03300, México, D. F. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

|                                                                                                                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| EDITORIAL                                                                                                                                                                                                               | 9  |
| INFORME MENSUAL                                                                                                                                                                                                         | 11 |
| ACTIVIDADES DE LA CNDH                                                                                                                                                                                                  |    |
| PRESIDENCIA                                                                                                                                                                                                             |    |
| Asistencia al Quinto Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo de la Federación, en la ciudad de México                                                                                                                   | 57 |
| Participación en la inauguración del Foro Los Derechos Humanos y la Reforma Constitucional del 10 de Junio de 2011                                                                                                      | 57 |
| Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH y la Unión Nacional de Trabajadores                                                                                                                                  | 57 |
| Asistencia a la ceremonia de apertura del XXXIV Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Guanajuato                                                         | 58 |
| Asistencia a la ceremonia de inauguración del Foro El Derecho de los Indígenas a una Vida Libre de Violencia, en Oaxaca                                                                                                 | 58 |
| Firma del acuerdo de colaboración y coordinación para fortalecer la protección y defensa de los Derechos Humanos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas que habitan Oaxaca | 58 |
| Reunión de trabajo con la señora Emily O'Reilly, <i>Ombudsman</i> de Irlanda                                                                                                                                            | 58 |
| La CNDH recibe la Presidencia del Comité de Finanzas del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en la ciudad de Dublín            | 59 |
| Firma de tres convenios de colaboración en Puebla                                                                                                                                                                       | 59 |
| Impartición de la conferencia magistral "La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y su trascendencia en la administración de justicia", en Puebla                                                       | 59 |
| Participación en la inauguración de las Jornadas sobre Migración y Derechos Humanos. México: Frontera Global, en la ciudad de México                                                                                    | 59 |

|                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Presentación del trabajo “Eficiencia institucional y la eficiencia normativa en materia penal”, en el CENADEH | 60 |
| Visita de una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos                                    | 60 |

#### PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

##### *Programa de VIH*

|                                                                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Impartición del curso “Normatividad en apoyo a las personas que viven con VIH”, en la ciudad de México                                                          | 60 |
| Impartición del curso “VIH/SIDA, tuberculosis y Derechos Humanos”, en la ciudad de México                                                                       | 60 |
| Impartición del curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, en Valladolid, Yucatán                                                                                     | 60 |
| Impartición del curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos de las personas que viven con VIH”, en Mérida, Yucatán                                                       | 61 |
| Impartición del curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos de las personas que viven con VIH”, en Hermosillo, Sonora                                                    | 61 |
| Impartición de los cursos “VIH/SIDA y derechos sexuales reproductivos” y “Derechos de las personas que viven con VIH o SIDA”, en Guaymas, Sonora                | 61 |
| Impartición del curso “Estigma, discriminación y Derechos Humanos”, en Navojoa, Sonora                                                                          | 62 |
| Impartición del curso “Derechos Humanos, VIH y el marco jurídico nacional en salud”, en Navojoa, Sonora                                                         | 62 |
| Impartición de la conferencia “Caso VIH. Acceso a la salud”, en la ciudad de México                                                                             | 62 |
| Impartición de la conferencia “VIH/SIDA, derechos sexuales de las y los jóvenes”, en Etchojoa, Sonora                                                           | 62 |
| Impartición de la ponencia “Iguales, pero diferentes. Memorias de la VII Semana Cultural de la Diversidad Sexual”, en la ciudad de México                       | 62 |
| Impartición de la plática “Los Derechos Humanos y el VIH en el <i>bareback</i> como conducta sexual y sus implicaciones a nivel social”, en la ciudad de México | 63 |

##### *Províctima*

|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| Foro Derechos Humanos, Víctimas y Violencia, en el Estado de México | 63 |
| Taller de Cine-Debate                                               | 63 |

#### TERCERA VISITADURÍA GENERAL

##### *Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes*

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| Elaboración de actas circunstanciadas        | 63 |
| Firma de convenios generales de colaboración | 64 |
| Emisión de informes                          | 64 |
| Distribución de publicaciones de la CNDH     | 64 |

#### CUARTA VISITADURÍA GENERAL

##### *Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*

|                            |    |
|----------------------------|----|
| Actividades de divulgación | 64 |
|----------------------------|----|





|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| <i>Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres</i> |    |
| Actividades de divulgación                                                   | 66 |

#### QUINTA VISITADURÍA GENERAL

##### *Programa de Atención al Migrante*

|                                                                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Convenio de colaboración con organizaciones de migrantes zacatecanos residentes en Estados Unidos y la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas | 66 |
| Caravana "Al Sur por la Paz con Justicia y Dignidad"                                                                                             | 66 |

##### *Programa contra la Trata de Personas*

|                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Jornada de Capacitación para formar funcionarios especializados en el tema de la trata de personas | 67 |
| Jornada de Sensibilización en Materia de Trata de Personas                                         | 67 |
| Otras actividades                                                                                  | 67 |

##### *Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos*

|                                                                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Seminario Leyes y Mecanismos de Protección para el Ejercicio del Periodismo en las Entidades del País, convocado por la Casa de los Derechos de los Periodistas | 67 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CNDH

##### *Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos*

|                                                                                                     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Inauguración del Diplomado Derechos Humanos, Educación y Grupos Vulnerables, en Nayarit             | 68 |
| Inauguración del Diplomado Sistema Procesal Penal Acusatorio y Derechos Humanos, en Mérida, Yucatán | 68 |
| Inauguración del Diplomado Derechos Humanos, en la ciudad de México                                 | 68 |

##### *Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos*

|                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Reunión con la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Guadalajara, Jalisco | 69 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

##### *Dirección de Vinculación con Organizaciones No Gubernamentales*

|                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 16 reuniones de trabajo realizadas con 99 ONG                                       | 69 |
| Firma de 43 convenios de colaboración con igual número de ONG del estado de Jalisco | 69 |
| Realización de 35 cursos de capacitación a 19 ONG                                   | 70 |

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS | 70 |
|-------------------------------------|----|

#### • RECOMENDACIONES

|                                                                                                                                                                   |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Recomendación 51/2011. Sobre el caso de la pérdida del expediente clínico de V1, en la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez" del ISSSTE en Coahuila | 77  |
| Recomendación 52/2011. Sobre el caso de retención ilegal y tortura en agravio de "V1"                                                                             | 91  |
| Recomendación 53/2011. Sobre el caso del recurso de impugnación de V1                                                                                             | 107 |

#### • BIBLIOTECA

|                                                               |     |
|---------------------------------------------------------------|-----|
| Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca | 125 |
|---------------------------------------------------------------|-----|

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

SEPTIEMBRE

2011







COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

**Editorial**

## 13 de septiembre. Aprueba la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas

**E**ste día marca una fecha histórica en materia de Derechos Humanos, particularmente en lo que se refiere a la protección de los pueblos indígenas, pues la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumento internacional que tomó más de 20 años de discusión para proteger —según cifras actuales— a más de 370 millones de personas pertenecientes a esas comunidades en todo el mundo.

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
La Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada con 143 votos a favor; cuatro en contra, pertenecientes a Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia, y 11 abstenciones.

**254  
SEPTIEMBRE  
2011**

Integran a la Declaración 46 artículos que establecen, en lo general, el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, los cuales incluyen temas claves y recurrentes en la materia, a saber: propiedad de la tierra, acceso a los recursos naturales de los territorios donde se asientan, respeto y preservación de sus tradiciones y autodeterminación, así como derechos individuales, y colectivos relativos a la educación, la salud y el empleo.

Con relación a uno de los temas más importantes que es el apego de los pueblos indígenas a la tierra, la Declaración establece en varios artículos su derecho a poseerlas, utilizarlas y desarrollarlas, para lo cual los Estados deben asegurar el reconocimiento y la protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos, y vigilar que no se realice ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo anticipado sobre una indemnización justa y equitativa.

Uno de los grandes problemas a los que se han enfrentado históricamente los pueblos indígenas tiene que ver, entre otros, con la educación bilingüe; en el artículo 31, párrafo 3, se establece: “Los Estados adoptarán medidas eficaces junto a los pueblos indígenas para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma”.

*En el artículo 31, el texto indica que “los pueblos indígenas tendrán derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, y sus conocimientos tradicionales”, así como la propiedad intelectual de dicho patrimonio.*

*El documento propone la implementación de medidas que aseguren el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales, particularmente las de los ancianos, mujeres, jóvenes, niños y niñas.*

*El Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, celebró la adopción de la Declaración, de la cual dijo: “es un triunfo para todas las comunidades indígenas del mundo”, por lo que pidió a los gobiernos y a la sociedad civil que integren en sus agendas de Derechos Humanos y desarrollo —de manera urgente— los asuntos que tienen que ver con las garantías de los pueblos indígenas, así como elaborar políticas y programas, a todos los niveles, para garantizar que la Declaración sea una realidad.*

*Este instrumento, aunque no es jurídicamente vinculante, permite luchar contra la discriminación y el racismo, y se considera que su implementación puede llevar a la creación de nuevos marcos jurídicos para las comunidades indígenas.*

<http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=10347>

<http://radio.un.org/es/detail/6078.html>

<http://radio.un.org/es/detail/6080.html>

# INFORME MENSUAL

GACETA 254 • SEPTIEMBRE/2011 • CNDH





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MÉXICO

## Expedientes de Queja

### A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total



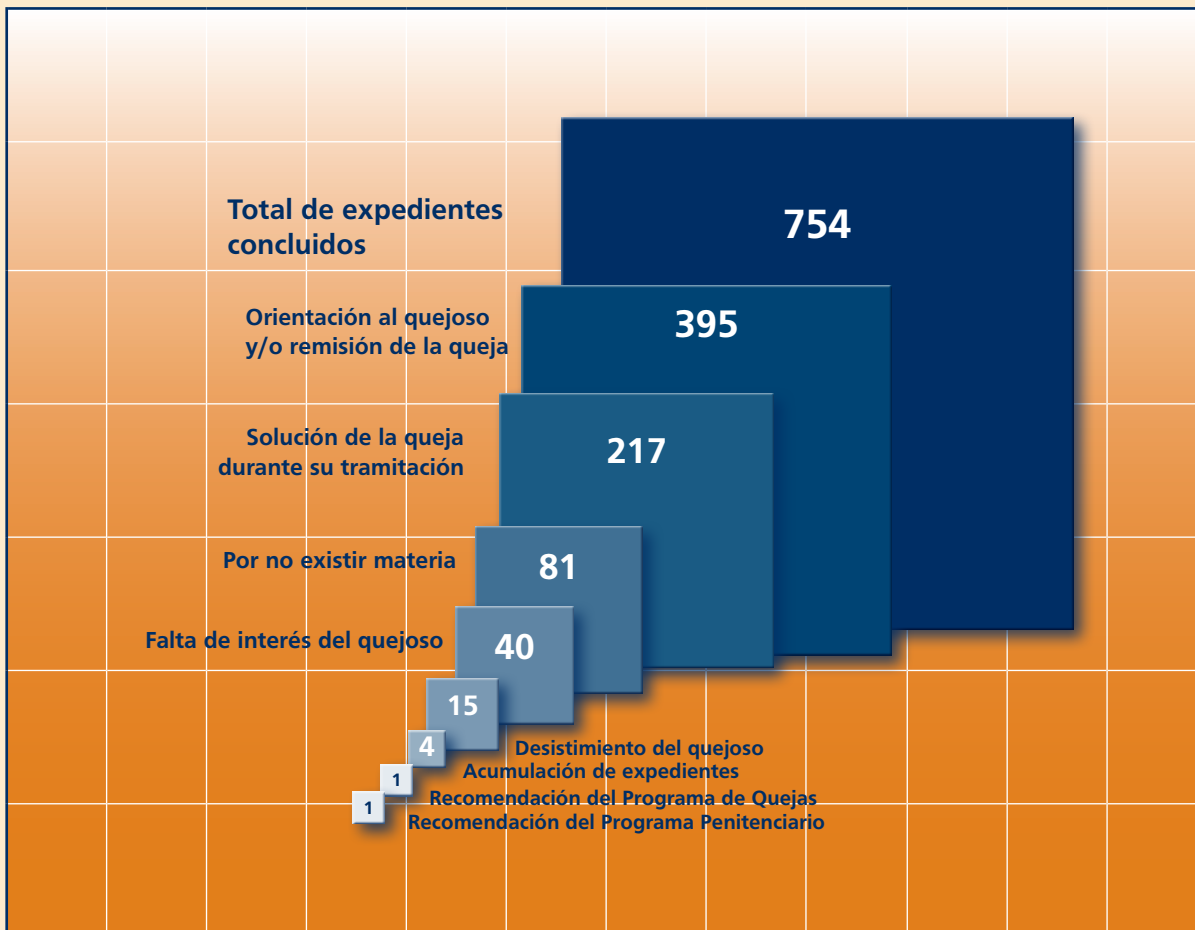
2011

### B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total

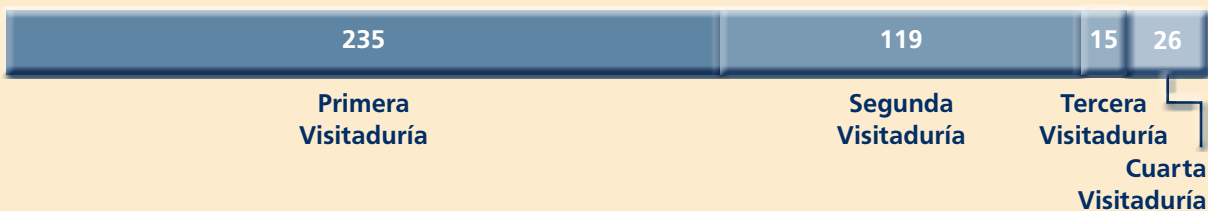


## C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

### a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



### Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 395



### Solución de la queja durante su tramitación: 217

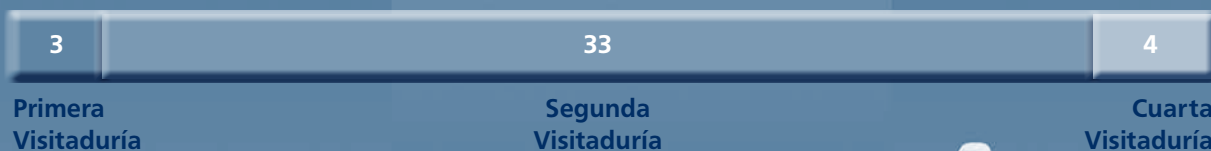




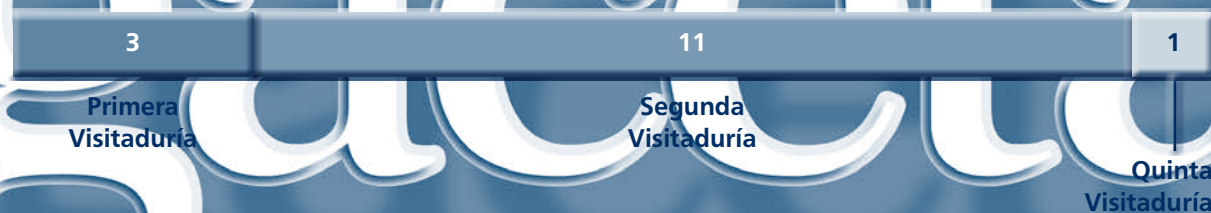
Por no existir materia: 81



Falta de interés del quejoso: 40



Desistimiento del quejoso: 15



Acumulación de expedientes: 4



Recomendación del Programa de Quejas: 1



Recomendación del Programa Penitenciario: 1



gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

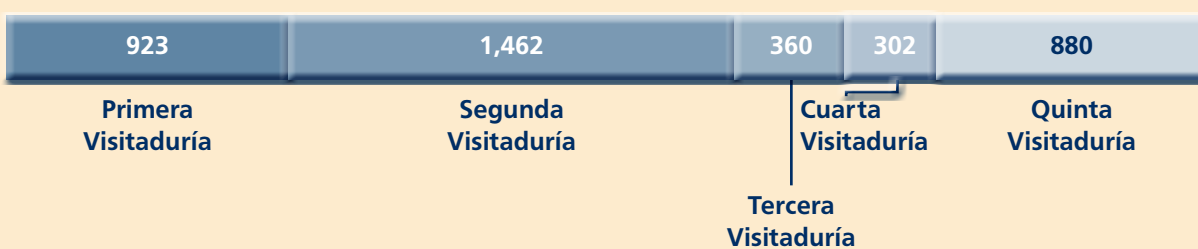
2011



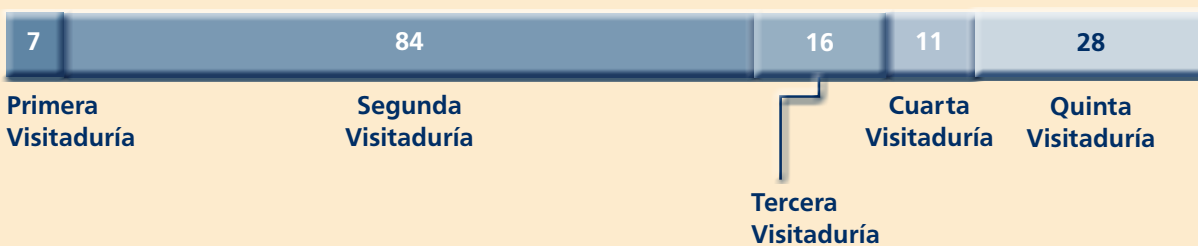
**b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos**



**Presunta violación: 3,927**



**Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 146**



## D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



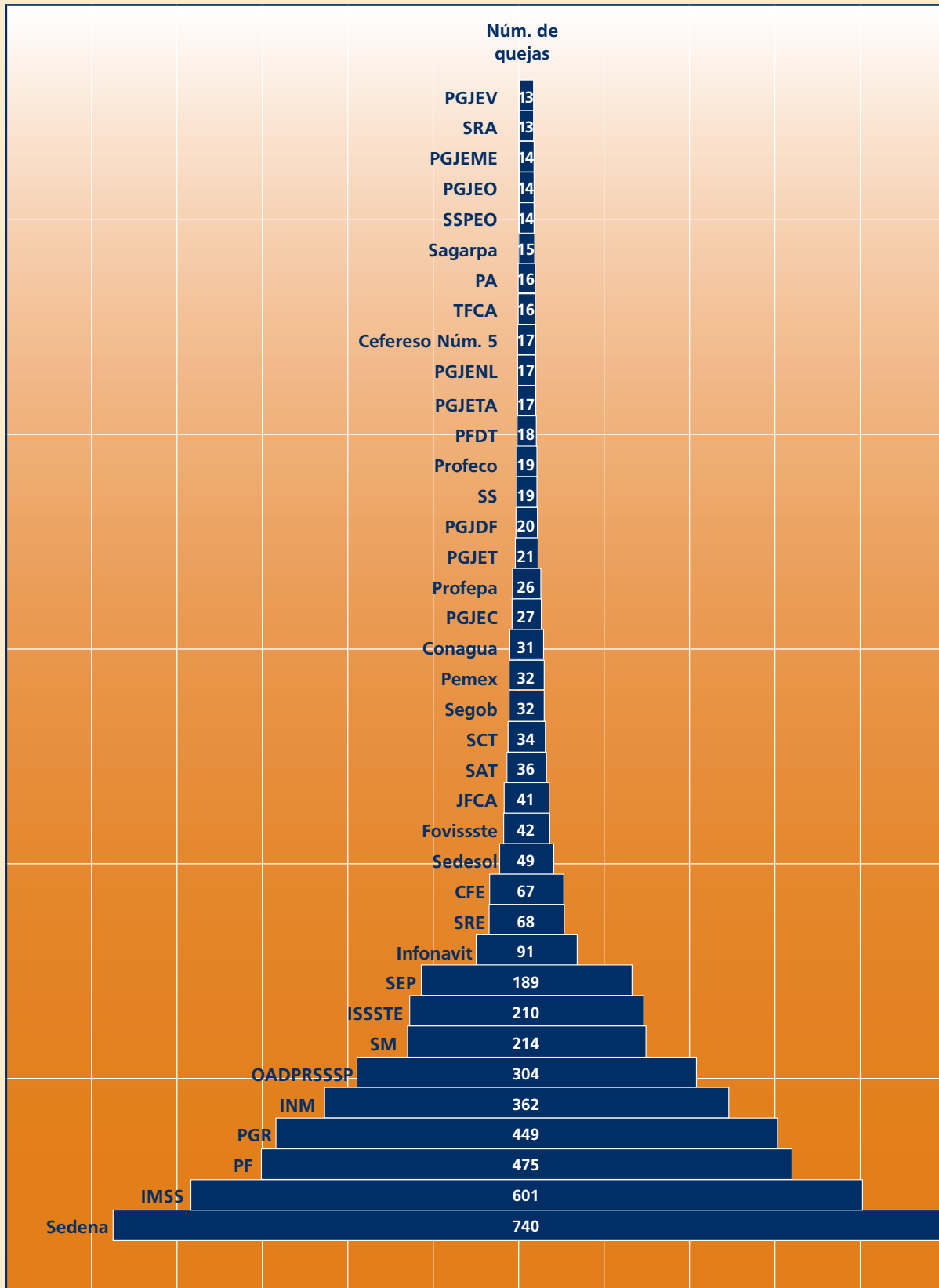
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

## E. Expedientes de queja registrados y concluidos

| Mes        | Expedientes registrados en el periodo | Expedientes concluidos en el ejercicio | Expedientes concluidos de los registrados en el mes | Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores |
|------------|---------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Enero      | 688                                   | 545                                    | 111                                                 | 434                                                           |
| Febrero    | 697                                   | 606                                    | 104                                                 | 502                                                           |
| Marzo      | 1,234                                 | 765                                    | 286                                                 | 479                                                           |
| Abril      | 814                                   | 741                                    | 206                                                 | 535                                                           |
| Mayo       | 1,169                                 | 914                                    | 320                                                 | 594                                                           |
| Junio      | 1,119                                 | 865                                    | 263                                                 | 602                                                           |
| Julio      | 687                                   | 393                                    | 31                                                  | 362                                                           |
| Agosto     | 1,111                                 | 866                                    | 77                                                  | 789                                                           |
| Septiembre | 794                                   | 754                                    | 52                                                  | 702                                                           |

## F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite





| Siglas          | Autoridad responsable                                                                                       |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PGJEV           | Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz                                                     |
| SRA             | Secretaría de la Reforma Agraria                                                                            |
| PGJEME          | Procuraduría General de Justicia del Estado de México                                                       |
| PGJEO           | Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca                                                       |
| SSPEO           | Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca                                                        |
| Sagarpa         | Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación                                |
| PA              | Procuraduría Agraria                                                                                        |
| TFCA            | Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje                                                                |
| Cefereso Núm. 5 | Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz                           |
| PGJENL          | Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León                                                   |
| PGJETA          | Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas                                                   |
| PFDT            | Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo                                                              |
| Profeco         | Procuraduría Federal del Consumidor                                                                         |
| SS              | Secretaría de Salud                                                                                         |
| PGJDF           | Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal                                                       |
| PGJET           | Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco                                                      |
| Profepa         | Procuraduría Federal de Protección al Ambiente                                                              |
| PGJEC           | Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas                                                      |
| Conagua         | Comisión Nacional del Agua                                                                                  |
| Pemex           | Petróleos Mexicanos                                                                                         |
| Segob           | Secretaría de Gobernación                                                                                   |
| SCT             | Secretaría de Comunicaciones y Transportes                                                                  |
| SAT             | Servicio de Administración Tributaria de la SHCP                                                            |
| JFCA            | Junta Federal de Conciliación y Arbitraje                                                                   |
| Fovissste       | Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado         |
| Sedesol         | Secretaría de Desarrollo Social                                                                             |
| CFE             | Comisión Federal de Electricidad                                                                            |
| SRE             | Secretaría de Relaciones Exteriores                                                                         |
| Infonavit       | Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores                                           |
| SEP             | Secretaría de Educación Pública                                                                             |
| ISSSTE          | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado                                  |
| SM              | Secretaría de Marina                                                                                        |
| OADPRSSSP       | Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública |
| INM             | Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación                                             |
| PGR             | Procuraduría General de la República                                                                        |
| PF              | Policía Federal                                                                                             |
| IMSS            | Instituto Mexicano del Seguro Social                                                                        |
| Sedena          | Secretaría de la Defensa Nacional                                                                           |



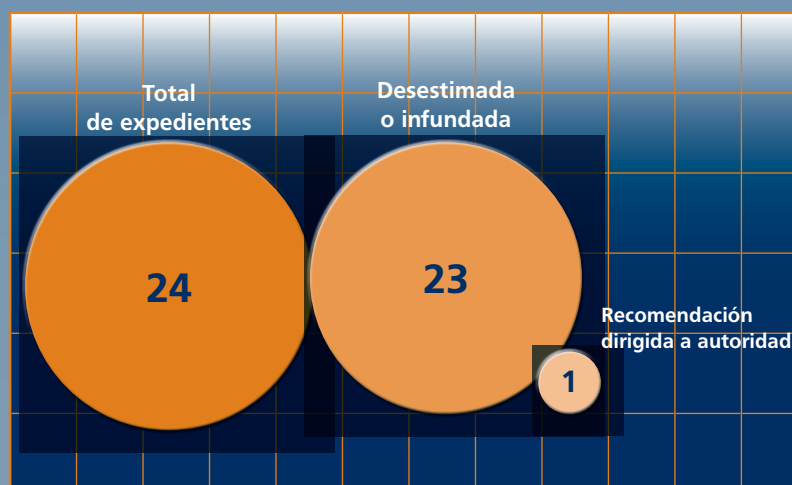


## Expedientes de recursos de Inconformidad

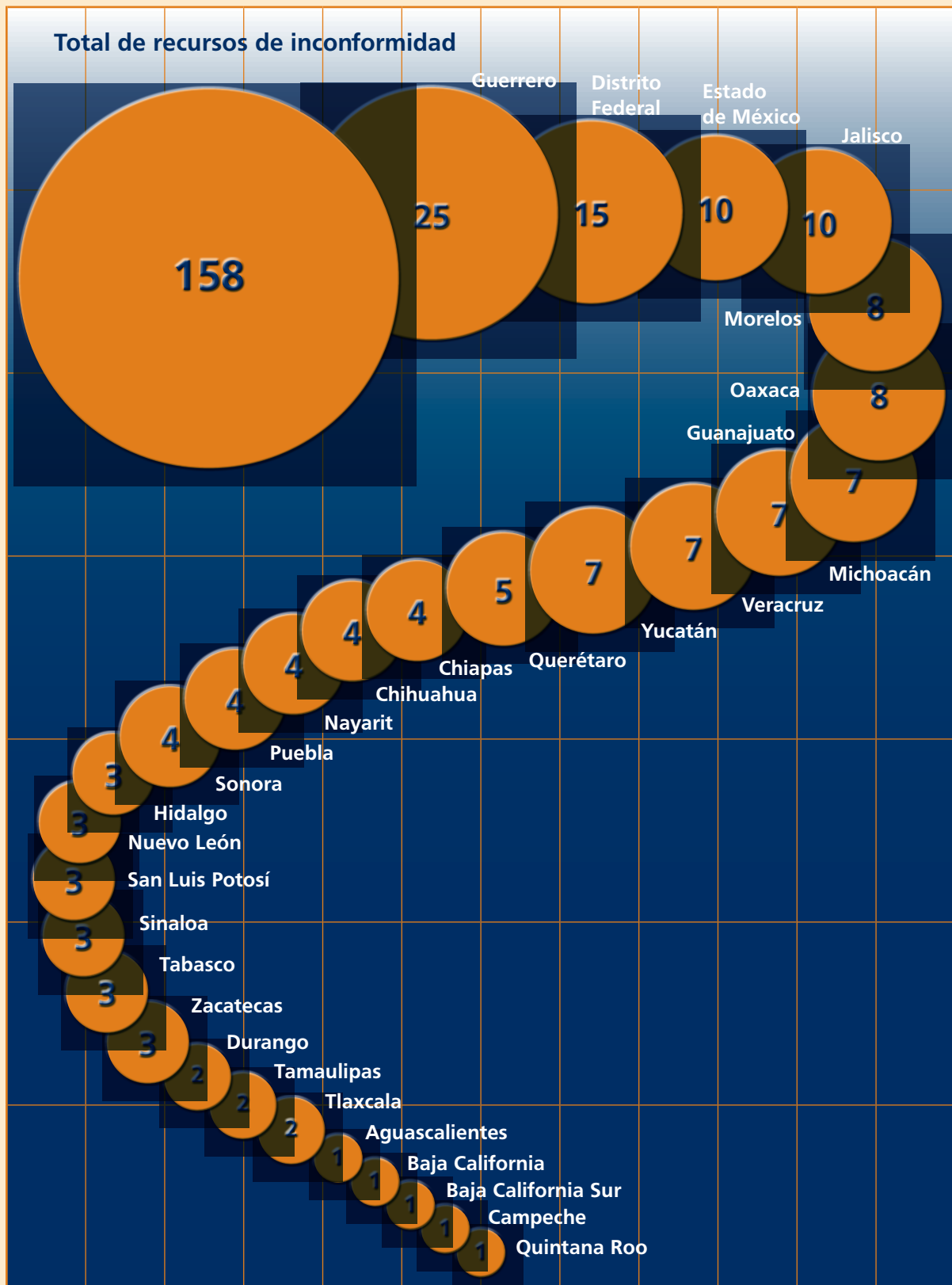
### A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



### B. Causas de conclusión



## C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

## Recomendaciones

### A. Recomendaciones emitidas durante el mes

| Recomendación<br>núm.       | Autoridad                                                                        | Derecho<br>vulnerado   | Motivo de violación                                                                              | Visitaduría |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Programa General de Quejas  |                                                                                  |                        |                                                                                                  |             |
| 51                          | Instituto de Seguridad y<br>Servicios Sociales de los<br>Trabajadores del Estado | Protección de la salud | Negligencia médica.                                                                              | 1a.         |
| Programa Penitenciario      |                                                                                  |                        |                                                                                                  |             |
| 52                          | Secretaría de la Defensa<br>Nacional                                             | Legalidad              | Detención arbitraria.                                                                            | 3a.         |
|                             |                                                                                  | Seguridad jurídica     | Prestar indebidamente el servicio<br>público.                                                    |             |
|                             |                                                                                  | Trabajo digno          | Acciones y omisiones que transgreden<br>los derechos de las personas privadas<br>de su libertad. |             |
| Programa de Inconformidades |                                                                                  |                        |                                                                                                  |             |
| 53                          | Gobernador Constitucional<br>del Estado de Guerrero                              | Inconformidad          | Impugnación por la no aceptación de la<br>Recomendación por parte<br>de la autoridad.            | 1a.         |



## B. Seguimiento de Recomendaciones del mes

| Año            | Número de Recomendaciones emitidas | No aceptadas | Aceptadas con pruebas de cumplimiento total | Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio | Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial | Aceptadas sin pruebas de cumplimiento | Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento | En tiempo de ser contestadas | Características peculiares | Total de autoridades destinatarias |
|----------------|------------------------------------|--------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 1990           | 34                                 | 3            | 41                                          | 0                                          | 0                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 44                                 |
| 1991           | 131                                | 3            | 142                                         | 8                                          | 1                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 154                                |
| 1992           | 271                                | 3            | 284                                         | 12                                         | 1                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 300                                |
| 1993           | 273                                | 5            | 243                                         | 42                                         | 2                                             | 2                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 294                                |
| 1994           | 140                                | 5            | 136                                         | 30                                         | 1                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 172                                |
| 1995           | 166                                | 8            | 154                                         | 28                                         | 1                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 191                                |
| 1996           | 124                                | 4            | 120                                         | 30                                         | 0                                             | 1                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 155                                |
| 1997           | 127                                | 21           | 96                                          | 34                                         | 0                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 5                          | 156                                |
| 1998           | 114                                | 15           | 93                                          | 34                                         | 0                                             | 3                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 145                                |
| 1999           | 104                                | 27           | 78                                          | 29                                         | 0                                             | 1                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 135                                |
| 2000           | 37                                 | 10           | 19                                          | 12                                         | 1                                             | 2                                     | 0                                                          | 0                            | 1                          | 45                                 |
| 2001           | 27                                 | 3            | 21                                          | 5                                          | 2                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 0                          | 31                                 |
| 2002           | 49                                 | 8            | 28                                          | 17                                         | 1                                             | 1                                     | 0                                                          | 0                            | 1                          | 56                                 |
| 2003           | 52                                 | 16           | 27                                          | 11                                         | 0                                             | 1                                     | 0                                                          | 0                            | 1                          | 56                                 |
| 2004           | 92                                 | 29           | 36                                          | 22                                         | 3                                             | 1                                     | 0                                                          | 0                            | 5                          | 96                                 |
| 2005           | 51                                 | 9            | 23                                          | 14                                         | 4                                             | 0                                     | 0                                                          | 0                            | 6                          | 56                                 |
| 2006           | 46                                 | 12           | 27                                          | 12                                         | 1                                             | 1                                     | 0                                                          | 0                            | 7                          | 60                                 |
| 2007           | 70                                 | 21           | 42                                          | 31                                         | 14                                            | 2                                     | 0                                                          | 0                            | 4                          | 114                                |
| 2008           | 67                                 | 21           | 25                                          | 19                                         | 15                                            | 3                                     | 0                                                          | 0                            | 1                          | 84                                 |
| 2009           | 78                                 | 28           | 15                                          | 11                                         | 54                                            | 3                                     | 0                                                          | 0                            | 2                          | 113                                |
| 2010           | 86                                 | 29           | 6                                           | 1                                          | 70                                            | 3                                     | 5                                                          | 1                            | 0                          | 115                                |
| 2011           | 53                                 | 4            | 0                                           | 0                                          | 32                                            | 11                                    | 6                                                          | 19                           | 0                          | 72                                 |
| <b>Totales</b> | <b>2,192</b>                       | <b>284</b>   | <b>1,656</b>                                | <b>402</b>                                 | <b>203</b>                                    | <b>35</b>                             | <b>11</b>                                                  | <b>20</b>                    | <b>33</b>                  | <b>2,644</b>                       |



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

## Conciliaciones

### Conciliaciones formalizadas durante el mes de septiembre

| Autoridad                            | Motivo de violación                                                                                                                                                                                                                                                                       | Núm. de expediente | Visitaduría |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| Procuraduría General de la República | Detención arbitraria.<br>Trato cruel, inhumano o degradante.                                                                                                                                                                                                                              | 2009/109           | 1a.         |
| Policía Federal                      | Detención arbitraria.<br>Prestar indebidamente el servicio público.<br>Trato cruel, inhumano o degradante.                                                                                                                                                                                | 2010/4769          | 1a.         |
| Policía Federal                      | Detención arbitraria.<br>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.<br>Prestar indebidamente el servicio público.<br>Trato cruel, inhumano o degradante.                      | 2010/4959          | 1a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional    | Detención arbitraria.<br>Trato cruel, inhumano o degradante.                                                                                                                                                                                                                              | 2010/4969          | 2a.         |
| Procuraduría General de la República | Prestar indebidamente el servicio público.<br>Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia.                                                                                                                                                                | 2010/5388          | 1a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional    | Detención arbitraria.<br>Emplear arbitrariamente la fuerza pública.<br>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.<br>Retención ilegal.<br>Trato cruel, inhumano o degradante. | 2011/810           | 2a.         |

| Autoridad                         | Motivo de violación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Núm. de expediente | Visitaduría |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| Secretaría de la Defensa Nacional | Emplear arbitrariamente la fuerza pública.<br>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.                                                                                                                                                | 2011/3000          | 2a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional | Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad.<br>Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública.<br>Detención arbitraria.<br>Imputar indebidamente hechos.<br>Omitir observar el derecho a la presunción de inocencia.<br>Retención ilegal.<br>Trato cruel, inhumano o degradante. | 2011/4003          | 2a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional | Emplear arbitrariamente la fuerza pública.<br>Intimidación.<br>Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada.<br>Omitir fundar el acto de autoridad.<br>Trato cruel, inhumano o degradante.                                                                                                                                           | 2011/4248          | 2a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional | Detención arbitraria.<br>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.<br>Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley.<br>Retención ilegal.<br>Trato cruel, inhumano o degradante.                                 | 2011/4478          | 2a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional | Emplear arbitrariamente la fuerza pública.<br>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.<br>Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada.                                                                                | 2011/4546          | 2a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional | Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada.<br>Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.<br>Trato cruel, inhumano o degradante.                                              | 2011/5625          | 2a.         |
| Secretaría de la Defensa Nacional | Incumplir con laguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias.                                                                                                                                                                                              | 2011/7135          | 2a.         |



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M E X I C O

## Orientación y remisión

### A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

| Área         | En el mes  |
|--------------|------------|
| Primera      | 16         |
| Segunda      | 59         |
| Tercera      | 89         |
| Cuarta       | 110        |
| Quinta       | 36         |
| D.G.Q.O.     | 186        |
| <b>Total</b> | <b>496</b> |

2011

### B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

| Área         | En el mes  |
|--------------|------------|
| Primera      | 180        |
| Segunda      | 63         |
| Tercera      | 54         |
| Cuarta       | 104        |
| Quinta       | 86         |
| D.G.Q.O.     | 0          |
| <b>Total</b> | <b>487</b> |

### C. Destinatarios de las remisiones

| Destinatarios                                                                                                                                     | Total mensual |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Comisiones Estatales de Derechos Humanos                                                                                                          | 253           |
| Comisión Nacional de Arbitraje Médico                                                                                                             | 45            |
| Órgano Interno de Control en la Policía Federal                                                                                                   | 32            |
| Procuraduría General de la República                                                                                                              | 30            |
| Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública                                       | 22            |
| Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado                                                                             | 21            |
| Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo                                                                                                    | 21            |
| Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación                                                                                                  | 10            |
| Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública | 8             |
| Procuraduría Agraria                                                                                                                              | 8             |
| Procuraduría Federal del Consumidor                                                                                                               | 8             |
| Secretaría de la Defensa Nacional                                                                                                                 | 8             |
| Recalificación                                                                                                                                    | 5             |
| Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                  | 4             |
| Instituto Federal de la Defensoría Pública                                                                                                        | 4             |
| Secretaría de Relaciones Exteriores                                                                                                               | 3             |
| Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena                                                                     | 2             |
| Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública                                            | 2             |
| Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública                                          | 2             |
| Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte                                                                                                     | 1             |
| Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública                                                                                         | 1             |
| Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" de la Secretaría de Salud                                              | 1             |
| Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública                                      | 1             |



| Destinatarios                                                                                                     | Total mensual |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal             | 1             |
| Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública       | 1             |
| Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública | 1             |
| Procuraduría Federal de Protección al Ambiente                                                                    | 1             |
| Secretaría de Educación Pública                                                                                   | 1             |
| Secretaría de Marina                                                                                              | 1             |
| Secretaría de Salud                                                                                               | 1             |
| Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                            | 1             |
| Universidad Nacional Autónoma de México                                                                           | 1             |
| <b>Total</b>                                                                                                      | <b>501</b>    |

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**254**  
SEPTIEMBRE  
2011





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

## Atención al público

### A. En el edificio sede de la CNDH

| Actividad                                                                                                    | Total mensual |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Remisión vía oficio de presentación                                                                          | 58            |
| Orientación jurídica personal y telefónica                                                                   | 2,109         |
| Revisión de escrito de queja o recurso                                                                       | 67            |
| Asistencia en la elaboración de escrito de queja                                                             | 94            |
| Recepción de escrito para conocimiento                                                                       | 3             |
| Aportación de documentación al expediente                                                                    | 4             |
| Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica                                 | 36            |
| Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica                              | 48            |
| Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica | 380           |
| <b>Total</b>                                                                                                 | <b>2,799</b>  |

### B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

| Actividad                                                                          | Total mensual |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Remisión vía oficio de presentación                                                | 11            |
| Orientación jurídica personal y telefónica                                         | 295           |
| Revisión de escrito de queja o recurso                                             | 2             |
| Asistencia en la elaboración de escrito de queja                                   | 13            |
| Aportación de documentación al expediente                                          | 3             |
| Acta circunstanciada que derivó en queja                                           | 1             |
| Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación | 114           |
| Orientación a la unidad de enlace competente personal y telefónica                 | 2             |
| <b>Total</b>                                                                       | <b>441</b>    |



### C. Servicio de guardia en el edificio sede

| Actividad                                                                                                    | Total mensual |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Remisión vía oficio de presentación                                                                          | 2             |
| Orientación jurídica personal y telefónica                                                                   | 387           |
| Revisión de escrito de queja o recurso                                                                       | 7             |
| Asistencia en la elaboración de escrito de queja                                                             | 13            |
| Recepción de escrito para conocimiento                                                                       | 1             |
| Aportación de documentación al expediente                                                                    | 3             |
| Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica                                 | 17            |
| Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica                              | 45            |
| Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica | 11            |
| <b>Total</b>                                                                                                 | <b>486</b>    |

### D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

|                                           | Total mensual |
|-------------------------------------------|---------------|
| Primera Visitaduría                       | 104           |
| Segunda Visitaduría                       | 161           |
| Tercera Visitaduría                       | 35            |
| Cuarta Visitaduría                        | 56            |
| Quinta Visitaduría                        | 10            |
| Dirección General de Quejas y Orientación | 32            |
| <b>Total</b>                              | <b>398</b>    |

## E. Servicio de Oficialía de Partes

El Departamento de Oficialía de Partes es el responsable de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

| Tipo de documento                      | Total mensual |
|----------------------------------------|---------------|
| Escritos del quejoso                   | 2,424         |
| Documentos de autoridad                | 6,430         |
| Documentos de transparencia            | 7             |
| Documentos de CEDH                     | 850           |
| Presidencia                            | 89            |
| Para el personal de la CNDH            | 856           |
| <b>Total de documentos recibidos:*</b> | <b>10,656</b> |

\*De los 10,656 documentos, 522 fueron recibidos por el Área de Guardias y 327 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**254**  
SEPTIEMBRE  
2011





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

## Capacitación

### Actividades realizadas durante el mes de septiembre

#### Educación básica

| Fecha                            | Institución                                           | Entidad | Actividad | Título                                                              | Dirigido a                         |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------|---------|-----------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1-sep<br>(7 ocasiones)           | Escuela Secundaria Técnica<br>Núm. 11                 | Tabasco | Curso     | La juventud en la<br>construcción de una cultura<br>de la legalidad | Alumnos                            |
| 1 y 2-sep<br>(17 ocasiones)      | Centro Educativo Integral<br>Núm. 1                   | Tabasco | Curso     | La juventud en la<br>construcción de una cultura<br>de la legalidad | Alumnos                            |
| 5, 12 y 19-sep<br>(26 ocasiones) | Comisión Estatal de<br>Derechos Humanos de<br>Morelos | Morelos | Curso     | Cruzada infantil por la paz y<br>la legalidad                       | Alumnos                            |
| 5, 12 y 19-sep<br>(7 ocasiones)  | Comisión Estatal de<br>Derechos Humanos de<br>Morelos | Morelos | Curso     | Aspectos básicos de<br>Derechos Humanos                             | Docentes y<br>Padres de<br>familia |
| 7, 8 y 9-sep<br>(13 ocasiones)   | Escuela Secundaria Núm. 9                             | Tabasco | Curso     | La juventud en la<br>construcción de una cultura<br>de la legalidad | Alumnos                            |
| 23-sep<br>(5 ocasiones)          | Centro Educativo Integral                             | Tabasco | Curso     | Los Derechos Humanos y la<br>cultura de la legalidad                | Alumnos                            |

#### Educación media

| Fecha                                          | Institución               | Entidad          | Actividad   | Título                                                              | Dirigido a |
|------------------------------------------------|---------------------------|------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------|------------|
| 6, 7, 13, 14, 20<br>y 21-sep<br>(90 ocasiones) | CONALEP                   | Estado de México | Curso       | La juventud en la<br>construcción de una cultura<br>de la legalidad | Alumnos    |
| 9-sep                                          | CONALEP                   | Distrito Federal | Conferencia | Introducción a los Derechos<br>Humanos                              | Alumnos    |
| 22-sep<br>(20 ocasiones)                       | Colegio de Bachilleres 29 | Tabasco          | Curso       | La juventud en la<br>construcción de una cultura<br>de la legalidad | Alumnos    |

## Educación superior

| Fecha  | Institución                                      | Entidad  | Actividad   | Título                                               | Dirigido a  |
|--------|--------------------------------------------------|----------|-------------|------------------------------------------------------|-------------|
| 2-sep  | Universidad Autónoma de Chiapas                  | Chiapas  | Conferencia | Las reformas constitucionales a los Derechos Humanos | Alumnos     |
| 22-sep | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila | Coahuila | Curso       | Derechos Humanos y bioética                          | Estudiantes |

## Grupos en situación vulnerable (niñez)

| Fecha | Institución       | Entidad          | Actividad   | Título                                   | Dirigido a |
|-------|-------------------|------------------|-------------|------------------------------------------|------------|
| 2-sep | Kokoyotzin, A. C. | Distrito Federal | Conferencia | Derechos de las personas adultas mayores | Niños      |

## Grupos en situación vulnerable (personas adultas mayores)

| Fecha                  | Institución                           | Entidad          | Actividad   | Título                                                                | Dirigido a      |
|------------------------|---------------------------------------|------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 7-sep<br>(2 ocasiones) | Asociación Manos que Ayudan, I. A. P. | Distrito Federal | Conferencia | Derechos de las personas adultas mayores y obligaciones de la familia | Adultos mayores |

## Grupos en situación vulnerable (mujer)

| Fecha  | Institución                                                                      | Entidad          | Actividad   | Título              | Dirigido a |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|---------------------|------------|
| 22-sep | Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos en México, A. C. | Estado de México | Conferencia | División de poderes | Mujeres    |

## Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

| Fecha                        | Institución                                                         | Entidad          | Actividad   | Título                                                   | Dirigido a |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------------------------------------------|------------|
| 5 y 19-sep<br>(10 ocasiones) | Comisión Independiente de Derechos Humanos Teresa de Calcuta, A. C. | Michoacán        | Conferencia | El bullying, acoso escolar y violencia en el noviazgo    | Jóvenes    |
| 6-sep                        | Comisión Ciudadana por la Democracia y los Derechos Humanos, A. C.  | Distrito Federal | Curso       | Cultura de la legalidad y Derechos Humanos               | Jóvenes    |
| 8-sep                        | Mujeres Abogadas que Trabajan por la Equidad y la Rectitud, A. C.   | Estado de México | Conferencia | Reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos | Jóvenes    |
| 20-sep                       | Comisión Ciudadana por la Democracia y los Derechos Humanos, A. C.  | Distrito Federal | Conferencia | Cultura de la legalidad y Derechos Humanos               | Jóvenes    |
| 23-sep                       | Universidad Nacional Autónoma de México                             | Distrito Federal | Conferencia | Aspectos básicos de Derechos Humanos                     | Jóvenes    |

## Servidores públicos (fuerzas armadas)

| Fecha  | Institución                                       | Entidad          | Actividad | Título                                              | Dirigido a          |
|--------|---------------------------------------------------|------------------|-----------|-----------------------------------------------------|---------------------|
| 2-sep  | Secretaría de la Defensa Nacional                 | Zacatecas        | Curso     | Principio de legalidad                              | Tropa               |
| 12-sep | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango   | Durango          | Curso     | Derecho a la salud                                  | Oficiales           |
| 12-sep | Secretaría de Marina                              | Distrito Federal | Curso     | Derechos de las víctimas del delito                 | Personal            |
| 12-sep | Secretaría de Marina                              | Distrito Federal | Curso     | Marco jurídico para prevenir y sancionar la tortura | Personal            |
| 13-sep | Secretaría de Marina                              | Distrito Federal | Curso     | Actos de molestia en puestos de inspección          | Personal            |
| 13-sep | Secretaría de Marina                              | Distrito Federal | Curso     | Irregularidades en los cateos                       | Servidores públicos |
| 14-sep | Secretaría de Marina                              | Distrito Federal | Curso     | Seguridad pública y Derechos Humanos                | Personal            |
| 14-sep | Secretaría de Marina                              | Distrito Federal | Curso     | Teoría general de los Derechos Humanos              | Personal            |
| 15-sep | Secretaría de Marina                              | Distrito Federal | Curso     | Uso de la fuerza y armas de fuego                   | Elementos           |
| 19-sep | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas | Zacatecas        | Curso     | Derechos Humanos y salud                            | Tropa               |
| 21-sep | Secretaría de la Defensa Nacional                 | Durango          | Curso     | Marco jurídico para prevenir y sancionar la tortura | Personal            |
| 23-sep | Secretaría de la Defensa Nacional                 | Querétaro        | Curso     | Derecho internacional humanitario                   | Jefes               |

## Servidores públicos (seguridad pública)

| Fecha  | Institución                     | Entidad          | Actividad   | Título                                                                           | Dirigido a          |
|--------|---------------------------------|------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2-sep  | Secretaría de Seguridad Pública | Distrito Federal | Curso       | Grupos vulnerables y prisión preventiva                                          | Personal            |
| 9-sep  | Secretaría de Seguridad Pública | Oaxaca           | Curso       | Migración trata de personas derecho diplomático y consular                       | Policías            |
| 9-sep  | Secretaría de Seguridad Pública | Distrito Federal | Curso       | Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes | Personal            |
| 9-sep  | Secretaría de Seguridad Pública | Oaxaca           | Curso       | Prevención de violaciones a los Derechos Humanos                                 | Policías            |
| 20-sep | Secretaría de Seguridad Pública | Distrito Federal | Conferencia | Protocolo sobre ejecuciones sumarias o extrajudiciales                           | Policías            |
| 21-sep | Secretaría de Seguridad Pública | Morelos          | Curso       | Seguridad pública y Derechos Humanos                                             | Guardias            |
| 22-sep | Secretaría de Seguridad Pública | Distrito Federal | Curso       | Excluyentes de responsabilidad en operaciones especiales                         | Servidores públicos |

| Fecha  | Institución                                     | Entidad          | Actividad | Título                                                   | Dirigido a |
|--------|-------------------------------------------------|------------------|-----------|----------------------------------------------------------|------------|
| 22-sep | Secretaría de Seguridad Pública                 | Distrito Federal | Curso     | Implementación de medidas cautelares                     | Personal   |
| 23-sep | Secretaría de Seguridad Pública                 | Puebla           | Curso     | Prevención de violaciones a los Derechos Humanos         | Policías   |
| 26-sep | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco | Tabasco          | Curso     | La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos | Policías   |

### Servidores públicos (procuración de justicia)

| Fecha  | Institución                          | Entidad          | Actividad | Título                                                          | Dirigido a         |
|--------|--------------------------------------|------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|
| 8-sep  | Procuraduría General de la República | Distrito Federal | Curso     | Derechos Humanos y procuración de justicia                      | Ministerio público |
| 13-sep | Procuraduría General de la República | Distrito Federal | Curso     | Equidad de género                                               | Ministerio público |
| 14-sep | Procuraduría General de la República | Distrito Federal | Curso     | Derechos Humanos e igualdad entre hombres y mujeres             | Personal           |
| 19-sep | Procuraduría General de la República | Distrito Federal | Curso     | Concepto y fundamentación de los Derechos Humanos               | Ministerio público |
| 20-sep | Procuraduría General de la República | Distrito Federal | Curso     | Sistema de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos | Ministerio público |

### Servidores públicos (salud)

| Fecha                      | Institución                                          | Entidad      | Actividad | Título                                                     | Dirigido a |
|----------------------------|------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------------------------------------------------------|------------|
| 1 y 2-sep<br>(2 ocasiones) | Instituto Mexicano del Seguro Social                 | Sinaloa      | Curso     | Derechos deberes y responsabilidades del personal de salud | Personal   |
| 2-sep                      | Instituto Mexicano del Seguro Social                 | Sinaloa      | Curso     | Derecho a la salud                                         | Personal   |
| Del 2 al 3-sep             | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo | Quintana Roo | Módulo    | Principales hechos violatorios en el derecho a la salud    | Personal   |
| 6-sep<br>(2 ocasiones)     | Instituto Mexicano del Seguro Social                 | Chiapas      | Curso     | Derecho a la salud                                         | Personal   |
| 7-sep<br>(2 ocasiones)     | Instituto Mexicano del Seguro Social                 | Chiapas      | Curso     | Derechos de los pacientes                                  | Personal   |
| 8-sep<br>(2 ocasiones)     | Instituto Mexicano del Seguro Social                 | Chiapas      | Curso     | Derechos deberes y responsabilidades del personal de salud | Personal   |
| 9-sep<br>(2 ocasiones)     | Instituto Mexicano del Seguro Social                 | Chiapas      | Curso     | Derechos Humanos y bioética                                | Personal   |
| Del 13 al 14-sep           | Instituto Mexicano del Seguro Social                 | Morelos      | Curso     | Derechos Humanos de los grupos vulnerables                 | Directoras |



| Fecha                          | Institución                                      | Entidad    | Actividad | Título                                               | Dirigido a |
|--------------------------------|--------------------------------------------------|------------|-----------|------------------------------------------------------|------------|
| Del 13 al 14-sep               | Instituto Mexicano del Seguro Social             | Querétaro  | Curso     | Grupos en situación vulnerable                       | Personal   |
| Del 13 al 14-sep               | Instituto Mexicano del Seguro Social             | Michoacán  | Taller    | Grupos en situación vulnerable, derechos de la niñez | Personal   |
| Del 13 al 14-sep               | Instituto Mexicano del Seguro Social             | Puebla     | Curso     | Grupos en situación vulnerable, derechos de la niñez | Educadoras |
| Del 13 al 14-sep (2 ocasiones) | Instituto Mexicano del Seguro Social             | Sonora     | Curso     | Grupos en situación vulnerable, derechos de la niñez | Educadoras |
| Del 20 al 21-sep               | Instituto Mexicano del Seguro Social             | Sinaloa    | Curso     | Derechos Humanos y grupos en situación vulnerable    | Personal   |
| Del 20 al 21-sep               | Instituto Mexicano del Seguro Social             | Tabasco    | Curso     | Grupos en situación vulnerable, derechos de la niñez | Personal   |
| Del 20 al 21-sep               | Instituto Mexicano del Seguro Social             | Tamaulipas | Curso     | Grupos en situación vulnerable, derechos de la niñez | Personal   |
| 23-sep                         | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila | Coahuila   | Curso     | Grupos en situación vulnerable, derechos de la niñez | Personal   |

### Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

| Fecha  | Institución                                        | Entidad    | Actividad   | Título                                                   | Dirigido a |
|--------|----------------------------------------------------|------------|-------------|----------------------------------------------------------|------------|
| 12-sep | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas | Tamaulipas | Curso       | Reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos | Personal   |
| 19-sep | Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos    | Morelos    | Conferencia | Reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos | Personal   |

### Servidores públicos (otros servidores públicos)

| Fecha               | Institución                                             | Entidad         | Actividad | Título                                                                  | Dirigido a          |
|---------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Del 11-ago al 9-sep | Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí | San Luis Potosí | Seminario | Derechos Humanos, seguridad pública, procuración de justicia y víctimas | Servidores públicos |

### Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

| Fecha | Institución                                               | Entidad          | Actividad   | Título                                      | Dirigido a  |
|-------|-----------------------------------------------------------|------------------|-------------|---------------------------------------------|-------------|
| 1-sep | Red Nacional para la Prevención de la Discapacidad, A. C. | Quintana Roo     | Conferencia | La salud como un derecho humano             | Integrantes |
| 7-sep | Fundación Amor y Respeto por la Vida, A. C.               | Estado de México | Curso       | Sociedad civil y formas de obtener recursos | Integrantes |



| Fecha                        | Institución                                                                      | Entidad          | Actividad   | Título                                    | Dirigido a  |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------|-------------------------------------------|-------------|
| 8-sep                        | Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos en México, A. C. | Estado de México | Conferencia | Garantías individuales y Derechos Humanos | Integrantes |
| 14-sep                       | Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A. C.                           | Distrito Federal | Taller      | Discriminación social                     | Integrantes |
| 20 y 21-sep<br>(2 ocasiones) | Confederación Nacional de Relaciones y Derechos Humanos, A. C.                   | Michoacán        | Conferencia | Introducción a los Derechos Humanos       | Integrantes |

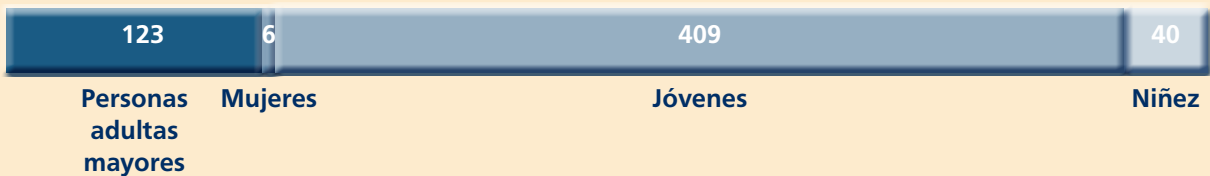
## Educación

Participantes en las 188 actividades



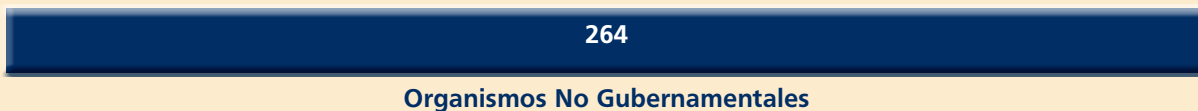
## Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 18 actividades



## Organizaciones sociales

Participantes en las seis actividades





## Servidores públicos

Participantes en las 52 actividades



# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**254**  
SEPTIEMBRE  
2011





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

## Publicaciones

### A. Listado de publicaciones del mes

| Material    | Título                                                                                                                                                                     | Núm. de ejemplares |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Libro       | <i>Gaceta número 250 mayo, 2011</i>                                                                                                                                        | 1,000              |
| CD          | <i>Gaceta número 250 mayo, 2011</i>                                                                                                                                        | 150                |
| Libro       | <i>Gaceta número 251 junio, 2011</i>                                                                                                                                       | 1,000              |
| CD          | <i>Gaceta número 251 junio, 2011</i>                                                                                                                                       | 150                |
| Libro       | <i>Instancias municipales de la mujer en México</i>                                                                                                                        | 1,000              |
| Libro       | <i>Participación Política de la mujer en México</i>                                                                                                                        | 1,000              |
| Libro       | <i>Novenas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos. "Víctimas de violaciones graves a los Derechos Humanos"</i>                                   | 1,000              |
| Libro       | <i>Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México</i>                                                                                                             | 1,000              |
| Folleto     | <i>El VIH, el sida y los Derechos Humanos: el caso de las y los trabajadores sexuales</i>                                                                                  | 50,000             |
| Cartilla    | <i>Las mujeres mayores, su proceso de envejecimiento y sus derechos humanos</i>                                                                                            | 1,000              |
| Tríptico    | <i>Mecanismo Nacional de la Prevención de la Tortura</i>                                                                                                                   | 1,000              |
| Tríptico    | <i>¿Qué son los DESCA?</i>                                                                                                                                                 | 1,000              |
| Tríptico    | <i>Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia"</i> | 32,000             |
| Cuadríptico | <i>Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. "Todos los integrantes de la familia tienen derecho a vivir una vida libre de violencia"</i> | 32,000             |

| Material     | Título                                                                                           | Núm. de ejemplares |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Mampara      | <i>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo</i> | 2                  |
| CD           | <i>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo</i> | 2                  |
| Cartel       | <i>Cultura de la legalidad y Derechos Humanos</i>                                                | 70                 |
| Invitación   | <i>Cultura de la legalidad y Derechos Humanos</i>                                                | 70                 |
| Cartel       | <i>Terrorismo y Derechos Humanos</i>                                                             | 50                 |
| Invitación   | <i>Terrorismo y Derechos Humanos</i>                                                             | 50                 |
| Cartel       | <i>Medios de Comunicación, Terrorismo y Derechos Humanos</i>                                     | 80                 |
| Invitación   | <i>Medios de Comunicación, Terrorismo y Derechos Humanos</i>                                     | 80                 |
| <b>Total</b> |                                                                                                  | <b>123,704</b>     |

## B. Distribución

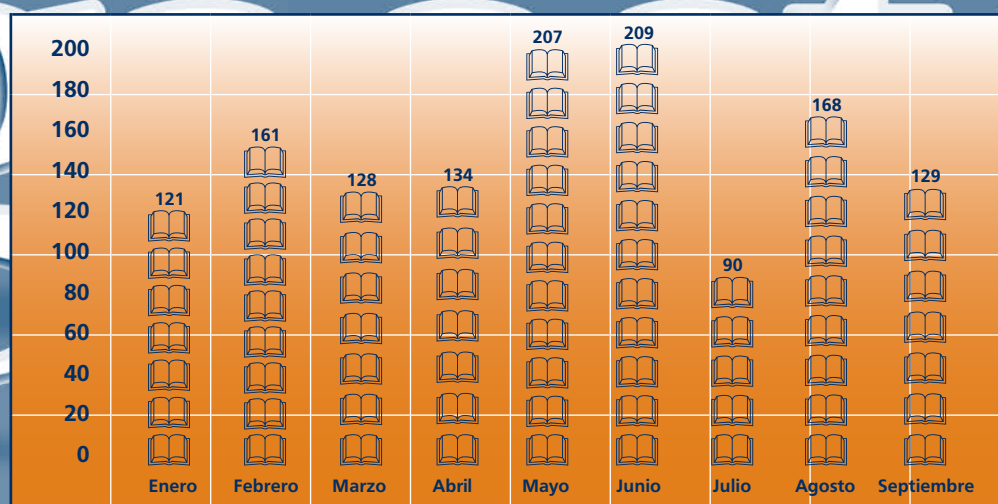
| Material         | Título                                                                                                                                                                      | Núm. de ejemplares |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Carteles         | Varios títulos                                                                                                                                                              | 33,476             |
| Cartillas        | Varios títulos                                                                                                                                                              | 113,023            |
| Cuadernos        | Varios títulos                                                                                                                                                              | 3,100              |
| Cuadrípticos     | <i>Derechos y deberes de las personas</i> (noviembre, 2010)                                                                                                                 | 6,700              |
| Dípticos         | Varios títulos                                                                                                                                                              | 39,943             |
| Discos compactos | Varios títulos                                                                                                                                                              | 620                |
| Folletos         | Varios títulos                                                                                                                                                              | 3,815              |
| Gacetas          | Varios números                                                                                                                                                              | 847                |
| Informe          | <i>Informe de actividades. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 1 de enero al 31 de diciembre 2010</i>                                                                | 4                  |
| Libros           | Varios títulos                                                                                                                                                              | 2,952              |
| Manuales         | Varios títulos                                                                                                                                                              | 2                  |
| Memoramas        | <i>Los derechos de las niñas y los niños</i> (caja de 32 tarjetas) 8a. Reimpresión                                                                                          | 490                |
| Polidíptico      | <i>Cartilla nacional de derechos</i>                                                                                                                                        | 7,200              |
| Revistas         | Varios números                                                                                                                                                              | 178                |
| Trípticos        | Varios títulos                                                                                                                                                              | 33,346             |
| Volante          | <i>Campaña Nacional por el Derecho de los Jóvenes a una Vida Libre de Violencia. Lo que puedes hacer y ayudará a construir un mejor país</i> (1a. reimpresión, marzo, 2011) | 3,984              |
| <b>Total</b>     |                                                                                                                                                                             | <b>249,680</b>     |



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

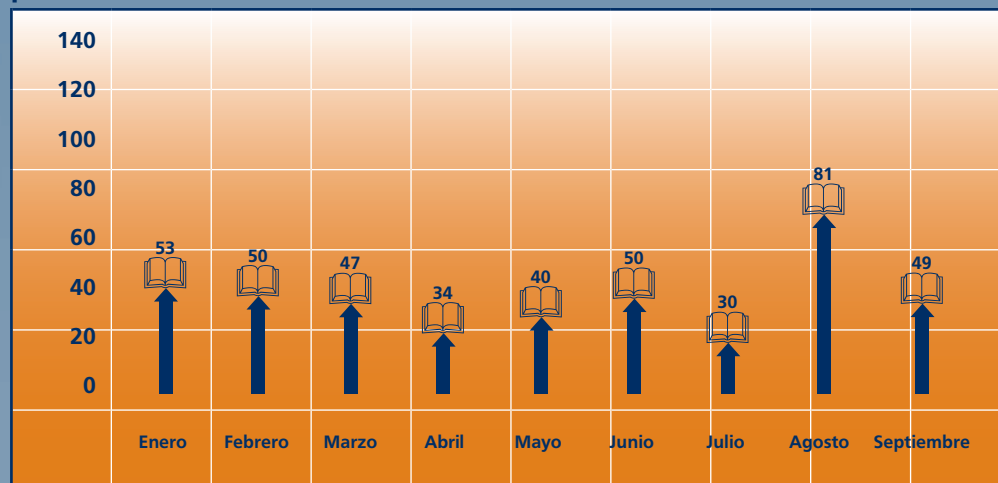
## Biblioteca

### A. Incremento del acervo

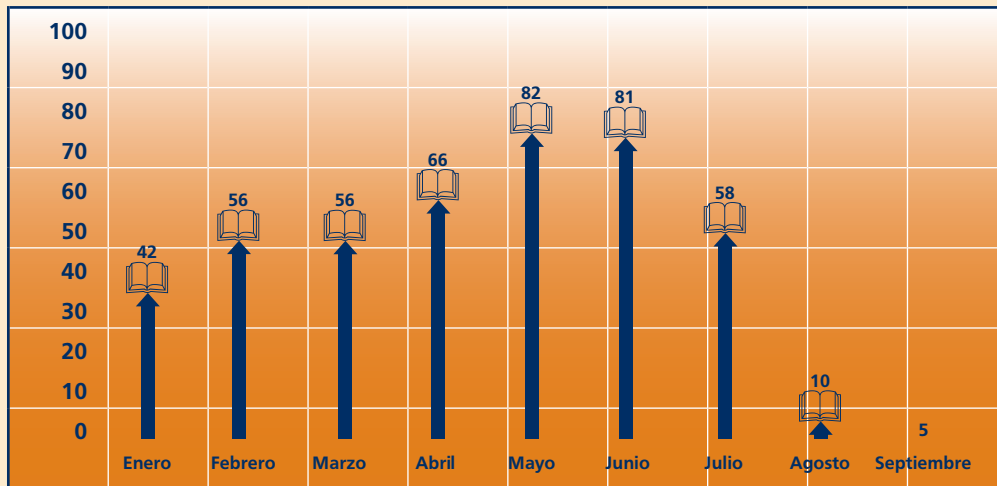


### B. Compra, donación, intercambio y depósito

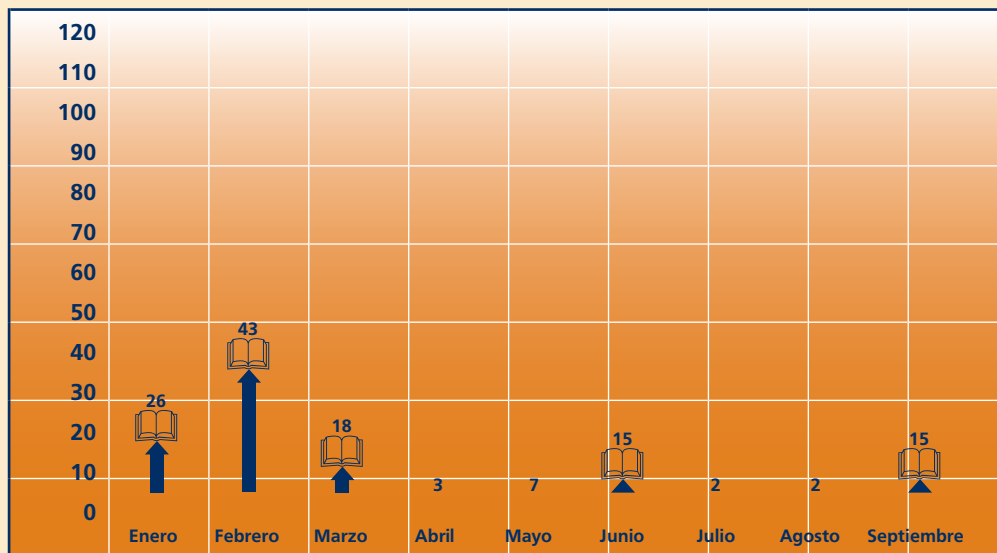
#### a. Compra



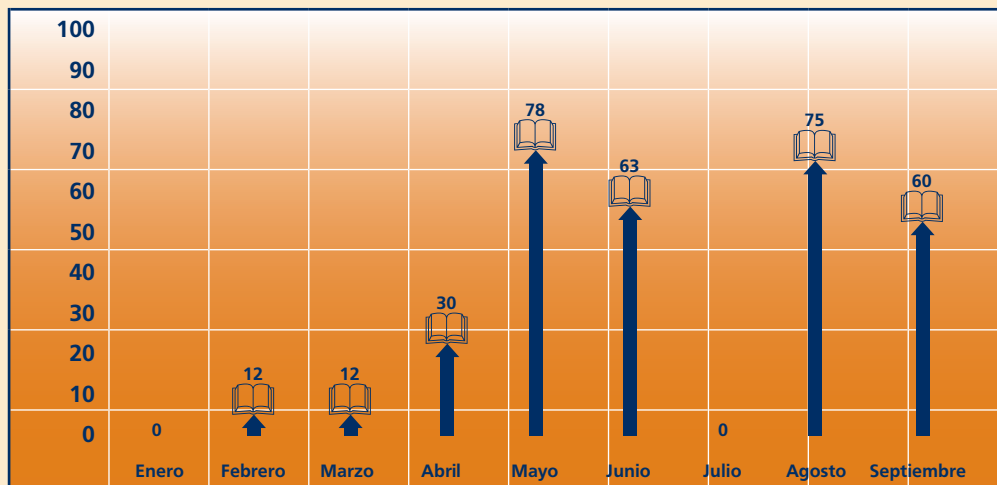
## b. Donación



## c. Intercambio



## d. Depósito





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

**Transparencia**

## A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

| Septiembre              |      |
|-------------------------|------|
| Solicitudes de          | Núm. |
| Información en trámite  | 38   |
| Información recibidas   | 47   |
| Información contestadas | 54   |

**254**

## B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

| Expediente | Área responsable                  | Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                        | Descripción de la conclusión                         |
|------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 00033911   | Oficialía Mayor                   | Solicita que se le proporcionen los currículums vitae de diferentes funcionarios de esta Comisión.                                                                                                                                                                               | Información proporcionada                            |
|            | Comité de Información (clasificó) |                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No asistió                                           |
| 00034911   | Primer Visitaduría General        | Solicita, del siguiente listado de expedientes de queja contra la Policía Federal, copia del oficio que la CNDH dirigió al quejoso o quejosos para comunicar las gestiones realizadas durante el trámite de la queja, así como para informarles de la conclusión del expediente: | Se acordó entregar la información en términos de ley |
|            | Segunda Visitaduría General       |                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No pagó                                              |
|            | Tercera Visitaduría General       |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |
|            | Cuarta Visitaduría General        | CNDH/1/2009/5456/Q                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |
|            |                                   | CNDH/1/2009/5459/Q                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |
|            |                                   | CNDH/1/2009/5318/Q                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |
|            | Quinta Visitaduría General        | CNDH/1/2009/5382/Q                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |
|            |                                   | CNDH/1/2009/5327/Q                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |
|            | Comité de Información (clasificó) | CNDH/1/2009/4964/Q                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |
|            |                                   | CNDH/1/2009/4744/Q                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                      |



| Expediente | Área responsable                                                                   | Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Descripción de la conclusión                    |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|            |                                                                                    | CNDH/1/2009/4743/Q<br>CNDH/2/2009/4784/Q<br>CNDH/1/2009/4331/Q<br>CNDH/1/2009/4456/Q<br>CNDH/1/2009/3832/Q<br>CNDH/1/2009/4325/Q<br>CNDH/1/2009/4270/Q<br>CNDH/1/2009/4231/Q<br>CNDH/1/2009/4097/Q<br>CNDH/1/2009/4131/Q<br>CNDH/1/2009/4063/Q<br>CNDH/1/2009/3817/Q<br>CNDH/1/2009/4098/Q<br>CNDH/1/2009/3365/Q<br>CNDH/1/2009/3830/Q<br>CNDH/1/2009/3965/Q<br>CNDH/1/2009/3776/Q<br>CNDH/1/2009/3725/Q<br>CNDH/2/2009/3766/Q<br>CNDH/1/2009/3500/Q<br>CNDH/1/2009/3662/Q<br>CNDH/1/2009/3369/Q<br>CNDH/1/2009/3402/Q<br>CNDH/1/2009/3690/Q<br>CNDH/1/2009/3494/Q<br>CNDH/1/2009/1274/Q<br>CNDH/1/2009/2993/Q<br>CNDH/1/2009/2986/Q<br>CNDH/1/2009/2808/Q<br>CNDH/5/2009/3020/Q<br>CNDH/1/2009/2748/Q<br>CNDH/4/2009/2924/Q<br>CNDH/1/2009/2361/Q<br>CNDH/2/2009/2795/Q<br>CNDH/2/2009/2846/Q<br>CNDH/2/2009/2845/Q<br>CNDH/1/2009/2754/Q<br>CNDH/1/2009/3395/Q<br>CNDH/1/2009/2994/Q<br>CNDH/1/2009/3527/Q<br>CNDH/1/2009/3491/Q<br>CNDH/5/2009/3737/Q<br>CNDH/3/2009/3422/Q<br>CNDH/1/2009/3406/Q<br>CNDH/1/2009/3202/Q<br>CNDH/3/2009/3421/Q<br>CNDH/1/2009/3121/Q<br>CNDH/1/2009/3201/Q<br>CNDH/1/2009/3126/Q<br>CNDH/5/2009/3258/Q<br>CNDH/1/2009/2881/Q |                                                 |
| 00036911   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Comité de Información (clasificó) | Solicita información de quejas ciudadanas y de organizaciones sobre daños a la salud y ambiente por diversos tipos de contaminación, presentadas del año 2000 al año 2011, sobre:<br><br>Emergencias ambientales<br>Emergencias químicas<br>Emergencias que involucren materiales peligrosos<br>Sitios contaminados por sustancias químicas y/o residuos peligrosos<br>Afectaciones a la salud por contaminación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Información proporcionada<br><br><br>No asistió |



| Expediente | Área responsable                                                                                                     | Solicitud                                                                                                                                                                                                                         | Descripción de la conclusión                                        |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 00041611   | Cuarta Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                                                  | Solicita copia simple de los oficios dirigidos por el Registro Público de la Propiedad de Guerrero y de la Promotora Turística de Guerrero a la CNDH, en relación al expediente número 2010/326.                                  | Se acordó entregar la información en términos de ley<br><br>No pagó |
| 00042811   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Quinta Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó) | Solicita información de quejas por violaciones a Derechos Humanos de migrantes de los años 2005 al 2011.                                                                                                                          | Se acordó entregar la información en términos de ley<br><br>No pagó |
| 00044711   | Oficialía Mayor<br><br>Comité de Información (clasificó)                                                             | Solicita información sobre los precios unitarios y marca, por partida, asignadas en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados presencial número 0044200-01011.                                            | Se acordó entregar la información<br><br>No pagó                    |
| 00048311   | Primera Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                                                 | Solicita información sobre la estadística de personas extraviadas o desaparecidas, desagregada por sexo, grupos de edad, año y lugar de ocurrencia, así como cuántas han sido localizadas.                                        | Información proporcionada                                           |
| 00048411   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Comité de Información (clasificó)                                   | Requiere que se le informe el número de quejas por hechos presumiblemente constitutivos de violaciones a Derechos Humanos ocurridas en Guerrero, que ha recibido la CNDH de 2006 a la fecha.                                      | Información proporcionada                                           |
| 00048511   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Comité de Información (clasificó)                                   | Requiere que se le informe cuántas quejas por hechos presumiblemente constitutivos de violaciones a Derechos Humanos ocurridos en Guerrero, atribuidas a elementos del Ejército Mexicano, ha recibido la CNDH de 2006 a la fecha. | Información proporcionada                                           |
| 00048711   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                    | Asesoría en el reglamento de policía y tránsito en el caso de un accidente" (sic).                                                                                                                                                | No aclaró                                                           |
| 00049511   | Primera Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                                                 | Solicita información sobre desapariciones forzadas del año 2000 a 2010.                                                                                                                                                           | Información proporcionada                                           |
| 00050611   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                    | Solicita información sobre el número de quejas atendidas por tortura que ha recibido la CNDH y cuántas han sido clasificadas como tortura.                                                                                        | No aclaró                                                           |
| 00052811   | Órgano Interno de Control<br><br>Dirección General de Asuntos Jurídicos<br><br>Comité de Información (clasificó)     | Solicita que se le proporcione el manual de percepciones para personal operativo plaza CF03823, asistente ejecutivo, y fundamento de su aplicación.                                                                               | Información proporcionada                                           |

| Expediente | Área responsable                                                                                                                | Solicitud                                                                                                                                                  | Descripción de la conclusión            |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 00053511   | Órgano Interno de Control<br>Dirección General de Planeación y Análisis<br>Oficialía Mayor<br>Comité de Información (clasificó) | Solicita que se le informen los indicadores para evaluar el desempeño de los defensores de la CNDH.                                                        | Información proporcionada               |
| 00053811   | Quinta Visitaduría General<br>Comité de Información (clasificó)                                                                 | Solicita copia de la Recomendación emitida con número de expediente CNDH/5/2010/3014/Q.                                                                    | Información proporcionada               |
| 00054111   | Segunda Visitaduría General<br>Comité de Información (clasificó)                                                                | Solicita información sobre las acciones de la CNDH en relación a la reforma del 10 de junio del 2011 sobre los Derechos Humanos en materia laboral.        | Información proporcionada               |
| 00054311   | Oficialía Mayor<br>Comité de Información (clasificó)                                                                            | Solicita la relación de nombres, cargos, funciones y correos electrónicos de los servidores públicos que integran la CNDH.                                 | Información proporcionada               |
| 00054511   | Primera Visitaduría General<br>Comité de Información (clasificó)                                                                | Solicita información relacionada a las guarderías en el Distrito Federal.                                                                                  | Información proporcionada y orientación |
| 00054811   | Oficialía Mayor<br>Comité de Información (clasificó)                                                                            | Solicita información sobre cuántos familiares del Presidente de la CNDH, trabajan en la misma.                                                             | Información proporcionada               |
| 00055511   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                               | "Notificación de conclusión expediente CDHUS/III/122/XOCH/11/D3605" (sic)                                                                                  | No aclaró                               |
| 00055811   | Oficialía Mayor<br>Comité de Información (clasificó)                                                                            | Solicita que se le informe si XXX trabaja o trabajó en la CNDH y que se le proporcione el domicilio y teléfono de la oficina que atiende.                  | Información proporcionada               |
| 00056211   | Segunda Visitaduría General<br>Comité de Información (clasificó)                                                                | Solicita que se le informe la situación que guarda el expediente CNDH/2/2011/18/R1.                                                                        | Información proporcionada               |
| 00056311   | Oficialía Mayor<br>Comité de Información (clasificó)                                                                            | Solicita las listas de asistencia al Curso-Taller "Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas", celebrado los días 21 y 22 de junio del 2011. | Información proporcionada               |
| 00056611   | Primera Visitaduría General<br>Comité de Información (clasificó)                                                                | Solicita que se le informe el estado que guarda el expediente CNDH/1/20011/3918/Q.                                                                         | Información proporcionada               |



| Expediente | Área responsable                                                                          | Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Descripción de la conclusión                 |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 00056911   | Primera Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                      | Solicita conocer cuántas mujeres y niñas han desaparecido en México del 1 de diciembre de 2006 a la fecha, y edad al momento de su desaparición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Información proporcionada                    |
| 00057011   | Primera Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                      | Solicita conocer cuántas personas han desaparecido en México del 1 de diciembre de 2006 a la fecha.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información proporcionada                    |
| 00057111   | Primera Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                      | Solicita, con base en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, a cargo de la CNDH, conocer cuántos hombres han desaparecido en México del 1 de diciembre de 2006 a la fecha.                                                                                                                                                                                                                   | Información proporcionada                    |
| 00057211   | Primera Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                      | Solicita que se le informen las cantidades del presupuesto ejercido durante los años 2006 al 2010, destinado a la difusión de la convención de los derechos del niño; además requiere información sobre los programas especiales que se han desarrollado o implementado, para cumplir las observaciones realizadas por el Comité de la ONU para la Atención de la Infancia, en el informe 2006 que el Estado mexicano rindió ante dicho comité. | Información proporcionada                    |
| 00057311   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Comité de Información (clasificó)        | Solicita que se le informen los números totales de quejas recibidas en la CNDH, que hayan sido dirigidas contra autoridades penitenciarias federales, por centro penitenciario, de los años 2009 y 2010.                                                                                                                                                                                                                                        | Información proporcionada                    |
| 00057411   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Comité de Información (clasificó)        | Solicita que se le informen los números totales de Recomendaciones realizadas por la CNDH que hayan sido dirigidas a autoridades penitenciarias federales por centro penitenciario, de los años 2009 y 2010.                                                                                                                                                                                                                                    | Información proporcionada                    |
| 00057511   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Comité de Información (clasificó)        | Solicita que se le informe cuáles son los tres estados donde se ha registrado la mayor cantidad de hechos probablemente constitutivos de violaciones a Derechos Humanos, presuntamente cometidos por las fuerzas armadas mexicanas (ejército y marina), en función de los expedientes de queja que la CNDH ha iniciado de 2006 a la fecha.                                                                                                      | Información proporcionada                    |
| 00057611   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Comité de Información (clasificó)        | Solicita información estadística sobre violaciones o reportes de violaciones de los 30 Derechos Humanos universales por cada estado de la República, en un periodo de seis meses.                                                                                                                                                                                                                                                               | Información proporcionada                    |
| 00057711   | Coordinación General de Comunicación y Proyectos<br><br>Comité de Información (clasificó) | Solicita que se le informe el costo total del anuncio comercial para televisión, pro derechos del migrante, en el que participan los artistas del grupo denominado Gigante de América, así como el costo por repetición del mismo en los medios durante 2011.                                                                                                                                                                                   | Información proporcionada                    |
| 00057811   | Órgano Interno de Control<br><br>Comité de Información (clasificó)                        | Solicita copia digital de los documentos en los que consten las resoluciones que ha emitido el Órgano Interno de Control dependiente de la CNDH de los años 2009, 2010 y 2011, en contra de los servidores públicos adscritos a la misma. "En caso de que el tamaño de los archivos sea superior enviar sólo los permitidos.                                                                                                                    | Información proporcionada en términos de ley |

ANOS

| Expediente | Área responsable                                                                                                                 | Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Descripción de la conclusión            |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 00057911   | Dirección General de Quejas y Orientación<br><br>Dirección General de Asuntos Jurídicos<br><br>Comité de Información (clasificó) | Solicita información sobre el tema de tortura, relacionado con datos sobre número de denuncias presentadas ante la CNDH y la autoridad judicial, así como el resultado de las mismas.                                                                                                                   | Información proporcionada               |
| 00058011   | Segunda Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                                                             | Solicita copia certificada del informe que se rindió en el expediente CNDH/2/2011/5451/Q.                                                                                                                                                                                                               | Información reservada                   |
| 00058311   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita que se le informe cuáles son los tratados o convenciones internacionales, firmados por México en materia de procuración y administración de justicia, relacionados con el cumplimiento de sentencias.                                                                                          | Información proporcionada               |
| 00058411   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita orientación respecto a su situación escolar en el Instituto Politécnico Nacional.                                                                                                                                                                                                              | Orientación (se turnó a la DGQyO)       |
| 00058511   | Oficialía Mayor<br><br>Comité de Información (clasificó)                                                                         | Solicita el listado de los funcionarios de la CNDH que hayan trabajado antes en Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas y el listado de los funcionarios de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas que antes hayan trabajado en la CNDH. | Información proporcionada               |
| 00058611   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita que se le informe el presupuesto y los gastos de la CNDH.                                                                                                                                                                                                                                      | Información proporcionada               |
| 00058811   | Primera Visitaduría General<br><br>Comité de Información (clasificó)                                                             | Solicita copias simples de todo lo actuado en el expediente CNDH/1/2010/333/RI.                                                                                                                                                                                                                         | Información reservada                   |
| 00059011   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita que se le informe que órgano de la CNDH es el encargado de llevar los casos que involucran a servidores públicos que violen Derechos Humanos.                                                                                                                                                  | Información proporcionada               |
| 00059511   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita apoyo y colaboración en la búsqueda de sus familiares, quienes fueron privados de su libertad en el mes de mayo del año en curso.                                                                                                                                                              | Orientación (se turnó a la DGQyO)       |
| 00059611   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita información sobre la detención en alguna dependencia de diversas personas, entre las que se encuentra su hijo.                                                                                                                                                                                 | Orientación (se turnó a la DGQyO)       |
| 00059711   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita información acerca de los nuevos Derechos Humanos.                                                                                                                                                                                                                                             | Información proporcionada y orientación |
| 00060211   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita orientación en referencia a que hace cinco años pagó un delito con cárcel y recientemente le llegó otra sentencia por el mismo delito.                                                                                                                                                         | Orientación                             |
| 00060411   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Requiere que se le informe cuáles son las instituciones a nivel nacional que puedan aplicar el Protocolo de Estambul.                                                                                                                                                                                   | Información proporcionada               |
| 00060911   | Unidad de Enlace de Transparencia                                                                                                | Solicita información sobre qué mecanismos o que herramientas utiliza la CNDH para estar presente en toda la República.                                                                                                                                                                                  | Información proporcionada               |



| Expediente | Área responsable                  | Solicitud                                                                                                                                                                                                                             | Descripción de la conclusión |
|------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 00061011   | Unidad de Enlace de Transparencia | Solicita información sobre:<br>Gastos mensuales de la CNDH<br>Sueldos del personal de la CNDH<br>Oficinas de la Comisión de todos los estados de la República                                                                         | Información proporcionada    |
| 00062011   | Unidad de Enlace de Transparencia | Pregunta cómo puede hacer una persona de otro país para tener una identificación oficial si no cuenta con los documentos de su país.                                                                                                  | Orientación                  |
| 00062211   | Unidad de Enlace de Transparencia | Solicita la donación de libros por parte de la CNDH.                                                                                                                                                                                  | Orientación                  |
| 00062311   | Unidad de Enlace de Transparencia | Solicita un documento digital en donde conste el acuerdo por el cual se establecen las cuotas de acceso a la información pública, mediante la modalidad de entrega-recepción para cualquier tipo de copias de este Organismo público. | Información proporcionada    |
| 00062511   | Unidad de Enlace de Transparencia | Pregunta a qué clasificación de Derechos Humanos pertenece el derecho a la información pública y el derecho a la protección de datos personales.                                                                                      | Orientación                  |
| 00062911   | Unidad de Enlace de Transparencia | Solicita copia digitalizada del libro Derechos Humanos y Globalización Alternativa: Una Perspectiva Iberoamericana.                                                                                                                   | Orientación                  |

### C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

| Septiembre |      |
|------------|------|
| Recursos   | Núm. |
| En trámite | 1    |
| Recibidos  | 0    |
| Resueltos  | 0    |



# ACTIVIDADES

GACETA 254 • SEPTIEMBRE/2011 • CNDH







COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M E X I C O

## Actividades de la CNDH

### ■ Presidencia

- **Asistencia al Quinto Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo de la Federación, en la ciudad de México**

El 2 de septiembre de 2011, el Presidente de la CNDH, doctor Raúl Plascencia Villanueva, asistió al acto en el que el Titular del Poder Ejecutivo de la Federación presentó un mensaje con motivo de su Quinto Informe de Gobierno, evento que se llevó a cabo en las instalaciones del Museo Nacional de Antropología, ubicado en la ciudad de México.

- **Participación en la inauguración del Foro Los Derechos Humanos y la Reforma Constitucional del 10 de Junio de 2011**

El 5 de septiembre de 2011, el Titular de la CNDH participó en la inauguración del Foro Los Derechos Humanos y la Reforma Constitucional del 10 de Junio de 2011, realizado en el Salón Legisladores de la República de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. El Presidente de la CNDH calificó la reforma como la más importante y de mayor profundidad del México contemporáneo, porque reconoce en el texto de la Constitución el concepto de Derechos Humanos como parte de una política integral del Estado; señaló que significa una trascendental transformación social que beneficia a los mexicanos, y respeta, protege y garantiza sus derechos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en la propia Constitución y en los instrumentos internacionales.

- **Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH y la Unión Nacional de Trabajadores**

El 7 de septiembre de 2011, el doctor Raúl Plascencia Villanueva firmó un convenio general de colaboración con la Unión Nacional de Trabajadores, con la finalidad promover los Derechos Humanos; en esa ocasión, el *Ombudsman* explicó que el acuerdo contempla la realización de seminarios, diplomados, cursos y conferencias para que los agremiados de dicha organización obrera conozcan en qué casos pueden presentar una queja.

- **Asistencia a la ceremonia de apertura del XXXIV Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Guanajuato**

El 8 de septiembre de 2011, el doctor Raúl Plascencia Villanueva se trasladó a la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, para asistir a la ceremonia de apertura del XXXIV Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en la que el *Ombudsman* nacional subrayó que la delicada situación que vive el país debe motivarnos para estar más unidos que nunca, y contribuir a solucionar los grandes pendientes nacionales mediante la razón, el respeto a la ley y el fortalecimiento del Estado de Derecho; apuntó que para lograrlo, la mejor herramienta es la cultura de la legalidad, basada en el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos.

- **Asistencia a la ceremonia de inauguración del Foro El Derecho de los Indígenas a una Vida Libre de Violencia, en Oaxaca**

El 9 de septiembre de 2011, el *Ombudsman* nacional viajó a la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, donde hizo acto de presencia en la ceremonia de inauguración del Foro El Derecho de los Indígenas a una Vida Libre de Violencia, ocasión en la que consideró urgente la participación plural de la sociedad para alcanzar la solución a los problemas de pobreza, analfabetismo, falta de condiciones adecuadas de salud, vivienda, oportunidades de desarrollo humano, pero, sobre todo, de la frecuente violencia que sufre este sector.

- **Firma del acuerdo de colaboración y coordinación para fortalecer la protección y defensa de los Derechos Humanos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas que habitan Oaxaca**

El 9 de septiembre de 2011, el Presidente de la CNDH firmó, en el Teatro Álvaro Carrillo de la ciudad de Oaxaca, el acuerdo de colaboración y coordinación para fortalecer la protección y defensa de los Derechos Humanos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas que habitan Oaxaca; el doctor Plascencia Villanueva indicó que México es una nación pluricultural, donde 14 % de su población, alrededor de 15.7 millones de personas, se reconocen como indígenas, y de ellas, 6.6 millones no comprenden el español, por lo tanto es necesario equiparar sus condiciones y permitirles desarrollarse plenamente con todo su potencial cultural y su forma de vida.

- **Reunión de trabajo con la señora Emily O'Reilly, *Ombudsman* de Irlanda**

El 17 de septiembre de 2011, el *Ombudsman* nacional, en el marco de su gira de trabajo en Irlanda, se reunió con la señora Emily O'Reilly, *Ombudsman* de Irlanda, con la finalidad de reforzar lazos de cooperación entre ambas Instituciones; durante el encuentro, el Presidente de la CNDH trató aspectos diversos, como la reciente reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, la cultura de la legalidad y los derechos y deberes de las personas.



- **La CNDH recibe la Presidencia del Comité de Finanzas del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en la ciudad de Dublín**

El 19 de septiembre de 2011, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, en un acto solemne realizado en las instalaciones de la Comisión Irlandesa de Derechos Humanos, ubicada en la ciudad de Dublín, recibió la Presidencia del Comité de Finanzas del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), organización de la que forman parte instituciones nacionales de Derechos Humanos de cerca de 70 países, y cuyo Comité de Finanzas tiene bajo su responsabilidad, entre otras tareas, el control y la administración de las finanzas del CIC, el estudio del presupuesto, el examen de los controles y procedimientos usados, proponer mejoras a la Presidencia del CIC, así como presentar un informe por escrito ante la Asamblea General de dicho organismo internacional; el Presidente de la CNDH recibió este alto cargo de manos del doctor Maurice Manning, titular de la Comisión Irlandesa de Derechos Humanos, quien anteriormente ocupaba tan alto puesto.

- **Firma de tres convenios de colaboración en Puebla**

El 23 de septiembre de 2011, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, en el marco de una gira de trabajo por la ciudad de Puebla, firmó tres convenios de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

- **Impartición de la conferencia magistral “La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y su trascendencia en la administración de justicia”, en Puebla**

254

El 23 de septiembre de 2011, el Presidente de la CNDH dictó la conferencia magistral “La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y su trascendencia en la administración de justicia”, en las instalaciones de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; durante su exposición, el Presidente de la CNDH afirmó que una reforma, aunque sea de carácter constitucional, no basta por sí sola para terminar con las violaciones a los Derechos Humanos, por ello, señaló que después de la reforma a la Constitución en Derechos Humanos que se promulgó el pasado 10 de junio, todavía falta que las autoridades competentes impulsen la elaboración y aprobación de las leyes que hagan posible su cumplimiento.

- **Participación en la inauguración de las Jornadas sobre Migración y Derechos Humanos. México: Frontera Global, en la ciudad de México**

El 26 de septiembre de 2011, el Presidente de la CNDH participó en la ceremonia de inauguración de las Jornadas sobre Migración y Derechos Humanos. México: Frontera Global, realizadas en el Auditorio “Pedro Ramírez Vázquez” de la Universidad Autónoma Metropolitana; el doctor Raúl Plascencia Villanueva destacó que en nuestro país migrar no es un delito y tenemos que hacer que a los migrantes no se les trate o considere como delincuentes; recalcó que ante el surgimiento de leyes de alto contenido xenófobo, los gobiernos y los organismos internacionales y nacionales deben reafirmar su compromiso para proteger los derechos de todas las personas, particularmente de los migrantes.

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- **Presentación del trabajo “Eficiencia institucional y la eficiencia normativa en materia penal”, en el CENADEH**

El 27 de septiembre de 2011, el Titular de la CNDH presentó, ante la Academia Mexicana de Ciencias Penales, A. C., el trabajo “Eficiencia institucional y la eficiencia normativa en materia penal”, en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos, ubicado en la capital del país.

- **Visita de una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

El 29 de septiembre, el Presidente de la CNDH recibió la visita de una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encabezada por su Relator para México y Relator Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad, señor Rodrigo Escobar Gil; en el encuentro, ambas personalidades coincidieron en la importancia de procurar y mantener el intercambio de información en aras de contribuir a fortalecer el respeto y la protección de los Derechos Humanos de la sociedad.

## ■ Primera Visitaduría General

### PROGRAMA DE VIH

- **Impartición del curso “Normatividad en apoyo a las personas que viven con VIH”, en la ciudad de México**

El 1 de septiembre de 2011, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de este Organismo Nacional, y el capacitador Juan Alfonso Torres acudieron al Hospital La Raza, para hablar sobre la nueva normativa que regula la atención a las personas con VIH en nuestro país, con el objetivo de que las personas que asisten al grupo de autoapoyo cuenten con información sobre sus Derechos Humanos y sepan qué hacer en caso de que éstos sean vulnerados.

- **Impartición del curso “VIH/SIDA, tuberculosis y Derechos Humanos”, en la ciudad de México**

El 14 de septiembre de 2011, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión Nacional, y el capacitador Juan Alfonso Torres, por invitación del Programa Nacional de Tuberculosis, en especial del doctor Marco Ricaño, acudieron al Hospital General de Zona Número 98 del IMSS, para abordar el tema de la tuberculosis asociada al VIH como comorbilidad. El objetivo del evento fue informar al personal médico sobre la importancia de detectar el binomio a tiempo, hablar sobre la discriminación que sufren estas personas y la forma de prevenirla. El público asistente estuvo compuesto por personal médico y enfermeras de dicho nosocomio.

- **Impartición del curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, en Valladolid, Yucatán**

El 20 de septiembre de 2011, por invitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Co-



misión, y el capacitador Manuel Carlos López Castañeda impartieron el curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos” en la ciudad de Valladolid, Yucatán, al que asistieron empleados de la Comisión Estatal, así como la totalidad de los integrantes del CAPASITS de esa localidad, de reciente creación. Se brindó información básica sobre VIH/SIDA, estigma y discriminación relacionados con el VIH/SIDA, género y homofobia, el marco jurídico nacional sobre la materia y la nueva Norma Oficial NOM-010-SSA2-2010 Para la Prevención y el Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

- **Impartición del curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos de las personas que viven con VIH”, en Mérida, Yucatán**

El 21 de septiembre de 2011, por invitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán, se impartió el curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos”, en las instalaciones del CETIS Número 117 de la ciudad de Mérida, Yucatán. Los responsables del curso fueron el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión, y Manuel Carlos López Castañeda, capacitador de dicho Programa.

Durante el curso, al que asistieron empleados de la Cruz Roja estatal y miembros del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, se trataron temas que tienen que ver con los conceptos básicos sobre VIH, estigma y discriminación, relacionados con VIH/SIDA, género y homofobia, y se presentó la cartilla *Derechos de las personas con VIH o SIDA*.

- **Impartición del curso “VIH/SIDA y Derechos Humanos de las personas que viven con VIH”, en Hermosillo, Sonora**

El 21 de septiembre de 2011, la licenciada Rocío Ivonne Verdugo Murúa, Subdirectora del Programa de VIH de esta Comisión, y el capacitador Juan Alfonso Torres impartieron un curso sobre los derechos de las personas que viven con VIH o SIDA, en el albergue La Tenda di Cristo. La audiencia estuvo conformada, en su mayoría, por personas con esta condición de salud, por lo que mostraron gran interés en la temática expuesta.

Ese mismo día ambos funcionarios sostuvieron una reunión con las autoridades de dicho albergue, particularmente con el licenciado Rubén Manríquez, quien se mostró agradecido por la intervención de la CNDH, por medio de la cual uno de los habitantes de dicho albergue obtuvo sus medicamentos (que le habían sido suspendidos, a pesar de haber acudido a las instancias estatales de Derechos Humanos) al día siguiente de la intervención de esta Comisión.

- **Impartición de los cursos “VIH/SIDA y derechos sexuales reproductivos” y “Derechos de las personas que viven con VIH o SIDA”, en Guaymas, Sonora**

El 22 de septiembre de 2011, la Subdirectora del Programa de VIH de esta Comisión, Rocío Ivonne Verdugo Murúa, y el capacitador Juan Alfonso Torres, en el marco de la Primera Semana Nacional de Salud del Adolescente, organizada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sonora y la Secretaría de Salud de ese estado, impartieron los cursos “VIH/SIDA y derechos sexuales reproductivos” y “Derechos de las personas que viven con VIH o SIDA”, con el objetivo de que las y los jóvenes asistentes conocieran sus Derechos Humanos y cómo éstos les garantizan su bienestar social, en relación con su salud.

gaceta  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
254  
2011  
254  
2011

- **Impartición del curso “Estigma, discriminación y Derechos Humanos”, en Navojoa, Sonora**

El 23 de septiembre de 2011, la Subdirectora del Programa de VIH de esta Comisión Nacional, licenciada Rocío Ivonne Verdugo Murúa, y el capacitador Juan Alfonso Torres acudieron a la comunidad de Navojoa, Sonora, donde impartieron el curso “Estigma, discriminación y Derechos Humanos”, dirigido a estudiantes, maestros y especialistas en nutrición, con el objetivo de que las y los asistentes conocieran la importancia de la nutrición en personas que viven con VIH y la importancia del respeto a sus Derechos Humanos al momento de tratarlos en un consultorio.

- **Impartición del curso “Derechos Humanos, VIH y el marco jurídico nacional en salud”, en Navojoa, Sonora**

El 23 de septiembre de 2011, la Subdirectora del Programa de VIH de esta Comisión, licenciada Rocío Ivonne Verdugo Murúa, y el capacitador Juan Alfonso Torres impartieron el curso “Derechos Humanos, VIH y el marco jurídico nacional en salud”, en el Centro Integral de Salud Mental. El público asistente estuvo compuesto por personal del IMSS, médicos que trabajan en comunidades indígenas y personal de la PGR.

- **Impartición de la conferencia “Caso VIH. Acceso a la salud”, en la ciudad de México**

El 23 de septiembre de 2011, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión, acudió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dirigirse tanto a representantes del Poder Judicial de la Federación, como a miembros de ONG, profesores y estudiantes de Derecho.

El tema abordado fueron los criterios jurisdiccionales en materia de salud, VIH y Derechos Humanos, en particular el caso del acceso a los medicamentos (de marzo de 2000), y sobre militares, VIH y discriminación (de octubre de 2007). El numeroso público se mostró particularmente interesado sobre las acciones que ha tomado el Estado mexicano para la protección de las personas con VIH y el acceso a los medicamentos antirretrovirales.

- **Impartición de la conferencia “VIH/SIDA, derechos sexuales de las y los jóvenes”, en Etchojoa, Sonora**

El 24 de octubre de 2011, la Subdirectora del Programa de VIH de esta Comisión, licenciada Rocío Ivonne Verdugo Murúa, y el capacitador Juan Alfonso Torres estuvieron en la localidad de Etchojoa, Sonora, en el marco de las Jornadas de Salud, donde expusieron el tema “VIH/SIDA, derechos sexuales de las y los jóvenes”, ante personal del Centro de Salud de dicha localidad, así como del IMSS, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de alumnos de la preparatoria de esa comunidad, algunos de ellos indígenas de la etnia mayo.

- **Impartición de la ponencia “Iguales, pero diferentes. Memorias de la VII Semana Cultural de la Diversidad Sexual”, en la ciudad de México**

El 25 de septiembre de 2011, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH de esta Comisión, impartió la ponencia “Iguales, pero diferentes. Memorias de la VII



Semana Cultural de la Diversidad Sexual”, en el Museo Nacional de Antropología e Historia, ante académicos y activistas.

- **Impartición de la plática “Los Derechos Humanos y el VIH en el *bareback* como conducta sexual y sus implicaciones a nivel social” en la ciudad de México**

El 27 de septiembre, el capacitador Juan Alfonso Torres, del Programa de VIH de esta Comisión, acudió a la Facultad de Medicina a participar en el panel “Los Derechos Humanos y el VIH en el *bareback* como conducta sexual y sus implicaciones a nivel social”, con el objetivo de discutir sobre los Derechos Humanos de todas las personas, independientemente de sus prácticas o preferencias sexuales. El evento estuvo dirigido principalmente a estudiantes, activistas y maestros.

### Províctima

- **Foro Derechos Humanos, Víctimas y Violencia, en el Estado de México**

Durante septiembre se llevaron a cabo pláticas sobre Derechos Humanos y Derechos de Víctimas del Delito, dirigidas a estudiantes del Conalep Naucalpan II y Ecatepec III, donde se les dieron a conocer sus Derechos Humanos, los tipos de violencia que existen y los derechos de las víctimas del delito, así como los servicios que proporciona Províctima, impactando a un total de 806 estudiantes en seis sesiones por plantel.

- **Taller de Cine-Debate**

Durante septiembre se llevó a cabo el Taller de Cine-Debate, dirigido a estudiantes del Conalep Naucalpan II y Ecatepec III, en el que se abordaron distintas temáticas, a fin de que los asistentes puedan identificar los derechos afectados en las tramas de varias películas, impactando un total de 794 estudiantes en seis sesiones por plantel.

2011

### ■ Tercera Visitaduría General

#### PROGRAMA DE VISITAS A LUGARES DE DETENCIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

- **Elaboración de actas circunstanciadas**

Durante septiembre de 2011 se realizó la revisión de las actas circunstanciadas correspondientes a las visitas iniciales a lugares de detención que dependen del Gobierno del estado de Tlaxcala, realizadas del 15 al 19 de agosto, en las que se supervisaron 43 lugares de detención, 17 lugares que se encuentran bajo la jurisdicción del Gobierno del estado y 26 de las autoridades municipales. En lo que se refiere a los lugares de detención que dependen del Gobierno del estado se visitaron cinco Agencias del Ministerio Público ubicadas en la sede de la Procuraduría General de Justicia en la ciudad de Tlaxcala, así como el lugar de detención que comparten; tres Agencias localizadas en la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas en Apizaco y el



lugar de detención correspondiente; además de las Agencias ubicadas en Calpulalpan, Huamantla y San Pablo del Monte; en forma adicional, se llevaron a cabo visitas de supervisión al Centro de Readaptación Social de Tlaxcala; al Centro de Readaptación Social de Apizaco; al Centro de Internamiento e Instrucciones de Medidas para Adolescentes Mujeres y al Centro de Internamiento e Instrucciones de Medidas para Adolescentes Varones; respecto de los 26 lugares de detención que dependen de las autoridades municipales, se llevaron a cabo visitas iniciales de supervisión a los lugares de detención de las Direcciones de Seguridad Pública en Altzayanca, Apizaco, Calpulalpan, Contla, Chiautempan, Cuapixtla, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla, Ixtenco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Panotla, Papalotla, San Pablo del Monte, Tenancingo, Teolocholco, Tequexquitla, Tetla, Terrenate, Tlaxcala, Tlaxco de Morelos, Tzompantepec, Xaloztoc, Xicohtzinco, Zacatelco y Zitlaltepec.

- **Firma de convenios generales de colaboración**

Se firmaron ocho convenios generales de colaboración en materia de prevención de la tortura con Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos de Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Quintana Roo.

- **Emisión de informes**

Informe 3/2011, Sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen de los Municipios del Estado de Colima.

Informe 4/2011, Sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen de los Municipios del Estado de Baja California Sur.

Informe 5/2011, Sobre Lugares de Detención que Dependen de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit.

- **Distribución de publicaciones de la CNDH**

Se distribuyeron 1,000 ejemplares del tríptico *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*, los cuales fueron entregados en diferentes centros de reclusión de los estados de Aguascalientes, Campeche, Hidalgo y Quintana Roo.

## ■ Cuarta Visitaduría General

### DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

- **Actividades de divulgación**

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y la enseñanza, con el propósito de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos de los indígenas, su cultura y sus tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha extendido a las entidades federativas en cuyo territorio se asientan los pueblos y comunidades indígenas, y ha contado con la participación activa de las Comisiones,

Defensorías y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, con las cuales se ha trabajado de manera coordinada y armónica. Las actividades que en materia de divulgación y promoción se desarrollaron en septiembre se resumen a continuación:

- 8 de septiembre, impartición, en tres ocasiones, del Taller Los Derechos Humanos de la Niñez Indígena, en el municipio de Matlapa, San Luis Potosí, a los que asistieron 183 niños de primaria y 32 adultos indígenas.
- 9 de septiembre, realización del Foro El Derecho de los Indígenas a una Vida Libre de Violencia, en el Teatro “Álvaro Carrillo” de la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, al que asistieron 484 personas indígenas.
- 9 de septiembre, impartición de la conferencia “Los Derechos Humanos y el valor de ser indígenas”, en el municipio Chilchota, Michoacán, a la que asistieron 244 alumnos de nivel medio superior.
- 27 de septiembre, impartición de la conferencia “Igualdad entre mujeres y hombres indígenas”, en el municipio Temixco, Morelos, a la que asistieron 300 mujeres indígenas.

En el marco del Programa de gestión de beneficios de libertad anticipada a indígenas en reclusión se visitaron diversos centros de readaptación (reinserción) social que cuentan con población indígena:

| Entidad federativa | Fecha            | Nombre del Cereso                                                | Orientaciones | Peticiones | Internos entrevistados |
|--------------------|------------------|------------------------------------------------------------------|---------------|------------|------------------------|
| Yucatán            | 1 de septiembre  | Centro de Reinserción Social de Valladolid                       | 13            | 45         | 58                     |
| Yucatán            | 2 de septiembre  | Centro de Reinserción Social de Tekax                            | 7             | 15         | 22                     |
| Morelos            | 2 de septiembre  | Centro Distrital de Cuautla                                      | 1             | 6          | 1                      |
| Guerrero           | 7 de septiembre  | Centro Regional de Readaptación Social Chilpancingo de Los Bravo | 5             | 25         | 30                     |
| San Luis Potosí    | 8 de septiembre  | Centro de Reinserción Social de Tamazunchale                     | 5             | 22         | 27                     |
| San Luis Potosí    | 8 de septiembre  | Centro de Reinserción Social de Tancanhuitz                      | 2             | 28         | 30                     |
| Puebla             | 9 de septiembre  | Centro de Reinserción Social de Huauchinango                     | 6             | 5          | 11                     |
| Oaxaca             | 23 de septiembre | Reclusorio Regional de Santo Domingo Tehuantepec                 | 2             | 19         | 21                     |
| Puebla             | 30 de septiembre | Centro de Reinserción Social Regional de Tehuacán                | 2             | 4          | 6                      |
| Tabasco            | 30 de septiembre | Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco               | 7             | 15         | 22                     |
| <b>Totales</b>     |                  |                                                                  | <b>50</b>     | <b>188</b> | <b>238</b>             |

## PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

### • Actividades de divulgación

Durante septiembre se realizaron 16 actividades de capacitación, con un total de 1,962 personas capacitadas (1,024 mujeres y 938 hombres):

- 2 de septiembre: realización del Foro sobre Igualdad Económica para Mujeres en la Reforma Constitucional de Derechos Humanos, en Xalapa, Veracruz, al que asistieron 553 mujeres y 106 hombres, representantes de instituciones procuradoras de justicia, titulares y miembros de ONG y defensoras de Derechos Humanos.
- 6 de septiembre: impartición de la conferencia “Reforma constitucional, Derechos Humanos de las mujeres y violencia de género”, en Tulancingo, Hidalgo, a la que asistieron 225 alumnos de licenciatura.
- 7 de septiembre: impartición, en dos ocasiones, de la conferencias “Marco jurídico internacional y nacional de la igualdad y la no violencia”, en Puebla, Puebla, contándose con 215 alumnos de licenciatura.
- 9 de septiembre: impartición, en cinco ocasiones, de la conferencia “Marco jurídico internacional y nacional de la igualdad y la no violencia”, en Zacatecas, Zacatecas, a las que asistieron 362 estudiantes de licenciatura.
- 20 de septiembre: impartición, en cuatro ocasiones, de la conferencia “Marco jurídico internacional y nacional de la igualdad y la no violencia”, en Tijuana, Baja California, a las que asistieron 191 alumnos de licenciatura.
- 22 de septiembre: impartición de la conferencia magistral “Reforma constitucional, Derechos Humanos de las mujeres y violencia de género”, Huamantla, Tlaxcala, a la que asistieron 105 alumnos de licenciatura.
- 23 de septiembre: impartición, en dos ocasiones, de la conferencia magistral “Reforma constitucional, Derechos Humanos de las mujeres y violencia de género”, en Huamantla, Tlaxcala, contándose con la asistencia de 205 alumnos de licenciatura.

## ■ Quinta Visitaduría General

### PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

#### • Convenio de colaboración con organizaciones de migrantes zacatecanos residentes en Estados Unidos y la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas

En septiembre de 2011, el Presidente de este Organismo Nacional, doctor Raúl Plascencia Villanueva, suscribió, junto con federaciones de organizaciones de migrantes zacatecanos residentes en Estados Unidos y la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas, un convenio de colaboración que tiene por objeto contribuir a la observancia, difusión, promoción y protección de los Derechos Humanos de los zacatecanos en el exterior.

#### • Caravana “Al Sur por la Paz con Justicia y Dignidad”

También resulta pertinente mencionar que del 9 al 12 de septiembre, personal de esta Comisión Nacional brindó acompañamiento a los integrantes de la Caravana “Al Sur por la Paz con



Justicia y Dignidad”, quienes posteriormente fueron recibidos para analizar algunos casos específicos documentados por dicho movimiento.

## PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- **Jornada de Capacitación para formar funcionarios especializados en el tema de la trata de personas**

Durante septiembre de 2011, el Programa contra la Trata de Personas llevó a cabo una amplia Jornada de Capacitación, que abarcó el Distrito Federal y los estados de Tamaulipas, Guerrero, Michoacán, Baja California, Chiapas, Oaxaca, Querétaro y Veracruz, dirigida a diversos servidores públicos de diferentes dependencias, destacando las Procuradurías Generales de Justicia de Chiapas y de Baja California; el DIF Municipal de la ciudad de Tijuana; la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas, así como la Universidad Politécnica de Querétaro, entre otras, a fin de formar funcionarios especializados en el tema de la trata de personas y fortalecer las capacidades de los diferentes estratos del Estado mexicano en el combate de este delito, en un marco de protección y salvaguarda de los Derechos Humanos.

- **Jornada de Sensibilización en Materia de Trata de Personas**

En septiembre de 2011 se llevó a cabo la Jornada de Sensibilización en Materia de Trata de Personas, que comprendió los estados de Yucatán, Guanajuato, Quintana Roo y Querétaro, y el Distrito Federal, dirigida a servidores públicos y defensores de Derechos Humanos, así como a trabajadores del sector turístico afiliados a la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, con objeto de informar y prevenir acerca del delito de trata, y sensibilizar respecto de las formas de enganche, erradicación y consumo.

- **Otras actividades**

El 8 de septiembre, el Titular de la Quinta Visitaduría General de la CNDH explicó a los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos el trabajo que se ha venido realizando en materia de trata de personas, a través de los Comités Regionales creados en diferentes estados de la República Mexicana, para prevenir este fenómeno, así como para proteger y dar asistencia a las víctimas.

El 19 de septiembre se asistió al evento en el que el Presidente Ejecutivo y del Consejo de Administración de los periódicos *El Universal* y *El Gráfico*, Juan Francisco Ealy Ortiz, anunció la cancelación en los rotativos citados de la publicidad que oferte servicios que puedan ser aprovechados por tratantes de personas.

## PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

- **Seminario Leyes y Mecanismos de Protección para el Ejercicio del Periodismo en las Entidades del País, convocado por la Casa de los Derechos de los Periodistas**

El 23 de septiembre de 2011, personal del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos participó en el Seminario Leyes y Mecanismos de Protección

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

SEPTIEMBRE

2011

para el Ejercicio del Periodismo en las Entidades del País, convocado por la Casa de los Derechos de los Periodistas, el cual se realizó en el Palacio de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, y contó con la participación de profesionales de la comunicación, así como diversos actores de la sociedad civil organizada dedicados a la defensa de los Derechos Humanos.

En este evento se abordaron temas atinentes a la situación y necesidad de protección de los periodistas en el desempeño de sus labores, el marco jurídico existente, el trabajo legislativo y los procesos para la creación de un mecanismo eficiente para tal fin.

## ■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH

### DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- **Inauguración del Diplomado Derechos Humanos, Educación y Grupos Vulnerables, en Nayarit**

El 1 de septiembre de 2011, en el Auditorio “Profesor Raúl Ernesto Delgado Barrios”, ubicado en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, en Nayarit, se llevó a cabo la inauguración del Diplomado Derechos Humanos, Educación y Grupos Vulnerables.

Para lo anterior, personal de la CNDH se coordinó con la Secretaría de Educación Básica, Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Con la impartición del Diplomado se proporcionarán a los alumnos las herramientas especializadas en Derechos Humanos, educación y grupos vulnerables, conocimientos teórico-conceptuales, mecanismos prácticos y metodológicos con objeto de profesionalizar el trabajo de las personas involucradas.

- **Inauguración del Diplomado Sistema Procesal Penal Acusatorio y Derechos Humanos, en Mérida, Yucatán**

El 2 de septiembre de 2011, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, se llevó a cabo la inauguración del Diplomado Sistema Procesal Penal Acusatorio y Derechos Humanos, dirigida a abogados, estudiantes, personal de la administración pública y de procuración de justicia, así como a público en general.

Con este Diplomado se proporcionarán a los alumnos las herramientas especializadas en el sistema procesal penal acusatorio y Derechos Humanos, conocimientos teórico-conceptuales y mecanismos prácticos y metodológicos, con objeto de profesionalizar el trabajo de las personas involucradas.

- **Inauguración del Diplomado Derechos Humanos, en la ciudad de México**

El 1 de septiembre de 2011, en el Auditorio de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial del Instituto Politécnico Nacional, se llevó a cabo la inauguración del Diplomado Derechos Humanos, que se efectuará del 1 de septiembre al 2 de diciembre de 2011.





En esa ocasión se impartió la conferencia magistral “La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011”, a cargo de la doctora María del Refugio González, Directora General del CENADEH.

Con este Diplomado se proporcionarán a los alumnos las herramientas especializadas en Derechos Humanos, conocimientos teórico-conceptuales y mecanismos prácticos y metodológicos, con objeto de profesionalizar el trabajo de las personas involucradas.

COMISION NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

## **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS**

- **Reunión con la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 21 de septiembre de 2011, se llevó a cabo una reunión con la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), y se contó con la presencia de Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Jalisco y Zacatecas.

El objetivo de la reunión fue tratar las propuestas de los temas y proyectos planteados por los Presidentes y Procuradores de los Organismos Públicos de la Zona Oeste, así como de la CNDH, para ser incluidos en la próxima Asamblea Nacional de la FMOPDH.

## **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

- **16 reuniones de trabajo realizadas con 99 ONG**

Durante septiembre de 2011 se llevó a cabo una reunión de trabajo con 99 ONG, como se detalla a continuación:

| Entidad          | Fecha                                                 | Núm. de ONG | Observaciones                           |
|------------------|-------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------|
| Distrito Federal | 1, 5, 6, 7, 12, 13, 15, 20, 21, 26 y 27 de septiembre | 19          | Directamente con las ONG                |
| Estado de México | 23 de septiembre                                      | 9           | Directamente con las ONG                |
| Hidalgo          | 20 de septiembre                                      | 1           | En coordinación con la Comisión Estatal |
| Jalisco          | 21 de septiembre                                      | 70          | En coordinación con la Comisión Estatal |

El objetivo de estas reuniones fue establecer un canal de comunicación con las Organizaciones No Gubernamentales, y sentar las bases para llevar a cabo acciones de enlace, vinculación, actualización de datos y capacitación en materia de Derechos Humanos, colaborando de manera conjunta.

- **Firma de 43 convenios de colaboración con igual número de ONG del estado de Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 21 de septiembre de 2011, se firmaron 43 convenios de colaboración con igual número de ONG, con la finalidad de establecer el compromiso

general para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia.

- **Realización de 35 cursos de capacitación a 19 ONG**

Durante septiembre de 2011 se llevaron a cabo 35 cursos de capacitación dirigidos a 19 ONG, como se detalla a continuación:

| <i>Entidad</i>   | <i>Fecha</i>                                     | <i>Núm. de ONG</i> | <i>Observaciones</i>                    |
|------------------|--------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| Estado de México | 7, 8, 22, 28 y 30 de septiembre                  |                    | En coordinación con la Comisión Estatal |
| Michoacán        | 5, 19 y 20 de septiembre                         |                    | En coordinación con la Comisión Estatal |
| Puebla           | 27 de septiembre                                 |                    | En coordinación con la Comisión Estatal |
| Yucatán          | 22 de septiembre                                 |                    | En coordinación con la Comisión Estatal |
| Distrito Federal | 1, 2, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 23 y 29 de septiembre |                    | Directamente con las ONG                |

La finalidad de las actividades de capacitación fue que los asistentes conocieran aspectos generales de los Derechos Humanos, para que los hagan vigentes y fomenten la cultura de respeto y defensa de los mismos.

## ■ Centro Nacional de Derechos Humanos

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos, a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema. El CENADEH también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica, la coordinación de las publicaciones de la CNDH, así como el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

### 1. Investigaciones y proyectos académicos

Durante septiembre los investigadores continuaron trabajando en sus respectivas investigaciones, entre ellas: "El derecho a la alimentación", "El derecho internacional de los Derechos Humanos" y "Los Derechos Humanos y los municipios de usos y costumbres: resultados de una encuesta y los juicios orales".

En el periodo en comento, los miembros del Centro entregaron los siguientes productos académicos para su evaluación por el Comité Editorial del CENADEH y su eventual publicación:



#### Artículos:

1. "Violencia y Derechos Humanos".
2. "Estado de excepción y Estado de Derecho: ¿compatibles o excluyentes?"
3. "Los derechos laborales y la doctrina de los Derechos Humanos".
4. "El artículo 29 y la suspensión de derechos y garantías ante la seguridad nacional. Retos para una ley reglamentaria".
5. "Notas sobre la protección de los Derechos Humanos de fuente internacional no consagrados explícitamente en la Constitución, a partir de la reforma en materia de Derechos Humanos".
6. "La prohibición de discriminación por preferencia sexual".
7. "Los derechos económicos, sociales y culturales y su fortalecida justiciabilidad por la reforma constitucional del 10 de junio de 2011".
8. "Análisis del cambio de denominación del Capítulo I, Título Primero, y del artículo 1o. de la reforma constitucional sobre Derechos Humanos y su impacto en materia de debido proceso penal".

#### Reseñas bibliográficas:

1. Juan Ortiz Escamilla y María Eugenia Terrones López, coords., *Derechos del hombre en México durante la guerra civil de 1810*. México, CNDH / Instituto Mora, 2009.
2. Enrique Condés Lara, *Represión y rebelión en México (1959-1985)*. México, BUAP / Miguel Ángel Porrúa, vols. 1-3, 2007-2009.

#### 2. Claustro Académico

Se llevó a cabo el Claustro Académico titulado: "Los Derechos Humanos derivados de las normas de *soft law* y de tratados internacionales a partir de la reforma constitucional de Derechos Humanos".

#### 3. Programas de formación académica del CENADEH

a) *Doctorado en Derechos Humanos que imparte la CNDH en coordinación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia*

En septiembre de 2011, la Dirección General del CENADEH se comunicó, vía correo electrónico, con la Coordinadora del Doctorado de la UNED, con la intención de dar seguimiento al proceso de asignación de tutores para aquellos alumnos que presentan avances sustantivos en sus trabajos de tesis doctoral.

b) *Doctorado en Derecho Constitucional que imparte la CNDH en coordinación con la Universidad de Castilla-La Mancha*

Durante este periodo, se les informó a los alumnos que todos aquellos interesados en presentar el examen de suficiencia investigadora en alguna de las dos convocatorias del próximo año 2012, deben realizar el pago correspondiente al periodo de investigación antes de la segunda quincena del mes de octubre.

c) *Especialidad en Derechos Humanos en coordinación con la Universidad de Castilla-La Mancha*

Durante este periodo se diseñó la convocatoria para la séptima edición de este programa, la cual será difundida en el próximo mes.

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

SEPTIEMBRE

2011



*d) Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica con la Universidad de Alcalá de Henares*

Éste es un Máster que se realiza completamente en línea y tiene una duración de dos años. La Universidad de Alcalá de Henares es la responsable del programa académico.

*e) Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos con la Universidad de Alcalá de Henares*

En abril de este año, la Universidad de Alcalá de Henares remitió a este Centro Nacional la convocatoria para dicho máster. En agosto se seleccionó a la alumna elegida para cursar dichos estudios y en septiembre la alumna viajó a España para iniciar los cursos.

#### 4. Programa de Tutorías

El Programa brinda apoyo a los alumnos que se encuentran elaborando su proyecto de tesis doctoral en la UNED o tesina de investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha. Actualmente, tres investigadores son tutores en dicho Programa. En septiembre se realizaron dos tutorías.

#### 5. Programa de Becarios 2011

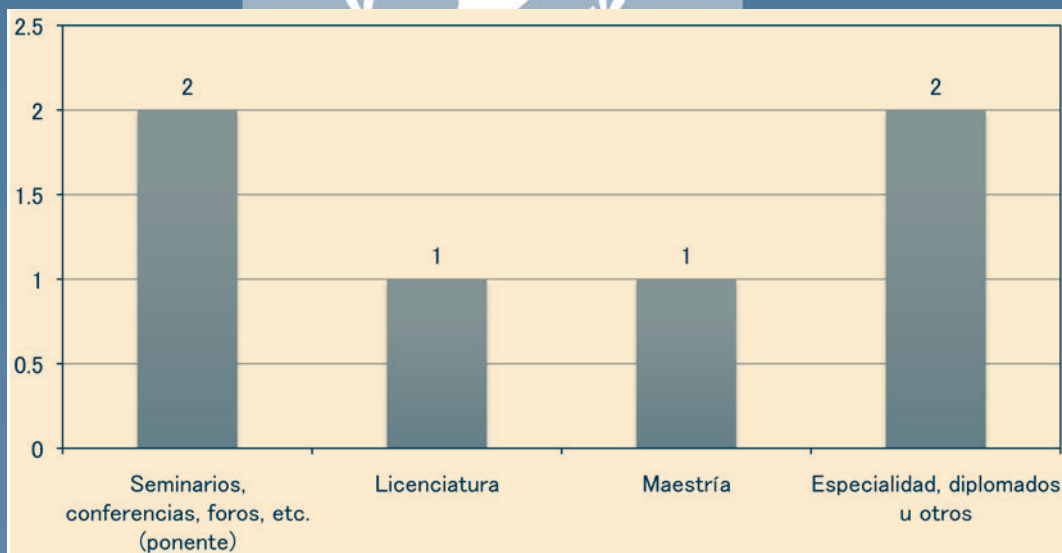
En septiembre, los becarios remitieron sus informes con los avances de sus tesis de maestría y/o licenciatura.

*Eventos académicos del CENADEH :*

| <i>Evento</i>                                                                                                                                                                                                                                                               | <i>Fecha</i>     | <i>Número de asistentes inscritos</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------|
| Conferencia: "Terrorismo y Derechos Humanos. A una década del 11 de septiembre". Ponentes: doctor Luis Gómez, Centro de Estudios Teóricos y Multidisciplinarios en Ciencias Sociales de la UNAM, y doctor Carlos Ballesteros, Centro de Estudios Europeos FCPyS de la UNAM. | 8 de septiembre  | 29                                    |
| Conferencia: "Medios de comunicación, terrorismo y Derechos Humanos. A una década del 11 de septiembre". Ponentes: Froylán López Narváez, FCPyS, UNAM, y diario <i>Reforma</i> ; e Irene Selser Ventura, editora de la Sección Internacional, <i>Milenio Diario</i> .       | 22 de septiembre | 19                                    |

El personal académico participó como conferencista en diversas actividades y/o docente en programas académicos coordinados por el Centro, otras áreas de la CNDH o bien externos.

En la siguiente tabla se detallan el tipo y el número de actividades en las que el personal académico participó en este periodo:

*Actividades de divulgación realizadas por el personal académico*

Nota: El apoyo que brinda el personal del CENADEH a los diplomados y otros eventos que realiza la Secretaría Técnica de esta Comisión Nacional son reportados por dicha Unidad Responsable.

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**254**  
SEPTIEMBRE  
2011



# RECOMENDACIONES

GACETA 254 • SEPTIEMBRE/2011 • CNDH





# Recomendación 51/2011

Sobre el caso de la pérdida del expediente clínico de V1,  
en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

ISSSTE en Coahuila

**SÍNTESIS:** El 19 de agosto de 2010, V1, mujer de 71 años, fue trasladada a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, del ISSSTE, en Saltillo, Coahuila, para su atención debido al riesgo de sufrir una trombosis, sin embargo, de acuerdo con el dicho de Q1, la víctima no recibió la atención médica que requería, por lo que, después de seis horas, optó por llevarla a la Clínica Hospital “Profesor Nicéforo Rodríguez Maldonado”, del Sindicato de los Trabajadores de la Educación, lugar en donde fue estabilizada y dada de alta el 24 de agosto de 2010.

Posteriormente, la víctima, en diversas ocasiones, ingresó a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, sin embargo, de acuerdo con el dicho de Q1, la atención médica que se le proporcionó fue inadecuada, lo que motivó que el 13 de octubre de 2010 presentara una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, la cual fue turnada a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día 19 del mes y año citados, por lo que el 20 de octubre de 2010, personal de este Organismo Nacional se comunicó con servidores públicos del ISSSTE, sin embargo, al siguiente día la paciente fue egresada.

El 19 de noviembre de 2010, personal del ISSSTE informó a este Organismo Nacional que Q1 podría acudir a una cita con AR1, Director de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, para dar atención al caso de V1, sin embargo, Q1 señaló que el estado de salud de la víctima se deterioró debido a la negligencia del personal de ese nosocomio, por lo que no deseaba ir a dicha cita y que incluso la víctima estaba recibiendo atención en el Hospital General de Múzquiz, Coahuila, de la Secretaría de Salud Estatal, lugar en el que el 28 de noviembre de 2010 falleció.

Este Organismo Nacional solicitó al ISSSTE y a la Secretaría de Salud del estado de Coahuila los informes correspondientes y copia del expediente clínico de V1, pero este último no fue remitido en su totalidad, toda vez que después de realizar una búsqueda en sus archivos, el 18 de abril de 2011, AR1 y AR2, Director y Jefe del Departamento de Archivo Clínico, ambos de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, declararon su inexistencia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado la necesidad de que las instituciones públicas de salud capaciten a su personal médico en el manejo adecuado del expediente clínico, en términos de lo que establece la NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico.

En este orden de ideas, el hecho de que el ISSSTE, mediante el acta del 18 de abril de 2011, haya declarado la inexistencia del expediente clínico de V1 en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, tuvo como consecuencia que los peritos médicos de este Organismo Nacional no contaran con elementos técnicos para emitir una opinión, por tanto, el presente pronunciamiento pretende destacar el hecho de que un expediente clínico extraviado constituye una violación a los derechos a la seguridad jurídica y a la protección de la salud.

El 15 de agosto de 2010, V1 acudió a la Clínica Hospital “Dra. Esperanza Flores Alvarado”, del ISSSTE, lugar en el que el personal médico que la atendió le diagnosticó un cuadro clínico de evento vascular cerebral, descontrol hiperglicémico y urosepsis, pero debido a su estado de salud, el día 19 del mes y año citados se le trasladó al Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, también de ese Instituto, lugar en el que según el dicho de Q1 no se le proporcionó la atención médica que requería y la dejaron esperando por seis horas, situación que motivó a la quejosa a trasladar a la víctima al nosocomio “Profesor Nicéforo Rodríguez Maldonado”, del Sindicato de los Trabajadores de la Educación, donde permaneció internada hasta el 24 de agosto de 2010.

El 30 de mayo de 2011, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila remitió copia de algunas de las constancias médicas que integraron el expediente clínico de V1, proporcionadas por Q1, que fueron insuficientes para emitir una opinión médica sobre la atención brindada, pero sí permitieron tener conocimiento de los ingresos subsecuentes que la víctima tuvo a la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez".

De acuerdo con la hoja de emergencia del 4 de septiembre de 2010, V1 acudió nuevamente a la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", toda vez que presentó un evento vascular cerebral de repetición, en el que permaneció internada hasta el día 7 del mes y año citados; posteriormente, el 9 de septiembre de 2010 reingresó a esa Clínica Hospital con un cuadro clínico de sangrado de tubo digestivo bajo, y fue dada de alta el 24 de septiembre de 2010.

En el informe suscrito por AR1, Director de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", se señaló que del 13 al 16 de octubre de 2010, V1 ingresó para la colocación de una sonda de gastrostomía; posteriormente, el 20 de noviembre de 2010, V1 acudió al Hospital General de Múzquiz, perteneciente a la Secretaría de Salud del estado de Coahuila, donde, a pesar de haber recibido la atención médica que necesitaba, falleció el día 28 del mes y año citados.

Esta Comisión Nacional, el 22 de noviembre y el 10 de diciembre de 2010, solicitó al ISSSTE un informe, así como copia del expediente clínico de V1, sin embargo, a través de los oficios SG/SAD/9343/10, del 23 de diciembre de 2010, y SG/SAD/0021/11, del 12 de enero de 2011, se concretó a enviar copia de los informes suscritos por los médicos que la atendieron en la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado", como por AR1, Director de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", y copia del expediente que se generó con motivo de la atención médica que se le brindó en el primero de ellos.

Por lo anterior, los días 3 y 24 de marzo, así como el 24 de abril de 2011, personal de este Organismo Nacional, en reuniones con servidores públicos del ISSSTE, requirió nuevamente la copia del expediente clínico de V1, elaborado por personal de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", sin embargo, a través oficio SG/SAD/2862/11, del 11 de mayo de 2011, enviado por ese Instituto, se agregó copia del acta de hechos del 18 de abril de 2011, elaborada por AR1 y AR2, en la que asentaron que no se encontró el expediente clínico de V1, por lo que declararon su inexistencia.

Es de destacarse que uno de los elementos fundamentales para garantizar el derecho a la protección de la salud se traduce en recibir atención oportuna y eficaz para el tratamiento y prevención de las enfermedades, por lo que la existencia del expediente clínico resulta de gran importancia para tener constancia tanto de la atención médica que se otorgó a los pacientes, como de sus antecedentes, además de ser una medida preventiva ante una eventual reclamación.

Por lo anterior, para este Organismo Nacional existieron evidencias de un manejo inadecuado del expediente clínico de V1, atribuible a personal de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", del ISSSTE, que presumiblemente hace considerar que dicho documento se extravió faltando a un deber de cuidado y a la debida diligencia que todo servidor público debe imprimir en el trabajo que desempeña, omitiéndose con ello cumplir con el contenidos de los artículos 77, bis 9, fracción V, de la Ley General de Salud, y 32 y 134 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Asimismo, se vulneró el contenido de los artículos 2, fracción XIX; 44; 45, y 75, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que establecen que la calidad de los servicios prestados deben de considerar la integración de expedientes clínicos y que éstos sólo serán manejados por personal autorizado y resguardados de conformidad con la NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico.

Por lo expuesto, el personal de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez" del ISSSTE vulneró el derecho a la seguridad jurídica y a la protección de la salud en agravio de V1.

De la misma manera, el personal de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez" dejó de observar las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I, V, XIX y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; además, con la pérdida del expediente clínico se puso en riesgo el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 6o., fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 45 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anterior, el 6 de septiembre de 2011, esta Comisión Nacional dirigió la Recomendación 51/2011 al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que se repare el daño a Q1, o a quien tenga mejor derecho a ello, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez" del ISSSTE; que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, así como del conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexi-



canas en materia de salud, particularmente en la NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, con el objetivo de evitar actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y envíe a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado y las demás constancias con las que se acredite su cumplimiento; que se emita una circular dirigida al personal médico de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", en la que se le exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas; que se colabore con este Organismo Nacional en la presentación de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, y que se colabore en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional ante la PGR.

México, D. F., a 6 de septiembre de 2011

### **Sobre el caso de la pérdida del expediente clínico de V1, en la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez" del ISSSTE en Coahuila**

Lic. Jesús Villalobos López

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Presente

Distinguido señor director:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, párrafo primero; 6, fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136, de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2010/5369/Q, relacionados con el caso de V1.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de dictar las medidas de protección de los datos correspondientes y visto los siguientes:

#### **I. HECHOS**

El 19 de agosto de 2010, V1, mujer de 71 años de edad, con cuadro de diabetes mellitus, hipertensión arterial sistémica y dislipidemia crónicas, fue trasladada por personal de la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado", perteneciente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Sabinas, Coahuila, a la unidad de Cuidados Intensivos de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", también de ese Instituto en Saltillo, para su atención médica debido al riesgo de sufrir una trombosis.

Q1 señaló, que una vez que V1 llegó a la mencionada Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", no recibió la atención médica de urgencia que requería, e incluso, precisó que el personal adscrito al servicio de Enfermería le manifestó que no había camas disponibles debido al elevado número de pacientes, y que el médico de turno tampoco le proporcionó atención a la víctima, bajo el argumento de que ya era su hora de salida.

Así las cosas, V1 siguió sin recibir atención médica, por lo que después de haber transcurrido 6 horas aproximadamente desde su llegada a la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María



Rodríguez”, Q1 optó por trasladarla a la Clínica Hospital “Profesor Nicéforo Rodríguez Maldonado”, del Sindicato de los Trabajadores de la Educación, lugar en donde la víctima fue estabilizada en cuanto a su salud y posteriormente fue dada de alta el 24 de agosto de 2010. El 4 de septiembre de 2010, V1, acudió de nueva cuenta a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, donde a su ingreso fue diagnosticada con evento vascular cerebral de repetición, y fue dada de alta el 7 de septiembre.

El 9 de septiembre de 2010, alrededor de las 08:00 horas, V1 ingresó a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE, toda vez que presentó una hemorragia rectal, en el que recibió atención médica alrededor de las 18:00 horas, según lo expresó la quejosa; asimismo, Q1 señaló que la víctima permaneció internada hasta el 24 de ese mismo mes y año, y que el personal médico que la atendió ordenó que se le practicara una colonoscopia con carácter de urgente, pero no le fue realizada.

En este contexto, el 13 de octubre de 2010, Q1 presentó queja en la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila, la cual fue turnada en razón de competencia a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 19 del mismo mes y año, y se inició el expediente de queja; con la finalidad de que se otorgara a V1 la atención médica que requería, el 20 de octubre de 2010, personal de este organismo nacional se comunicó vía telefónica con servidores públicos de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE.

A pesar de lo anterior, el 21 de octubre de 2010, Q1 comunicó a personal de esta Comisión Nacional que ese mismo día la paciente fue egresada de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE; posteriormente, el 28 de octubre de 2010, servidores públicos de la Subdirección de Atención al Derechohabiente de ese Instituto, informaron al visitador adjunto que conoció del asunto, que AR1, director de la mencionada Clínica Hospital, les comunicó que a V1 no se le realizó la colonoscopia, toda vez que no había espacio disponible en ese hospital, por lo que estaban tratando de que le fuera practicada en otro lugar.

El 19 de noviembre de 2010, personal de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE informó a este organismo nacional que Q1 podría acudir a una cita con AR1, director de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, para dar atención al caso de V1, situación que fue hecha del conocimiento de la quejosa; sin embargo, el 22 de noviembre de 2010, Q1 señaló que el estado de salud de la víctima se había deteriorado debido a la negligencia del personal de la mencionada Clínica Hospital, por lo que no deseaba ir a dicha cita y que incluso la víctima estaba recibiendo atención médica en el Hospital General de Múzquiz, Coahuila, perteneciente a la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, lugar en el que finalmente el 28 de noviembre de 2010 falleció.

En razón de lo expuesto, este organismo nacional solicitó al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al secretario de Salud del estado de Coahuila, los informes correspondientes y copia del expediente clínico de la víctima; empero, éste último no fue remitido en su totalidad a esta Comisión Nacional, toda vez que después de realizar una búsqueda en sus archivos, el 18 de abril de 2011, AR1 y AR2, director y jefe del Departamento de Archivo Clínico, ambos de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, declararon su inexistencia.

## II. EVIDENCIAS

**A.** Queja presentada por Q1, el 13 de octubre de 2010 ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila, la cual por razón de competencia se remitió a este organismo nacional el 19 del mismo mes y año.

**B.** Actas circunstanciadas de 9 y 22 de noviembre de 2010, en la que personal de esta Comisión Nacional hizo constar las gestiones telefónicas realizadas el 20 y 28 de octubre, así



como el 19 de noviembre de ese año, con servidores públicos de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, para la atención médica de V1.

**C.** Acta circunstanciada de 9 de noviembre de 2010, en la que personal de esta Comisión Nacional hizo constar la comunicación telefónica sostenida el 21 de octubre de ese año con Q1, quien precisó que V1 fue dada de alta y que su estado de salud no era favorable, además de que aún no le habían realizado la colonoscopia.

**D.** Acta circunstanciada de 22 de noviembre de 2010, en la que personal de este organismo nacional, hizo constar la comunicación telefónica sostenida en esa fecha con Q1, quien señaló que no acudiría a la cita con personal del ISSSTE, toda vez que el estado de salud de V1 empeoró debido a la negligencia del personal que la trató, y agregó que la víctima estaba recibiendo atención médica en el Hospital General de Múzquiz, Coahuila, perteneciente a la Secretaría de Salud de esa entidad federativa.

**E.** Oficio No. SG/SAD/9343/10, de 23 de diciembre de 2010, suscrito por el subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, al que anexó el informe de 13 de ese mismo mes y año, firmado por AR1, director de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", de ese Instituto en Saltillo, Coahuila.

**F.** Oficio No. SG/SAD/0021/11, de 12 de enero de 2011, suscrito por el subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, al que anexó diversa documentación y copia del expediente clínico iniciado a V1, en la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado", de ese Instituto en Sabinas, Coahuila, de la que destacaron:

**1.** Hoja de emergencia de V1, de 15 de agosto de 2010, realizada por un médico adscrito a la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado" del ISSSTE en Sabinas, Coahuila.

**2.** Solicitud de servicios de referencia y contra referencia de V1, de 19 de agosto de 2010, elaborada por un médico adscrito a la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado" del ISSSTE en Sabinas, Coahuila.

**3.** Orden de traslado de V1 de la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado" del ISSSTE, en Sabinas Coahuila, a la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", también de ese Instituto, en Saltillo, Coahuila, de 19 de agosto de 2010.

**4.** Informes de 16 y 20 de diciembre de 2010, firmados por el director de la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado" del ISSSTE en Sabinas, Coahuila, así como por el personal médico de ese hospital, en los que precisaron la atención médica proporcionada a V1.

**G.** Acta circunstanciada de 20 de enero de 2011, en la que personal de esta Comisión Nacional hizo constar la comunicación telefónica realizada el 17 de ese mes y año, en la que Q1 manifestó que V1 falleció en el Hospital General de Múzquiz, Coahuila, perteneciente a la Secretaría de Salud de esa entidad federativa.

**H.** Oficio de 9 de febrero de 2011, suscrito por el director médico del Hospital General de Múzquiz, Coahuila, de la Secretaría de Salud de ese estado, en el que precisó la atención médica que otorgó a V1 y que falleció el 28 de noviembre de 2010, a las 11:15 horas.

**I.** Actas circunstanciadas de 7 y 29 de marzo, así como 2 de mayo de 2011, en las que personal de esta Comisión Nacional, hizo constar las gestiones realizadas el 3 y 24 de marzo y

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

SEPTIEMBRE

2011

28 de abril de ese año, con servidores públicos adscritos a la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, en las que se les solicitó que remitieran a este organismo nacional copia del expediente clínico de V1, generado con motivo de la atención médica que se le proporcionó del 9 al 24 de septiembre y del 13 al 16 de octubre de 2010 en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” de ese Instituto en Saltillo, Coahuila.

**J.** Oficio No. SG/SAD/2862/11, de 11 de mayo de 2011, suscrito por el subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, al que acompañó la siguiente documentación:

**1.** Solicitud de servicios de referencia y contra referencia de V1 de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila al Hospital General de ese Instituto en Monterrey, Nuevo León, de 13 de septiembre de 2010.

**2.** Hoja de egreso hospitalario de V1, de 24 de septiembre de 2010, elaborada por personal médico adscrito a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila.

**3.** Acta de hechos de 18 de abril de 2011, levantada en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, por AR1, director y AR2, jefe del Departamento de Archivo Clínico, de esa Clínica Hospital, en la que declararon la inexistencia del expediente clínico de V1.

**4.** Informe de 28 de abril de 2011, firmado por AR1, director de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, en el que comunicó que el expediente clínico de V1 no fue localizado en el área de archivo y que solamente se encontró una solicitud de estudio de colonoscopia, sin que existan datos de que la misma se haya llevado a cabo.

**K.** Oficio No. PV-811-2011, de 30 de mayo de 2011, firmado por el primer visitador regional de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila, al que se anexaron copia de diversas notas médicas relacionadas con el caso de V1, aportadas por Q1 el 27 de ese mismo mes y año, de las que destacaron:

**1.** Hoja de emergencia de V1, de 4 de septiembre de 2010, elaborada por personal médico adscrito a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila.

**2.** Hojas de evolución de V1, de 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2010, elaboradas por personal médico adscrito a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila.

**3.** Hoja de egreso hospitalario de V1, de 7 de septiembre de 2010, elaborada por personal médico adscrito a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila.

**4.** Hoja de emergencia de V1, de 9 de septiembre de 2010, realizada por personal médico adscrito a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila.

**5.** Hojas de evolución de V1, de 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2010, elaboradas por personal médico adscrito a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila.



6. Informe de 9 de noviembre de 2010, suscrito por un médico especialista en Neurología y Medicina Interna, sobre la atención médica que se brindó a V1 en la Clínica Hospital “Profesor Nicéforo Rodríguez Maldonado”, del Sindicato de los Trabajadores de la Educación.

7. Certificado de defunción de V1, de 28 de noviembre de 2010, en el que se indicaron como causas de muerte: paro cardio respiratorio, insuficiencia respiratoria, encefalopatía hipóxica y accidente vascular cerebral.

L. Oficio de 20 de julio de 2011, firmado por el director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del estado de Coahuila, mediante el cual anexó copia del expediente clínico de V1, en el que constó la atención médica que se le brindó en el Hospital General de Múzquiz, de esa entidad federativa del 20 al 28 de noviembre de 2010.

M. Actas circunstanciadas de 10 de junio y 22 de agosto de 2011, en las que un perito médico forense de este organismo nacional señaló que, como consecuencia de la pérdida del expediente clínico de V1 en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, no se contó con elementos técnico-médicos, que permitieran emitir una opinión médica sobre la atención se le brindó en el mencionado nosocomio.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

A partir del 19 de agosto de 2010, V1, ingresó en tres ocasiones a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, siendo dada de alta por última vez el 24 de septiembre de 2010; sin embargo, de acuerdo con el dicho de Q1, la atención médica que se proporcionó fue inadecuada, lo que motivó que el 13 de octubre de 2010, presentara queja ante el organismo local de protección de derechos humanos, la cual fue turnada a esta Comisión Nacional el 19 de ese mismo mes y año.

Por ello, este organismo nacional, con la finalidad de investigar posibles violaciones a derechos humanos, solicitó copia del expediente clínico de V1 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; pero, de la información que el subdirector de Atención al Derechohabiente de ese Instituto, remitió a través del oficio No. SG/SAD/2862/11 de 11 de mayo del presente año, se advirtió que el expediente clínico elaborado en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” con motivo de la atención médica otorgada a V1, no se localizó, e incluso, el 18 de abril de 2011, AR1 y AR2, director y jefe del Departamento de Archivo Clínico del mencionado nosocomio, respectivamente, levantaron un acta precisamente declarando su inexistencia.

### IV. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en múltiples pronunciamientos, ha señalado la necesidad de que las instituciones públicas de salud, capaciten a su personal médico en el manejo adecuado del expediente clínico, en términos de lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico, la cual describe la obligación de los mencionados prestadores de servicios médicos para integrarlo y conservarlo; y que además, las citadas instituciones de salud serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esa obligación por cuanto hace al personal que presta sus servicios en las mismas.

En este orden de ideas, el hecho de que el ISSSTE, mediante acta de 18 de abril de 2011, haya declarado expresamente la inexistencia del expediente clínico de V1 en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, y que sólo enviara a esta Comisión Nacional, dos

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

SEPTEMBRE

2011



constancias relacionadas con la atención médica de la víctima en el mencionado nosocomio, además de demostrar una falta de respeto a la cultura de la legalidad, evidenció una ausencia de responsabilidad en un tema tan delicado como lo es la preservación del historial médico de un paciente, lo que tuvo como consecuencia, que los peritos médicos forenses de este organismo nacional no contaran con elementos técnicos que permitieran emitir una opinión sobre la atención proporcionada a V1, para determinar la relación causa-efecto entre la probable violación a sus derechos humanos y su fallecimiento.

El presente pronunciamiento por tanto, pretende destacar exclusivamente el hecho de que un expediente clínico extraviado por servidores públicos que prestan sus servicios en centros de atención médica constituye, en sí misma, una violación a los derechos a la seguridad jurídica y a la protección de la salud de los pacientes; por lo que es necesario, que las mencionadas instituciones públicas de salud adopten las medidas urgentes para difundir entre su personal médico y administrativo, el conocimiento y manejo adecuado del mismo de conformidad con lo que establece la normatividad de la materia, con la finalidad de que hechos como los manifestados en la presente recomendación se prevengan.

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2010/5869/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional contó con elementos que permitieron evidenciar transgresiones a los derechos a la seguridad jurídica y a la protección de la salud en agravio de V1, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez" del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, en atención a las siguientes consideraciones:

En la hoja de emergencia de 15 de agosto de 2010, se observó que en esa fecha, V1, mujer de 71 años de edad, con antecedentes de diabetes mellitus, hipertensión arterial sistémica y dislipidemia crónicas, acudió a la Clínica Hospital "Dra. Esperanza Flores Alvarado" del ISSSTE en Sabinas, Coahuila, lugar en el que el personal médico que la atendió, le diagnosticó un cuadro clínico de evento vascular cerebral, descontrol hiperglicémico y urosepsis.

Así las cosas, el personal médico indicó como plan de manejo su internamiento, donde recibió la atención médica que requirió para estabilizarla; sin embargo, debido a que la evolución de su estado de salud no fue favorable, el 19 del mismo mes y año fue trasladada al servicio de Neurología de la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez", también de ese Instituto en Saltillo, Coahuila, con la siguiente sintomatología: hemiplejía, crisis convulsivas y descontrol hipertensivo e hiperglicémico; circunstancias que se corroboraron con la solicitud de servicios de referencia y contra referencia, así como con la orden de traslado de V1 de 19 de agosto de 2010.

Ahora bien, según el dicho de Q1, en la tarde del 19 de agosto de 2010, V1 arribó a la Clínica Hospital "Dr. y Gral. José María Rodríguez" del ISSSTE, en Saltillo, Coahuila; en ese lugar, no se le proporcionó la atención médica que requería y la dejaron esperando por un lapso, al menos, de seis horas; situación que motivó a la quejosa a trasladar a la víctima urgentemente a la Clínica Hospital "Profesor Nicéforo Rodríguez Maldonado", del Sindicato de los Trabajadores de la Educación.

En el mencionado hospital, de acuerdo con el informe de 9 de noviembre de 2010, suscrito por un médico especialista en Neurología y Medicina Interna de ese nosocomio, a V1 le realizaron varios estudios de los cuales, una tomografía reportó infarto en la región de la arteria cerebral media derecha, con severo edema cerebral; como consecuencia, aproximadamente a las 23:57 horas de ese día, se determinó su ingreso y fue dada de alta el 24 de agosto de 2010.

Al respecto, es importante destacar que mediante el oficio No. PV-811-2011, de 30 de mayo de 2011, el primer visitador regional de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila remitió copia de algunas de las constancias médicas que integraron el expediente clínico de V1, que le fueron proporcionadas por la quejosa, y que fueron insuficientes para

emitir una opinión médica sobre la atención brindada, pero sí permitieron tener conocimiento a este organismo nacional de los ingresos subsecuentes que la víctima tuvo a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”.

De acuerdo con la hoja de emergencia de 4 de septiembre de 2010, V1 acudió nuevamente a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, toda vez que presentó un evento vascular cerebral de repetición, en el que permaneció internada hasta el 7 de ese mismo mes y año, fecha en que se determinó su alta, según se desprende de la hoja de egreso hospitalario.

Posteriormente, el 9 de septiembre de 2010, V1 reingresó a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, con un cuadro clínico de sangrado de tubo digestivo bajo, donde permaneció internada hasta el 24 de septiembre de 2010; al respecto, en una de las notas de evolución enviadas por Q1, se observó que el 23 de ese mismo mes y año, el personal médico que la atendió, le ordenó realizarse una colonoscopia de manera urgente, la cual fue programada para el 10 de octubre de 2010.

Además, en el informe suscrito por AR1, director de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE, en Saltillo, Coahuila, se señaló que, del 13 al 16 de octubre de 2010, V1 ingresó para la colocación de una sonda de gastrostomía; en este sentido, el 21 de octubre de 2010, Q1, señaló que efectivamente la víctima tuvo otro ingreso al mencionado hospital, pero que no le habían practicado la colonoscopia.

Finalmente, el 20 de noviembre de 2010, V1 ingresó al Hospital General de Múzquiz, perteneciente a la Secretaría de Salud del estado de Coahuila, donde el personal médico que la atendió, le diagnosticó un cuadro clínico de hipoglucemia, infección de vías urinarias, diabetes mellitus, hipertensión arterial, secuelas de enfermedad vascular cerebral en coma vigil y úlceras sacras; sin embargo, a pesar de haber recibido la atención médica que necesitaba, debido al grave deterioro de su estado de salud, falleció el 28 de ese mes y año, señalándose como causas de su muerte en el certificado de defunción: paro cardio respiratorio, insuficiencia respiratoria, encefalopatía hipóxica y accidente vascular cerebral.

Esta Comisión Nacional el 22 de noviembre y 10 de diciembre de 2010, respectivamente, solicitó al entonces encargado de la Dirección General del ISSSTE un informe en relación con los hechos atribuidos por Q1 a personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” de ese Instituto en Saltillo, Coahuila, así como copia del expediente clínico de V1.

Sin embargo, el subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, a través de los oficios No. SG/SAD/9343/10 de 23 de diciembre de 2010 y SG/SAD/0021/11 de 12 de enero de 2011, se concretó a enviar copia de los informes de 13, 16 y 20 de diciembre de ese año, suscritos tanto por los médicos que la atendieron en la Clínica Hospital “Dra. Esperanza Flores Alvarado”, como por AR1, director de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, ambos de ese Instituto en Coahuila, y solamente copia del expediente que se generó con motivo de la atención médica que se le brindó en el primero de ellos.

Por lo anterior, el 3 y 24 de marzo, así como 24 de abril de 2011, personal de este organismo nacional, en reuniones sostenidas con servidores públicos del ISSSTE, a fin de revisar el presente asunto, requirió nuevamente que se entregara toda la información relacionada con el caso de V1, en razón de que se había recibido solamente un informe general sin contar con la copia del expediente clínico de la víctima, elaborado por personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, situación a la que los servidores públicos del ISSSTE manifestaron que realizarían las gestiones pertinentes y en su oportunidad lo harían llegar, circunstancia que se hizo constar en las actas circunstanciadas de 7 y 29 de marzo, así como de 2 de mayo de 2011.

No obstante, el subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE, en el oficio No. SG/SAD/2862/11, de 11 de mayo de 2011, enviado a este organismo nacional, anexó solamente algunas de las evidencias en la que constó la atención médica que se brindó a V1 en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” de ese Instituto en Saltillo, Coahuila; así-

mismo, el mencionado servidor público, agregó copia del acta de hechos de 18 de abril de 2011, elaborada por AR1 y AR2, director y jefe del Departamento de Archivo Clínico de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, en la que asentaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de ese nosocomio, no se encontró el expediente clínico de V1, por lo que declararon su inexistencia, situación que se corroboró con el informe de 28 de abril de 2011, suscrito por AR1.

En este sentido, es de destacarse que uno de los elementos fundamentales para garantizar el derecho a la protección de la salud se traduce en recibir atención oportuna y eficaz para el tratamiento y prevención de las enfermedades, por lo que la existencia del expediente clínico, el cual se encuentra integrado por documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, resulta de gran importancia para tener constancia tanto de la atención médica que se otorgó a los pacientes, así como de sus antecedentes, además de ser una medida preventiva ante una eventual reclamación del paciente.

Como se señaló al inicio de este capítulo, su manejo inadecuado ha sido preocupación permanente de este organismo nacional, ya que en reiteradas ocasiones se ha advertido, que servidores públicos de diversas instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud, han sido omisos en observar el numeral 5.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico, el cual establece que los prestadores de servicios médicos estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico, y que los establecimientos serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esa obligación, por cuanto hace al personal que presta sus servicios en los mismos; precisamente, en las recomendaciones 27/2011 y 37/2011, emitidas el 24 de mayo y el 24 de junio del presente año, respectivamente, se observó tal incumplimiento ante la pérdida del expediente clínico.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso “*Albán Cornejo y otros vs. Ecuador*”, de 22 de noviembre de 2007, en el numeral 68, determinó la relevancia que tiene el expediente médico adecuadamente integrado, como instrumento guía para el tratamiento médico y fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades. La falta de expediente o la deficiente integración de éste, así como la ausencia de normas que regulen esta materia al amparo de normas éticas y reglas de buena práctica, constituyen omisiones que deben ser analizadas y valoradas, en atención a sus consecuencias, para establecer la posible existencia de responsabilidades de diversa naturaleza; pronunciamiento que resulta de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como “Pacto de San José”.

Por lo anterior, para este organismo nacional existieron evidencias de un manejo inadecuado del expediente clínico de V1, atribuible a personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, que presumiblemente hace considerar que dicho documento, se extravió faltando a un deber de cuidado y a la debida diligencia que todo servidor público debe imprimir en el trabajo que desempeña, omitiéndose con ello cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 77, Bis 9, fracción V, de la Ley General de Salud, 32 y 134 del, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Asimismo, con dicha omisión se vulneró el contenido de los artículos 2, fracción XIX, 44, 45 y 75, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que en su parte conducente, establecen que la calidad de los servicios prestados deben de considerar al menos la integración de expedientes clínicos, en los que se deberá dejar constancia sobre los servicios y atenciones proporcionados a los pacientes, además de que los mismos sólo serán manejados por personal autorizado y resguardados de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico.

A mayor abundamiento, causó especial extrañeza para este organismo nacional, el hecho de que AR1, director de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE, y AR2, jefe del Departamento de Archivo Clínico de ese nosocomio, hayan hecho constar la inexistencia del expediente clínico de V1 en el acta de hechos de 18 de abril de 2011, sin haber detallado en la misma, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se realizó la búsqueda, refiriendo, entre otros aspectos, cada una de las fechas en que se buscó, la ubicación del archivo del hospital en donde debía encontrarse el expediente clínico en cuestión, o los registros de control o custodia existentes que permitieran conocer al menos, quién y durante qué periodo tuvo bajo su resguardo el expediente clínico de V1 hasta el momento en que se extravió; y en su caso, la vista al órgano interno de control de ese instituto por tal situación.

Por lo expuesto, el personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, vulneró el derecho a la seguridad jurídica y a la protección de la salud en agravio de V1, contenido en los artículos 4, párrafo tercero; 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción V; 23, 27, fracción III; 32, 33, y 51, de la Ley General de Salud; 32, 48 y 134, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 2, fracción XIX; 44, 45 y 75, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico.

Igualmente, el personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, del ISSSTE, no observó las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los instrumentos jurídicos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación a las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, los artículos 25.1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; XI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 12.1 y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10.1 y 10.2, incisos a) y b), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como “Protocolo de San Salvador”, ratifican el contenido del artículo 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que para asegurar que las personas disfruten del más alto nivel de salud el Estado tiene la obligación de otorgar un servicio médico de calidad y de adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

De la misma manera, el personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”; dejó de observar las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I, V, XIX, XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que prevén la obligación de los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, así como custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tengan bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Específicamente, la fracción XIX, de la mencionada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece que los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar en forma oportuna y veraz toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos;



asimismo, para el cumplimiento de dicha obligación, el servidor público debe permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado; obligaciones que en el presente caso no fueron cumplidas por el personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE.

Ahora bien, es preciso reconocer que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.

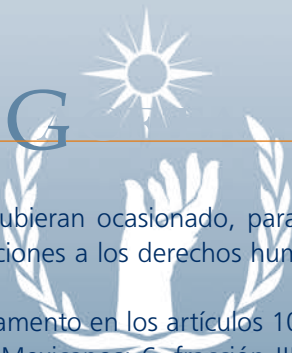
En este sentido, esta Comisión Nacional emitió la recomendación general número 15, sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de fecha 23 de abril de 2009, en la que se afirmó que el derecho a la protección de la salud debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice, y la efectividad de tal derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y acceso a la información), aceptabilidad, y calidad.

Es importante mencionar que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución General de la República, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud públicos, protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de las personas. En el presente caso, el personal adscrito a la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, debió conservar el expediente clínico de V1, que permitiera acreditar la calidad de la atención médica que se le otorgó.

En este contexto, también resulta oportuno enfatizar el dicho de Q1 respecto a la negativa por parte de servidores públicos de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez”, para no proporcionar atención médica a V1, sobre todo en atención a los señalamientos que el personal adscrito al servicio de Enfermería le manifestó en el sentido, de que no había camas disponibles debido al elevado número de pacientes; y que el médico de turno, tampoco le proporcionaría atención bajo el argumento de que ya era su hora de salida. Situación que, ante la falta de evidencias, este organismo nacional la tuvo como presumiblemente cierta.

Además, no pasó desapercibido para esta Comisión Nacional, el hecho de que con la pérdida del expediente clínico se puso en riesgo el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 45, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que señala que la información, datos y documentos que integran el expediente clínico, son estrictamente confidenciales.

Finalmente, debe precisarse que si bien es cierto una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero, y 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1, 2, y 9, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los



daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

De igual forma, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, además de formular la denuncia de hechos respectiva ante el agente del Ministerio Público de la Federación contra el personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. Dr. José María Rodríguez” de ese Instituto.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted, señor director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño a Q1, a sus familiares o a quien tenga mejor derecho a ello, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Saltillo, Coahuila, involucrado en los hechos, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones para que en los hospitales de ese Instituto a su cargo, especialmente en la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” en Saltillo, Coahuila, se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como del conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, particularmente, en la NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico; esto con el objetivo de evitar actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento y, envíe a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal capacitado y las demás constancias con las que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Gire sus instrucciones para que se emita una circular dirigida al personal médico y administrativo de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, en la que se le exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que les permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

CUARTA. Se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación de la queja que se promueva ante el órgano interno de control en el Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contra el personal de la Clínica Hospital “Dr. y Gral. José María Rodríguez” del ISSSTE en Saltillo, Coahuila, involucrado en los hechos de la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

QUINTA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de servidores públicos federales involucrados, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

gaceta  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
254  
SEPTIEMBRE  
2011

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva



## Recomendación 52/2011

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

del caso de retención ilegal  
del agraviado de "V1"

**SÍNTESIS:** El 19 de mayo de 2010, Q1 presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que asentó que el 21 de abril de 2010, su hermano, V1, fue detenido según adujo en el estado de Tamaulipas, por AR1 y AR2, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), quienes lo trasladaron a un lugar desconocido en el que lo golpearon, le sumergieron la cabeza en agua y le aplicaron descargas eléctricas en el cuerpo, para que aceptara haber participado en hechos delictivos que no cometió, y con motivo de lo anterior se instruyó en su contra la causa penal 1.

En virtud de lo anterior, se inició el expediente número CNDH/3/2010/2689/Q, y una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran se advirtió que el 21 de abril de 2010, AR1 y AR2, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, detuvieron en un poblado cercano al municipio de Pánuco, Veracruz, a V1, y durante el tiempo que el agraviado permaneció a disposición de los elementos aprehensores fue agredido físicamente a través de descargas eléctricas en el cuerpo, con la finalidad de que reconociera su participación en hechos delictivos y señalara a sus presuntos cómplices; que posteriormente fue llevado a las instalaciones militares ubicadas en Ixtapán, Veracruz, donde AR3 le practicó un dictamen de integridad física, y no obstante que certificó la presencia de diversas lesiones en el cuerpo de V1, concluyó que no encontró huella de posible maltrato o tortura.

Los hechos llevaron a concluir que se conculcaron los Derechos Humanos de V1, específicamente a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la seguridad personal, así como al trato digno, por parte de AR1 y AR2, así como los relativos a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte de AR3, todos ellos elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, con lo que dejaron de observar lo dispuesto en los artículos 16; 19, último párrafo; 21, parte final del párrafo noveno, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el 14 de septiembre de 2011, este Organismo Nacional dirigió la Recomendación 52/2011 al Secretario de la Defensa Nacional, con objeto de que instruya a quien corresponda a efectos de que se repare el daño ocasionado a V1, por medio del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba previo a la violación a sus Derechos Humanos; que se colabore ampliamente en el inicio y trámite de la queja y denuncias de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, y las Procuradurías Generales de la República y de Justicia Militar, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias inicien los procedimientos administrativos y averiguaciones previas que correspondan, conforme a Derecho, contra los servidores públicos de la Sedena que intervinieron en los hechos que se consignan en el caso; que se giren instrucciones a quien corresponda para que el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional que participa en detenciones y/o aprehensiones ponga inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes a los detenidos; además, que se instruya a quien corresponda para que se intensifique la aplicación del Programa de Derechos Humanos S. D. N. 2008-2012, y que los mismos se dirijan tanto a los mandos medios como a los elementos de tropa, y que se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de la capacitación en el respeto a los Derechos Humanos, y para garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico militar en las certificaciones de estado físico, para lo cual se deberán impartir cursos en materia de respeto a los Derechos Humanos de las personas, cuya finalidad será verificar el cumplimiento del deber jurídico y ético de apegarse a los procedimientos

*de revisión médica que la normativa establece, entre ellas el denominado Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sin abstenerse de describir las lesiones que observen, así como la obligación de denunciar ante el Agente del Ministerio Público correspondiente los casos en los que se presuma trato cruel o tortura, y se instruya a quien corresponda a fin de que se emita una circular que prohíba a todo el personal de esa dependencia a su cargo utilizar las instalaciones militares como centros de detención, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.*

México, D. F., a 14 de septiembre de 2011

### **Sobre el caso de retención ilegal y tortura en agravio de "V1"**

Gral. Srio. Guillermo Galván Galván  
Secretario de la Defensa Nacional  
Presente

Distinguido señor secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, párrafo segundo, 6, fracciones I, II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/3/2010/2689/Q, relacionado con el caso de V1.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147 de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada, siempre y cuando se dicten previamente las medidas de protección correspondientes para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que aportaron información a esta Comisión Nacional, y visto los siguientes:

### **I. HECHOS**

El 19 de mayo de 2010 Q1 presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional, en el que asentó que el 21 de abril de 2010, su hermano, V1, fue detenido según adujo en el estado de Tamaulipas, por AR1 y AR2 elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes lo trasladaron a un lugar desconocido en el que lo golpearon, le sumergieron la cabeza en agua y le aplicaron descargas eléctricas en el cuerpo, para que aceptara haber participado en hechos delictivos que no cometió; y con motivo de lo anterior se instruyó en su contra la causa penal 1.

En virtud de lo anterior, se inició el expediente número CNDH/3/2010/2689/Q, a fin de documentar violaciones a derechos humanos en contra de V1, entonces interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz. Para ello, visitantes adjuntos y peritos de este organismo nacional realizaron diversos trabajos de campo para localizar y recopilar testimonios y documentos, que permitieron determinar que V1 no fue detenido en Tamaulipas como argumentó Q1, sino en el estado de Veracruz, como más adelante se detalla. Para el efecto, se solicitó información a la Secretaría de la Defensa Na-





cional, a la Procuraduría General de la República, al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública y al Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Veracruz, sobre los hechos motivo de la queja, cuya valoración lógica jurídica será objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

## II. EVIDENCIAS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

**A.** Escrito de queja presentado ante este organismo nacional, el 19 de mayo de 2010, por Q1 en favor de V1, entonces interno en el Centro Federal de Readaptación Social número 5.

**B.** Acta circunstanciada, de 22 de junio de 2010, suscrita por visitantes adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional, en la que se asentó que los días 16, 17 y 18 de ese mes y año, acudieron al Centro Federal en cuestión, donde se entrevistó a las autoridades penitenciarias, así como a V1, quien manifestó lo relativo a las circunstancias de su aseguramiento acontecido el 21 de abril de 2010; asimismo consta que un visitador adjunto adscrito a esta institución, de profesión médico, valoró a V1, y advirtió que presentaba manchas hiperpigmentadas en diversas partes del cuerpo. De igual forma, durante la visita en cuestión se recabaron diversas constancias, de las que destacan las siguientes:

1. Copia del dictamen de integridad física de ingreso de V1 al CEFERESO, de 24 de abril de 2010, en el que se asentó que presentó quemaduras y lesiones en diferentes regiones anatómicas.

2. Notas médicas de 28, 29 y 30 de abril, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo, todas del 2010, de las que se desprende que el interno de mérito, tenía múltiples lesiones en distintas zonas corporales.

**C.** Oficio SSP/SSPF/OADPRS/UALDH/7442/2010, de 30 de junio de 2010, firmado por el titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, al que se anexaron distintas constancias médicas que obran en el expediente clínico de V1.

**D.** Oficios 006653/10 DGPCDHAQI y 001501/11 DGPCDHAQI, de 23 de agosto de 2010 y 1 de marzo de 2011, respectivamente, rubricados por el encargado del despacho de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, a los cuales anexó copia de los diversos 1336/2010 y 212/2011, de 22 de julio de 2010 y 26 de enero de 2011, respectivamente, suscritos por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación de esa institución en el estado de Veracruz, a través de los que rindió un informe de los hechos referidos por Q1, acotando que con motivo de las lesiones que presentó V1 se remitió un desglose de la averiguación previa 2, a la Procuraduría General de Justicia Militar.

**E.** Oficio 2042, de 10 de septiembre de 2010, firmado por el actuario del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Veracruz, mediante el cual remitió las constancias de la Causa Penal 1, entre las que destacan por su importancia las siguientes:

1. Parte informativo de puesta a disposición, de 21 de abril de 2010, elaborado por AR1 y AR2, del que se advierte, que a las 09:00 horas de ese día se recibió una denuncia anónima en el sentido de que en el rancho denominado El Lindero, ubicado en el municipio de Pánuco, Veracruz, habían ingresado varias camionetas de modelo reciente con gente armada, y

gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254  
SEPTIEMBRE

2011

que tenían secuestrado al dueño del mismo; por tal motivo, junto con otros elementos militares se constituyeron en el citado lugar, en el que se suscitó un enfrentamiento armado, del que resultó la detención de 17 civiles, entre ellos V1, quien fue puesto a disposición de la mencionada autoridad ministerial.

**2.** Dictamen de integridad física de las 23:40 horas de 21 de abril de 2010, suscrito por AR3, en el que certificó que V1 presentó dermoabrasiones en la región escapular derecha, en el hombro izquierdo, en ambos codos, y en la región abdominal, además de rasguños en antebrazo derecho, señalando en su conclusión que no se observaron signos de posible maltrato o tortura.

**3.** Acuerdo suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Veracruz, de 22 de abril de 2010, por el que se determinó la retención de V1.

**4.** Acuerdo de inicio de la averiguación previa 1, de las 06:30 horas de 22 de abril de 2010, rubricado por el enunciado representante social, en el cual ordenó practicar diligencias con la finalidad de comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de V1.

**5.** Declaración de V1, rendida el 22 de abril de 2010, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en la que negó los hechos imputados por AR1 y AR2, y precisó que las lesiones que presentó en el cuerpo le fueron ocasionadas por los golpes y toques eléctricos que le infligieron los elementos del Ejército Mexicano que lo aseguraron, dando fe de las mismas la autoridad ministerial.

**6.** Dictamen médico de integridad física con número de oficio 638/2010, de las 07:45 horas del 22 de abril de 2010, signado por un perito médico de la Procuraduría General de la República, en el que se asentó que V1 presentó huellas de lesiones en diversas partes del cuerpo, las cuales tenían una evolución de entre 12 horas y 5 días.

**7.** Oficio SSP/SSPF/OADPRS/9481/2010, de 23 de abril de 2010, firmado por el comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, quien autorizó el ingreso de V1 al Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz.

**8.** Pliego de consignación, de 23 de abril de 2010, por el que la autoridad ministerial del conocimiento ejerció acción penal en contra de V1 como probable responsable en la comisión de delitos del orden federal.

**F.** Acta circunstanciada, de 17 de noviembre de 2010, signada por personal de este organismo nacional, en la que se asentó que autoridades del Centro Federal de Readaptación Social número 5 informaron, durante una gestión telefónica, que V1 había obtenido su libertad el 22 de octubre de 2010, por orden judicial.

**G.** Oficio DH-III-808, de 27 de enero de 2011, suscrito por personal de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, donde se asentó que el Órgano Interno de Control en esa institución no cuenta con ningún antecedente ni averiguación previa relacionada con los hechos.

**H.** Acta circunstanciada, de 11 de febrero de 2011, elaborada por personal de esta institución, en la que consta que se intentó establecer comunicación con la quejosa, al número telefónico





co proporcionado por ésta, lo cual no fue posible, toda vez que se escucha una contestadora que refiere que el dígito marcado no existe.

**I.** Acta circunstanciada, de 14 de febrero de 2011, suscrita por servidores públicos de esta Comisión Nacional, en la que se precisó que durante la visita realizada los días 9, 10 y 11 de febrero de 2011 al Centro Federal de Readaptación Social número 5, la autoridad de ese lugar proporcionó copia del oficio SSP/SSPF/CADPRS/26884/2010, de 22 de octubre de 2010, suscrito por el comisionado del Órgano Administrativo en mención, mediante el cual solicitó al director general del Centro Federal de Readaptación Social número 5, la inmediata libertad de V1, en virtud de que el Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, revocó el auto de formal prisión en contra de V1, decretando auto de libertad en su favor, por falta de elementos.

**J.** Opinión técnica médica emitida el 1 de marzo de 2011 por personal médico adscrito a esta Comisión Nacional, en la que realizó un análisis de las constancias que integran el expediente, concluyendo que existe correspondencia entre el dicho de V1 con las lesiones que presentó al momento de ser certificado, en lo relativo a que fue agredido, y que inclusive le provocaron quemaduras en diversas zonas anatómicas.

**K.** Acta circunstanciada de 27 de abril de 2011, en la que se asentó que ese día personal adscrito a la Procuraduría General de la República proporcionó a este organismo nacional, copia del acuse de desglose de la averiguación previa 2, que se remitió a la Procuraduría General de Justicia Militar.

**L.** Oficio DH-III-5744, de 31 de mayo de 2011, suscrito por el subdirector de Asuntos Nacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional, al que anexó el radiograma número 500, de 15 del mismo mes y año, en el que el agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 19/a Zona Militar en Tuxpan, Veracruz, informó que se radicó la averiguación previa 3, con motivo de las lesiones de las que fue víctima V1.

# gaceta

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

254

SEPTIEMBRE

2011

## III. SITUACIÓN JURÍDICA

De las constancias existentes en el expediente, se advierte que con motivo de una denuncia anónima, AR1 y AR2 elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se constituyeron el 21 de abril de 2010, en el rancho El Lindero, ubicado en el municipio de Pánuco, Veracruz; lugar donde se encontraba V1, quien manifestó a personal de esta Comisión Nacional que logró huir del enfrentamiento armado que se suscitó en ese sitio y llegó hasta un poblado cercano, del cual no puede especificar el nombre, en el que fue detenido por los referidos elementos militares, aproximadamente a las 14:00 horas de ese mismo día, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y secuestro, siendo llevado a las instalaciones militares, en las cuales AR3 le practicó una certificación médica.

Durante el tiempo que el agraviado permaneció a disposición de los elementos aprehensores fue agredido físicamente a través de descargas eléctricas en el cuerpo, con la finalidad de que reconociera su participación en los hechos delictivos antes descritos y señalara a sus presuntos cómplices, siendo puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Veracruz, hasta las 06:30 horas del 22 del mismo mes y año, por lo que radicó la averiguación previa 1.

En consecuencia, el agente del Ministerio Público de la Federación al advertir la probable comisión de conductas delictivas por parte de servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, ocurridas durante la detención y retención de V1, acordó dar vista a la Procuraduría General de Justicia Militar, por lo que se inició la averiguación previa 3.

El 23 de abril de 2010, la autoridad ministerial ejerció acción penal en contra de V1, correspondiendo conocer del caso al Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Veracruz, donde se radicó la Causa Penal 1, en la cual se le dictó auto de formal prisión.

El 22 de octubre de 2010, el comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, mediante oficio SSP/SSPF/OADPRS/26884/2010, de la misma fecha solicitó al director general del Centro Federal de Readaptación Social número 5, la inmediata libertad de V1, toda vez que el Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, revocó el auto de formal prisión que se dictó en su contra, decretando el auto de libertad en su favor, por falta de elementos para procesar.

De las actuaciones realizadas por esta Comisión Nacional se advierte que, hasta este momento, la Procuraduría General de Justicia Militar está integrando la averiguación previa 3; sin embargo, de las constancias remitidas no se desprende que se haya dado vista de los hechos denunciados a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

#### IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al estudio de las violaciones a los derechos humanos que dieron origen a la presente recomendación, es pertinente señalar que esta Comisión Nacional no se opone a la prevención, investigación y persecución de los delitos por parte de las autoridades competentes. Por el contrario, hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber de prevenir la comisión de conductas delictivas, investigar con los medios a su alcance los ilícitos que se cometan en el ámbito de su competencia a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones correspondientes, así como de asegurar a la víctima una adecuada reparación del daño con apego a la ley, y que ningún delito sea combatido con otro ilícito.

Asimismo, este organismo nacional no se pronuncia sobre las actuaciones realizadas por el juez Séptimo de Distrito en el estado de Veracruz que instruyó la Causa Penal 1 en contra de V1, respecto de la cuales expresa absoluto respeto y de las que carece de competencia para conocer, en términos de los artículos 102, apartado B, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, y 8, última parte, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 2, fracción IX, incisos a, b y c, de su reglamento interno.

Ahora bien, del análisis lógico jurídico de las evidencias que integran el expediente CNDH/3/2010/2689/Q, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que se vulneraron los derechos humanos de V1, específicamente a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la seguridad personal, así como al trato digno, por parte de AR1 y AR2, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes lo detuvieron el 21 de abril de 2010, y fue objeto de conductas que con base en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura pudieran constituir actos de tortura en su contra, así como de retención ilegal en la puesta a disposición ministerial, además de los relativos a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte de AR3, quien en el dictamen de integridad física respectivo certificó la presencia de diversas lesiones en el cuerpo de V1, y concluyó que no encontró huella de posible maltrato o tortura.

Conviene establecer que de conformidad con lo asentado en el oficio de puesta a disposición, de 21 de abril de 2010, AR1 y AR2, señalaron que aproximadamente a las 09:00 horas de ese mismo día, se recibió una denuncia anónima en el sentido de que en el rancho El Lindero, ubicado a un costado de la carretera federal Pánuco-Temporal, en la comunidad denominada Chaquesi, en el municipio de Pánuco, Veracruz, aproximadamente a 1.5 kilómetros de la comunidad Los Manguitos, habían ingresado varias camionetas de reciente modelo con gente armada, y que tenían secuestrado al dueño del rancho, por lo que junto con otros elementos militares se constituyeron en el referido inmueble, suscitándose un enfrentamiento armado, en el cual fueron detenidos 17 sujetos, entre ellos V1, quien al momento de su aprehensión les manifestó que fue reclutado por miembros de un grupo delictivo, a fin de que participara en las actividades ilícitas que llevan a cabo, principalmente en los estados de Veracruz y Tamaulipas.

En ese tenor, en el escrito de queja formulado por Q1 señaló que V1 fue detenido por elementos militares, entre otros, AR1 y AR2, lo cual se robustece con lo manifestado por el propio agraviado al ser entrevistado por personal de esta Comisión Nacional, los días 16, 17 y 18 de junio de 2010, toda vez que expuso que en el mes de abril de 2010 fue trasladado de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a un rancho en Veracruz, en contra de su voluntad, por individuos que dijeron que pertenecían a una organización delictiva; que el día 21 de abril de ese año, cuando se encontraba en el rancho denominado "Linderos", se presentaron elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes comenzaron a disparar en contra de las personas que se encontraban en el lugar, por lo que corrió y logró llegar hasta un poblado, del que no especifica el nombre, en el que fue detenido el mismo día, por elementos militares, quienes lo subieron a una camioneta y lo llevaron a "una choza", donde le vendaron los ojos y le preguntaban sobre sus cómplices; sin embargo, al decirles que él no pertenecía a esa organización lo mojaron y le dieron toques eléctricos en todo el cuerpo, produciéndole llagas, de las cuales también se dio fe en la declaración ministerial de 22 de abril de 2010, que rindió V1 ante el agente del Ministerio Público que integró la averiguación previa 1.

Así, de los certificados de integridad física, se advierte que durante el tiempo que V1 permaneció a disposición de AR1 y AR2, fue víctima de tortura e incomunicación por parte de éstos, toda vez que lo agredieron físicamente con el fin de intimidarlo y obtener información sobre sus presuntos cómplices y su participación en la posible comisión de delitos, pues a pesar de que AR3 asentó en el dictamen de integridad física realizado a V1 que no presentó signos de posible maltrato o tortura, previamente certificó que durante la revisión le fueron encontradas dermoabrasiones en la región escapular derecha, en el hombro izquierdo, en ambos codos, y en la región abdominal; además de rasguños en antebrazo derecho.

Aunado a lo anterior, en la averiguación previa 1, obra el dictamen emitido por un perito médico adscrito a la Procuraduría General de la República, a las 07:45 horas de día 22 de abril de 2010, quién certificó que V1 presentó múltiples zonas de eritemas, principalmente localizadas en la mitad derecha de la región frontal llegando a extenderse hasta el ángulo externo del ojo ipsilateral; laceraciones en la mucosa de los labios superior e inferior; hematoma subgaleal en región parietal derecha; múltiples equimosis de forma irregular, de coloración rojo vinosa hasta la coloración mixta (periferia en color azul-violácea y centro de coloración rojiza), en toda la extensión de la región toracoabdominal; múltiples dermoabrasiones, algunas con costra serohemática seca, otras con salida de exudado seroso localizadas en toda la extensión de la cara posterior del tórax (espalda); dermoabrasión localizada en la cara externa del pliegue de ambos codos, las cuales presentan costra serosa en la periferia y exudado seroso en su centro, acompañado de equimosis con la consiguiente limitación de la movilidad secundaria al dolor; escoriación con presencia de costra hemática seca en periodo descamativo, localizada en el borde del pliegue de la nalga derecha; múltiples escoriaciones de forma lineal, con costra hemática seca, localizadas en toda la cara externa de ambos brazos; concluyendo que, por las características clínicas de las lesiones, éstas tienen un tiempo de evolución entre 12 horas y hasta 5 días.

Además, el 22 de abril de 2010 el agente del Ministerio Público de la Federación, al recabar la declaración ministerial de V1, certificó que al indiciado se le apreciaron lesiones a simple vista en la espalda, observándose varias escoriaciones en el pecho y un hematoma a la altura del estómago; diversas ampullas en el pecho, brazos, piernas y en casi todo el cuerpo; así como un derrame en el ojo derecho ocasionado por un golpe, las cuales manifestó V1, que le fueron ocasionadas por los elementos del Ejército Mexicano que lo aseguraron.

De igual manera obra en el certificado médico de ingreso al Centro Federal en cita, de 24 de abril de 2010, que el agraviado presentó quemaduras en tronco y ambos brazos; hematoma y equimosis en espalda; laceración en codos; equimosis en labios; múltiples lesiones llenas de líquido amarillento, en cuello y tórax anterior, dolor a la palpación en parrilla costal derecha; en tórax posterior con lesión de 10 centímetros sin piel, así como múltiples lesiones en abdomen, genitales, borde interno del brazo derecho y pies, aunado a lo anterior, de las notas médicas, de los días 28, 29 y 30 de abril; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo, todas ellas del año 2010, suscritas por personal adscrito al mencionado centro penitenciario, se observó que V1 permaneció internado 11 días en el área de hospitalización, a fin de que le fueran atendidas las lesiones descritas.

A mayor abundamiento, la opinión médica emitida el 1 de marzo de 2011 por un médico adscrito a esta Comisión Nacional, concluyó que existe correspondencia entre el dicho de V1 y con las lesiones que presentó al momento de ser certificado los días 16, 17 y 18 de junio de 2010, a saber, cara, tórax anterior y posterior, abdomen, región lumbar y brazos, en lo relativo a que fue agredido, e inclusive le provocaron quemaduras en dichas zonas anatómicas.

Por ello, de la valoración de los elementos reseñados, puede inferirse que las lesiones que presentaba el agraviado fueron causadas por un uso excesivo de la fuerza, ya que existe correspondencia entre lo que adujo V1 y las lesiones que presentó al momento de ser certificado; además no se cuenta con dato alguno para afirmar que existieron maniobras propias de contención y/o sometimiento; ya que de la puesta a disposición correspondiente no se advierte que la víctima se hubiera resistido a su detención; por el contrario, de la manifestación del agraviado al personal ministerial que recabó su comparecencia el 22 de abril de 2010, así como de la entrevista sostenida con servidores públicos de este organismo nacional, se desprende que AR1 y AR2 lo agredieron físicamente y le dieron toques eléctricos, provocándole quemaduras, así como dolor y/o sufrimiento, con el fin de que reconociera su participación en hechos delictivos, así como proporcionara datos de sus presuntos cómplices.

En ese tenor la versión vertida por V1 al estar apoyada por los dictámenes de integridad física, emitidos por peritos médicos pertenecientes a dependencias públicas distintas, y atendiendo al estándar desarrollado por la Corte Interamericana, en el sentido de que los elementos constitutivos de la tortura son: a) un acto realizado intencionalmente; b) por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales; c) con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o cualquier otro fin, permite considerar que las lesiones certificadas a V1 fueron realizadas intencionalmente con el fin de que se auto-incriminara y así obtener datos, y fueron tan graves las lesiones que le ocasionaron que permaneció hospitalizado 11 días a su ingreso al Centro Federal en que fue recluso, por lo que tal conducta constituye uno de los supuestos a que alude el artículo 3, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura que dispone: "Comete el delito de tortura el servidor público que con motivo de sus atribuciones, inflige a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada..."

En adición a lo anterior y en relación con los casos de tortura, conviene referir el criterio sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Tibi Vs. Ecuador", sen-



tencia de 7 de septiembre de 2004, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, mediante la cual señaló que en atención a las circunstancias de cada caso, pueden calificarse como torturas físicas y psíquicas aquellos actos que han sido preparados y realizados deliberadamente contra la víctima para suprimir su resistencia psíquica y forzarla a auto-inculparse o a confesar determinadas conductas delictivas o para someterla a modalidades de castigos adicionales a la privación de la libertad en sí misma.

Resulta importante precisar que esta Comisión Nacional pronunció en la Recomendación General número 10, sobre la práctica de la tortura, que una persona detenida se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad, en razón de que surge un riesgo fundado de que se violen sus derechos humanos, tales como el derecho a la integridad física, a la presunción de inocencia y al trato digno; por ello, se ha observado que una vez que el sujeto es privado de su libertad y no es puesto de manera inmediata a disposición de la autoridad competente se presentan las condiciones que propician la tortura, y es el momento en que se suelen infligir sufrimientos físicos o psicológicos a los detenidos, o bien, a realizar en ellos actos de intimidación, con la finalidad de que acepten haber participado en la comisión de algún ilícito, así como para obtener información, como castigo o con cualquier otro fin ilícito; lo cual sucedió en el presente caso, donde V1 fue víctima de una retención ilegal.

En ese sentido, la tortura es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas, más allá de la víctima y el agresor o agresores. Así, dada la naturaleza de esta forma de violencia, la declaración de la víctima y los certificados médicos constituyen una prueba fundamental sobre los hechos.

Por lo expuesto, este organismo nacional cuenta con elementos suficientes para acreditar violaciones a los derechos a la integridad y seguridad personal, a la integridad física, así como al trato digno, atribuibles a AR1 y AR2, que participaron en los hechos en que V1 resultó víctima de tortura, con lo que dejaron de observar lo dispuesto en los artículos 19, último párrafo y 21, parte final del párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo que el primero de ellos indica que todo maltrato en la aprehensión y molestia que se infiera sin motivo legal, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades; y el segundo numeral señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; pues en el caso concreto, los elementos aprehensores participaron en acciones civiles de seguridad pública, pero sin que se realizara de manera conjunta ni bajo el mando de autoridad civil, sino que asumieron la conducción del operativo al extremo de ser ellos quienes pusieron a disposición del agente del Ministerio Público correspondiente a V1 y otros, tal como consta en el parte informativo respectivo.

Cabe señalar que en la jurisprudencia P./J 36/2000, de rubro "EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. SI BIEN PUEDEN PARTICIPAR EN ACCIONES CIVILES A FAVOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN SITUACIONES EN QUE NO SE REQUIERA SUSPENDER LAS GARANTÍAS, ELLO DEBE OBEDECER A LA SOLICITUD EXPRESA DE LAS AUTORIDADES CIVILES A LAS QUE DEBERÁN ESTAR SUJETOS, CON ERICTO ACATAMIENTO A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES", la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que la intervención del Ejército Mexicano en acciones civiles a favor de la seguridad pública, conforme al artículo 129 constitucional, debe realizarse siempre bajo la subordinación de la autoridad civil, lo que en el caso no aconteció.

De igual modo, no se atendió lo dispuesto por el numeral 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las penas de muerte, mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, y las penas inusitadas y trascendentales.

En ese orden de ideas, es pertinente mencionar que en la recomendación general número 12, emitida por esta Comisión Nacional, sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se señaló que esta institución no se opone a que los servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley

desempeñen su deber, siempre y cuando tales actos se realicen conforme lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, la actuación de los elementos del Ejército Mexicano violentó los artículos 1, 1 bis y 2 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que señalan que el personal militar debe observar buen comportamiento en el desempeño de sus funciones y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, para este organismo nacional los elementos de las fuerzas armadas que participaron en los hechos en cuestión omitieron ajustar su actuación al contenido de los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales establecen en lo conducente que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y que nadie debe ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Consecuentemente, con la conducta descrita se violentó lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 6.1, 6.2, 10.1, 12, 13, 14, 15, 16 y 16.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes; 1.1, 1.2, 2, 3, 5, 6, 8, 11 y 12 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; así como 1, 2, 3, incisos a y b, 4, 5, 6, 7 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, coincidentes en prohibir la realización de actos de tortura y otros tratos o penas crueles o inhumanas.

Además, los servidores públicos involucrados en el caso transgredieron el numeral 4 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el cual precisa que se utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir a la fuerza. En la misma tesitura, no cumplieron con los artículos 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que determinan que dichos servidores públicos mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas, y que no podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

A mayor abundamiento, el personal militar también incumplió lo dispuesto en el artículo 6 del Conjunto de principios de las Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, que prohíbe expresamente que sean sujetos a tortura o a tratos inhumanos o degradantes, resaltando que bajo ninguna circunstancia existirá justificación alguna para llevar a cabo tal conducta.

Resulta importante destacar el hecho de que la agresión de que fue víctima el agraviado, tal como ha quedado acreditado con las evidencias anteriormente descritas, se realizó con el propósito de que señalara a miembros de una organización criminal y aceptara pertenecer a la misma, por lo que tal conducta se ajusta a lo descrito en el tipo penal de tortura, pues en el caso que nos ocupa V1 afirmó que fue objeto de maltrato con la finalidad de que se autoculpara, hipótesis que se robustece si se considera que las lesiones que aquél presentó por su ubicación y número, fueron producidas de manera intencional descartándose que hayan sido auto-infligidas, configurándose entonces la descripción del tipo que señala el artículo 3, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

En ese contexto, conviene señalar que la integridad personal tiene su origen en el respeto a la vida, que es el bien jurídico cuya protección constituye el fin y objetivo principal para prohibir la tortura, por lo que se trata de un derecho que no admite excepciones, sino que es absoluto y, por ende, su vigencia no puede alterarse, garantizando la seguridad jurídica para los gobernados y sustentando con ello el Estado de derecho.

En efecto, por regla general, las autoridades, especialmente las fuerzas armadas deben abstenerse de usar la fuerza, salvo en los casos en que su utilización sea estrictamente necesaria e inevitable. En dichos casos, el ejercicio de la fuerza sólo podrá ser legítimo si se observan

los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad, considerados por la Suprema Corte de Justicia de Nación en la tesis de jurisprudencia P.LII/2010 de rubro: "SEGURIDAD PÚBLICA. REQUISITOS PARA QUE EL EJERCICIO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICÍACOS, COMO ACTO DE AUTORIDAD RESTRICTIVO DE DERECHOS, CUMPLA CON EL CRITERIO DE RAZONABILIDAD"; en la que prevé que: 1) el uso de la fuerza debe realizarse con base en el ordenamiento jurídico y que con ello se persiga un fin lícito, para el cual se tiene fundamento para actuar; 2) la actuación desplegada sea necesaria para la consecución del fin; y, 3) la intervención, sea proporcional a las circunstancias de facto. Todo lo anterior enmarcado por el cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rectores de la actividad policial y el respeto a los derechos humanos.

En el presente caso se establece, que el ejercicio de la fuerza por parte de AR1 y AR2 fue arbitrario, ya que el daño y las lesiones que le infligieron a V1, no encuentran motivo alguno, ni persiguen ningún fin lícito que justifique su actuación.

Asimismo, los servidores públicos involucrados, presumiblemente vulneraron los artículos 7 y 8, fracciones VI, XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 4 y 5 del Reglamento General de Deberes Militares, toda vez al inferir lesiones a V1 omitieron sujetar su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo que su cargo requiere.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este organismo nacional el hecho de que AR3, en el dictamen de integridad física que emitió el 21 de abril de 2010, que obra en la averiguación previa 1, como ya se ha mencionado certificó que V1 presentó diversas lesiones, a saber: dermo-abrasiones en la región escapular derecha, en el hombro izquierdo, en ambos codos, y en la región abdominal; además de rasguños en antebrazo derecho, y aunque asentó que a éste no se le encontraron signos de posible maltrato o tortura, tal situación es notoriamente contradictoria con las certificaciones suscritas por médicos de la Procuraduría General de la República, así como del Centro Federal de Readaptación Social número 5 y de este organismo nacional, sobre todo tomando en cuenta que en la certificación practicada por el perito médico de la citada Procuraduría se asentó que las huellas de las lesiones que presentaba V1 tenían un tiempo de evolución de entre 12 horas y 5 días, por lo que la omisión en que incurrió AR3, contribuye al fomento de la impunidad e infringe los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que los certificados médicos son elementos de prueba idóneos para acreditar la tortura y malos tratos.

Para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el hecho de que AR3 haya emitido un documento sin datos fehacientes sobre la valoración practicada, se traduce en una conducta contraria a lo dispuesto entre otros, en los párrafos 54 y 162, del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como "Protocolo de Estambul", los cuales establecen, en términos generales, que los detenidos deben ser examinados de manera objetiva e imparcial por un médico que posea la pericia clínica y experiencia profesional, quien deberá asentar en los certificados correspondientes todos los hallazgos indicativos de tortura que localice.

En ese sentido, AR3, en su calidad de médico adscrito a la Secretaría de la Defensa Nacional, no ajustó su conducta a los principios legales y a los códigos castrenses y profesionales pertinentes, al omitir describir las lesiones, incumpliendo con el principio fundamental que impone el deber jurídico de actuar siempre, dentro de un marco legal y ético a que su profesión le obliga, así como de conformidad con el interés del paciente, en la emisión del certificado médico correspondiente; con la mencionada omisión dejó de observar el contenido de los artículos 5, párrafo segundo, 7 y 11, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura que, en su parte conducente establecen que cuando se aprecie que se han infligido dolores o sufrimientos graves, el personal que practique el reconocimiento médico tiene la obligación de denunciarlo a la autoridad competente.



De igual modo, resulta trascendente para esta Comisión Nacional el hecho de que en el parte informativo suscrito por AR1 y AR2 se haya asentado que a las 09:00 horas del 21 de abril de 2010, recibieron una denuncia anónima y se constituyeron en el lugar referido, siendo el caso que lograron el aseguramiento de V1, quien manifestó que fue detenido aproximadamente a las 14:00 horas, de ese día y que fue llevado a otro lugar por los elementos aprehensores, donde lo agredieron físicamente, con la finalidad de que aceptara su participación en hechos delictivos y señalara a sus presuntos cómplices, agregó que hasta el día siguiente de ser detenido, los agentes aprehensores lo entregaron a autoridades ministeriales, por lo que es hasta las 06:30 horas del 22 del mes y año en cita, que el agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Veracruz, radicó la averiguación previa 1, siendo a las 20:00 horas de ese mismo día, que recabó su declaración ministerial, de la que se desprende que el agraviado permaneció aproximadamente 14 horas retenido por AR1 y AR2.

Lo anterior se robustece al tomar en consideración que V1 fue trasladado a unas instalaciones militares, tal como consta del certificado médico emitido por AR3, a las 23:40 horas, del 21 de abril de 2010, por lo que al respecto es dable decir que permaneció en esas instalaciones, y en consecuencia, resulta innegable que se trata de un caso de retención ilegal, cometida por AR1 y AR2.

Sobre el particular, cabe precisar que esta Comisión Nacional, señaló en la recomendación 49/2010, que para establecer la juridicidad de una retención se debe tener en cuenta: a) el número de personas detenidas, b) la distancia entre el lugar de la detención y las instalaciones del agente del Ministerio Público, c) la accesibilidad de las vías de comunicación entre ambos sitios, y d) el riesgo del traslado para la puesta a disposición en atención a la gravedad del delito y la peligrosidad del detenido.

En el presente caso, es importante destacar que no existe justificación alguna que explique el retraso en la puesta a disposición, ya que la distancia entre el poblado en que AR1 y AR2 aducen ocurrió la detención y las oficinas de la Procuraduría General de la República en Tuxpán, Veracruz, o la accesibilidad a las vías de comunicación no fueron señaladas por la Secretaría de la Defensa Nacional como impedimentos para tal efecto, pues existen aproximadamente 200 kilómetros entre el lugar de la detención y las oficinas de la autoridad ministerial competente, por lo que quedó evidenciado que la víctima no fue puesta a disposición con la prontitud y la diligencia que establece el artículo 16, párrafo cuarto, aún vigente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditándose con ello que V1 fue retenido por más tiempo del que resultó racionalmente necesario para presentarlo ante el agente del Ministerio Público; finalmente, de las constancias recabadas no se desprende que existiera riesgo en el traslado de V1, o bien que los elementos aprehensores hubieran acreditado tal situación, pues al respecto conviene decir que no existen indicios sobre la peligrosidad del agraviado, por el contrario, la propia autoridad refirió en el oficio de puesta a disposición, que éste manifestó al momento de su aprehensión que había sido víctima de un secuestro.

Tales circunstancias permiten afirmar que se está frente a un caso de probable privación ilegal de la libertad de V1 por parte de AR1 y AR2, autoridades que no justificaron el motivo por el que el agraviado fue llevado a las instalaciones militares en Tuxpán, Veracruz, en lugar de ser puesto a disposición de manera inmediata de la autoridad competente.

Es menester señalar que en atención al interés superior que en materia de derechos humanos se reconoce a las víctimas del abuso del poder, se debe dar especial peso al testimonio de V1, quien fue detenido por elementos militares, quienes no lo pusieron inmediatamente a disposición de la representación social, sino que lo condujeron primero a una choza y después a las instalaciones militares en Tuxpán, Veracruz, lugares en donde lo maltrataron, golpearon y aplicaron descargas eléctricas; siendo retenido por aproximadamente 14 horas, es decir, por un lapso superior al que resultaba necesario para su traslado, por lo que todo ese tiempo lo mantuvieron incomunicado, lo cual sin lugar a duda afectó psíquicamente a la víctima, pues



además de ser torturado, no sabía con certidumbre si iba a vivir, y cuánto tiempo duraría su sustracción de la protección de la ley.

Por otro lado, las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional no ofrecen explicación en cuanto a las lesiones que presentó V1 al llegar al Ministerio Público; no obstante que corresponde a dichos servidores públicos, brindar información acerca de las alteraciones a la salud física que se cometieron durante el tiempo de la detención.

En consecuencia se advierte que AR1 y AR2, quienes participaron en la detención en cuestión, vulneraron en perjuicio de V1 los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 16, quinto párrafo y 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; así como 9.1 y 9.3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 3, 9 y 12, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I y XXV, de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, y 11, 15, 18 y 19, del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en términos generales prohíben las detenciones y retenciones arbitrarias, así como que las personas detenidas sean sometidas a cualquier forma de incomunicación.

Por lo anterior, resulta inadmisibles que aun con las evidencias del caso, no se haya iniciado procedimiento administrativo de investigación ni pronunciamiento alguno respecto de la probable responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos que participaron en los hechos materia de esta recomendación, por lo que de conformidad con los artículos 1, párrafo primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción III y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional considera que en el presente asunto se cuenta con suficientes elementos de convicción para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente formal queja ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra de AR1, AR2 y AR3, por los hechos y omisiones denunciadas en la presente recomendación.

De igual forma, conviene destacar que fue hasta que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, remitió un desglose de la averiguación previa 2, a la Procuraduría General de Justicia Militar que se inició la indagatoria 3, en contra de AR1 y AR2; no obstante, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, fracción III, 71, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen elementos para que este organismo protector de derechos humanos en ejercicio de sus atribuciones presente denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia Militar y la Procuraduría General de la República, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, inicien la averiguación previa que corresponda conforme a derecho, en contra de los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional que intervinieron en los hechos violatorios a derechos humanos acreditados en este caso, con el objetivo de que se determine responsabilidad penal y se sancione a los responsables de los posibles delitos cometidos en contra de V1, y que dichas conductas no queden impunes.

Resulta oportuno establecer que no es impedimento para lo anterior que exista una averiguación previa con motivo de los hechos descritos, ya que este organismo nacional presentará las denuncias para los efectos, entre otros, previstos en el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de dar el seguimiento debido a dichas indagatorias.

Finalmente, en virtud de que el sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos constituye una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la repara-

8254  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
254  
SEPTIEMBRE  
2011

ción del daño derivado de la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos del Estado, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes; 9, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 1 y 2 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, considera procedente solicitar se giren instrucciones para que se otorgue a V1 la reparación del daño e indemnización que corresponda conforme a derecho, toda vez que a la fecha de elaboración de esta recomendación no se advierte reparación alguna por los daños causados por los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, que vulneraron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica en perjuicio de V1.

Esto es así, habida cuenta que es un principio de derecho internacional de los derechos humanos, ampliamente reconocido, reiterado por la costumbre internacional y por decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el hecho de que, una vez establecida la responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de reparar el daño ocasionado. Es este sentido, el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los Estados parte están obligados a reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos.

En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular, respetuosamente, a usted, señor secretario de la Defensa Nacional, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, por medio del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba previo a la violación a sus derechos humanos, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, contra los servidores públicos de la SEDENA que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que le sean solicitadas, así como las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este organismo nacional formule ante la Procuraduría General de la República y Procuraduría General de Justicia Militar, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias inicien la averiguación previa que corresponda, conforme a derecho, por los hechos violatorios observados en esta recomendación y remitan a esta Comisión Nacional las constancias que le sean solicitadas.

CUARTA. Gire instrucciones a quien corresponda para que el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional que participa en detenciones y/o aprehensiones ponga inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes a los detenidos. Además, se instruya a quien corresponda para que se intensifique la aplicación del "Programa de Derechos Humanos S.D.N.



2008-2012”, y que los mismos se dirijan tanto a los mandos medios como a los elementos de tropa y se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de la capacitación en el respeto a los derechos humanos, enviando a este organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

QUINTA. Para garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico militar en las certificaciones de estado físico, se deberán impartir cursos en materia de respeto a los Derechos Humanos de las personas, cuya finalidad será verificar el cumplimiento del deber jurídico y ético, de apegarse a los procedimientos de revisión médica que la normatividad establece, entre ellas el denominado Manual Para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sin abstenerse de describir las lesiones que observen, así como a la obligación de denunciar ante el agente del Ministerio Público correspondiente, casos en los que se presuma trato cruel o tortura y, una vez que se lleve a cabo esa capacitación, se informe a este organismo nacional sobre su cumplimiento.

SEXTA. Se instruya a quien corresponda, a fin de que se emita una circular que prohíba a todo el personal de esa dependencia a su cargo utilizar las instalaciones militares como centros de detención, debiendo remitir a este organismo nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva







## Recomendación 53/2011

Sobre la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero impugnación de V1

**SÍNTESIS:** El 25 de mayo de 2009, Q1 llevó a V1, mujer que cursaba con un embarazo de 39 semanas de gestación, al Hospital General “Adolfo Prieto”, perteneciente a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, ya que presentaba sangrados y contracciones. Al llegar a ese lugar fue recibida por una médica interna de pregrado, quien según dicho del quejoso la valoró, manifestándole que todo estaba bien. En ese nosocomio se encontraba como responsable del turno AR1, médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia, quien no participó en la atención proporcionada a la víctima.

Q1 señaló que la enfermera AR2 colocó a V1 suero y un aparato para escuchar la frecuencia cardíaca de V2; posteriormente, se presentó AR3, médico adscrito al Servicio de Pediatría; la médica interna de pregrado le practicó a V1 otra exploración, indicándole que notaba algo raro que no sabía qué era; posteriormente, la médica interna y AR2 prepararon a V1 para trasladarla al quirófano, pero para ese momento la víctima sintió que la cabeza de V2 se encontraba en su pelvis. V2 nació y fue entregada a AR3, quien indicó a V1 que su producto había nacido prácticamente muerta, ya que presentó prolapso de cordón, situación que provocó su asfixia, precisando que se encontraba muy grave; finalmente, a las 08:45 horas del 26 de mayo de 2009, V1 falleció, determinándose como causas de su muerte a la orgánica múltiple, acidosis metabólica y asfixia neonatal severas.

El 2 de junio de 2009, Q1 presentó un escrito de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y después de que personal realizó las investigaciones y acreditó las violaciones a los Derechos Humanos a la protección de la salud y a la vida, el 26 de mayo de 2010 emitió la Recomendación 051/2010 al Secretario de Salud en esa entidad federativa, pero dicha autoridad, el 12 de octubre de 2010, manifestó que no aceptaba el punto recomendatorio tercero, bajo el argumento de que para estar en condiciones de pagar, dicha autoridad debía ser oída y vencida en juicio, y que el órgano jurisdiccional que conociera del asunto sería quien, en su caso, cuantificaría y determinaría la cantidad a pagar, situación que fue hecha del conocimiento de V1, motivando que el 25 de enero de 2011 presentara un recurso de impugnación.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integraron el recurso de impugnación CNDH/1/2011/53/RI, este Organismo Nacional contó con elementos que le permitieron confirmar la Recomendación 051/2010, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en atención a las siguientes consideraciones:

El 26 de mayo de 2010, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero dirigió la Recomendación 051/2010 al Secretario de Salud de esa entidad federativa, por haber acreditado que servidores públicos adscritos al Hospital General “Adolfo Prieto”, del citado nosocomio, vulneraron en agravio de V1 y V2 los derechos a la protección de la salud y a la vida, respectivamente.

En el citado pronunciamiento se indicó que AR1, médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia, no proporcionó atención médica a V1, debido a que no la recibió ni valoró, situación que tuvo como consecuencia que una médica interna de pregrado la atendiera y determinara que se trataba de un parto normal e ingresara a la víctima a la sala de labor, sin estar autorizada legalmente para hacerlo sin supervisión.

Así las cosas, la médica interna de pregrado, junto con la enfermera AR2, y AR3, médico adscrita al Servicio de Pediatría, prepararon a la víctima, percatándose de que presentaba prolapso de cordón, pero la médica interna de pregrado no realizó las maniobras que evitaran una asfixia severa a V2, por ello, AR3 le aplicó maniobras de resucitación, obteniendo como resultado que el producto tuviera ritmo cardíaco, sin embargo, debido a que el daño que sufrió fue irreversible, el 26 de mayo de 2009 falleció.



La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero determinó que la atención médica que AR3 proporcionó a V2 fue adecuada, pero consideró que sí existió responsabilidad por omisión de su parte y de AR2, ya que se encontraban presentes durante la atención médica que la médico interna de pregrado brindó a V1 y V2, percatándose de que quien tuvo a su cargo el parto no contaba con la debida tutoría ni supervisión de AR1, médico responsable del turno en el que se desarrollaron los hechos.

Esta situación fue hecha del conocimiento del Secretario de Salud del estado de Guerrero, a través de la Recomendación 051/2010, quien el 12 de octubre de 2010 informó que no aceptaba el punto recomendatorio tercero, lo que motivó que el mencionado Organismo Local considerara como no aceptada la Recomendación 051/2010, y que el 25 de enero de 2011, Q1 presentara un recurso de impugnación; al respecto, el 13 de abril de 2011, el mencionado Secretario de Salud confirmó su negativa en aceptar el punto recomendatorio aludido.

El 28 de junio del presente año, la Comisión Estatal remitió a este Organismo Nacional copia del expediente clínico que se generó con motivo de la atención médica que se brindó a V1 y V2 en el Hospital General "Adolfo Prieto", documento que permitió a un perito médico de esta Comisión Nacional emitir su opinión, observando que el 25 de mayo de 2009, V1 acudió al citado nosocomio, donde AR1 indicó como plan de manejo su hospitalización, una médico interna de pregrado realizó su historia clínica y, posteriormente, AR1 supuestamente continuó con el seguimiento de la atención del parto e indicó pasarla al área de expulsión.

Finalmente, en la nota posparto de V1, realizada a las 04:40 horas de ese día, por AR1, y la médico interna de pregrado, se indicó que no se auscultó frecuencia cardíaca de V2, presentándose prolapso de cordón, por lo que se realizaron maniobras para evitar compresión; asimismo, se especificó que se obtuvo a V2 sin respiración ni llanto, el cual se entregó a AR3, médico adscrita al Servicio de Pediatría.

Bajo este orden de ideas, AR1, médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia del Hospital General "Adolfo Prieto", quien supuestamente ingresó a V1 y la valoró, a pesar de ser un especialista, en ningún momento se percató de que tenía prolapso de cordón umbilical, porque a pesar de haber suscrito las notas médicas, en realidad no realizó la vigilancia del trabajo de parto, ya que la misma quedó a cargo de una médico interna de pregrado, situación que se corroboró con la declaración que el mencionado médico rindió el 3 de julio de 2009 ante personal de la Comisión Estatal.

La médico interna de pregrado no contaba con los conocimientos y experiencia suficientes para atender un prolapso de cordón y con ello tomar la decisión de aprontar el parto de V1 o colocarle fórceps para dar espacio y así evitar que se cortara la circulación materno-fetal, situaciones que eran previsibles, pero debido a que AR1 no se encontraba presente, tuvo como consecuencia que V2 presentara hipoxia neonatal severa.

Por ello, este Organismo Nacional observó que se dejó de observar el contenido de la NOM-234-SSA1-2003 Sobre la Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, así como de la NOM-007-SSA2-1993 Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio.

Ahora bien, en la nota de nacimiento de V2, suscrita por AR3, médico adscrito al Servicio de Pediatría del Hospital General "Adolfo Prieto", indicó que al momento de su nacimiento la víctima presentó prolapso de cordón y paro cardiorrespiratorio, por ello, le aplicó maniobras de reanimación y solicitó su ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, atención médica que, en opinión del perito médico de esta Comisión Nacional, fue adecuada, sin embargo, AR2 y AR3 fueron responsables por omisión de los agravios cometidos a V1 y V2, toda vez que se encontraban presentes durante la atención médica que la médico interna de pregrado les brindó a las víctimas, percatándose de que no contaba con supervisión de AR1, ginecoobstetra responsable de ese turno.

Así, para esta Comisión Nacional la causa de muerte descrita en el certificado de defunción fetal de V2, esto es, la falla orgánica múltiple, acidosis metabólica y asfixia neonatal severas, fue consecuencia de la inadecuada atención del prolapso de cordón por parte de la médico interno de pregrado, sin que AR1, médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia, estuviera presente, ni previamente haya valorado adecuadamente a las víctimas, y además, el hecho de que dicha situación no haya sido reportada por AR2 y AR3, implicó que se negara a V2 la oportunidad que tenía de vivir, convalidándose con ello la relación causa-efecto entre la inadecuada atención médica y su fallecimiento.

En consecuencia, AR1, AR2 y AR3 vulneraron en agravio de V1 y V2 sus derechos a la protección de la salud y a la vida, e incurrieron en un probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 46, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Con relación al argumento expresado por el Secretario de Salud del estado de Guerrero, para no aceptar el punto tercero de la Recomendación 051/2010, este Organismo Nacional observó que la Comi-

sión Estatal motivó y fundamentó su Recomendación en los artículos 108, 110 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al respecto, en la Recomendación 13/2011, este Organismo Nacional señaló que el estado de Guerrero no cuenta con una Ley de Responsabilidad Patrimonial, por lo que el hecho de que el Organismo Local remita al artículo 113 constitucional y no exista legislación reglamentaria, tiene como consecuencia que la Recomendación no pueda cumplirse, sin embargo, indicó que el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, basado en el artículo 113, es independiente de la responsabilidad que resulta como consecuencia de una violación a los Derechos Humanos, debido a que el artículo 102, apartado B, de la Constitución, establece el Sistema No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos, y el artículo 131, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, le otorga a ese Organismo las facultades para exigir su cumplimiento.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero; 102, apartado B, y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, coincide con el tercer punto recomendatorio del Organismo Estatal; además, de conformidad con los artículos 66, incisos a) y d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 167 de su Reglamento Interno, confirma la recomendación 051/2010, emitida por la Comisión Estatal, y declara la insuficiencia en su cumplimiento.

Por lo anterior, el 30 de septiembre de 2011, esta Comisión Nacional dirigió la Recomendación 53/2011 al Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, a fin de que gire sus instrucciones al Secretario de Salud del estado de Guerrero, para que acepte y dé cumplimiento a la Recomendación 051/2010, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de esa entidad federativa; que se diseñen e impartan cursos de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, así como de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, y se envíen a esta Comisión Nacional los indicadores de gestión o de evaluación; que se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General "Adolfo Prieto", en la que se les exhorta a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas; que se emita una circular dirigida a los médicos internos de pregrado, en la que se les de conocer los criterios, manuales y legislación a la que deben de apegar su actuación; que gire sus instrucciones para que los servidores públicos del Hospital General "Adolfo Prieto" adopten medidas que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen se encuentren debidamente integrados; que colabore en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, y que colabore en la presentación de la queja que se promueva ante la Contraloría Interna del estado de Guerrero, en contra del personal médico del Hospital General "Adolfo Prieto" de la Secretaría de Salud de ese estado, involucrado en los hechos.

254  
SEPTIEMBRE

México, D. F., a 30 de septiembre de 2011

2011

### **Sobre el caso del recurso de impugnación de V1**

Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero  
Gobernador Constitucional del estado de Guerrero  
Presente

Distinguido señor gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, último párrafo, 6, fracciones IV y V, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 55, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, incisos a) y d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 159, fracción III y IV, 160, 162, 167, 168 y 170, de su reglamento interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2011/53/RI, relacionado con el recurso de impugnación presentado por Q1.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y asegurar que sus nombres y datos personales no se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispues-

to en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 147, de su reglamento interno. Dicha información se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada, a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, previo el compromiso de que ésta dicte las medidas de protección de los datos correspondientes, y visto los siguientes:

## I. HECHOS

El 25 de mayo de 2009, alrededor de las 03:25 horas, Q1 llevó a V1, mujer de 27 años de edad que cursaba con un embarazo de 39 semanas de gestación, al Hospital General “Adolfo Prieto”, perteneciente a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, ubicado en Taxco de Alarcón, ya que presentaba sangrados y contracciones. Al llegar a ese lugar, fue recibida por una médico interna de pregrado que se encontraba de guardia, quien según dicho del quejoso, la valoró y le practicó una exploración al tacto, manifestándole posteriormente que todo estaba bien. Es importante señalar que en ese nosocomio, se encontraba como responsable del turno, AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia quien no participó en la atención proporcionada a la víctima.

Q1 señaló que AR2, enfermera del mencionado Hospital General “Adolfo Prieto”, colocó a V1 suero y un aparato para escuchar la frecuencia cardiaca de V2, producto de ese embarazo, y que la citada médico interna de pregrado rompió las membranas de la paciente, practicándole otra exploración al tacto. En ese acto, según lo manifestó el quejoso, se presentó AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría del multicitado nosocomio, quien nuevamente revisó la frecuencia cardiaca del producto sin hacer ningún señalamiento.

Así las cosas, la médico interna de pregrado, por tercera ocasión, practicó a V1 otra exploración al tacto, indicándole que debía pujar y que notaba algo raro que no sabía qué era; en ese momento, V1 sintió movimientos de V2 y percibió que se dejaron de escuchar sus latidos, observando que tanto esa médico interna como AR3 voltearon a verse, saliendo de ese lugar para discutir sobre lo sucedido.

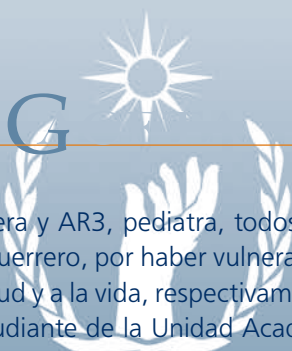
En este contexto, la multicitada médico interna y la enfermera AR2 prepararon a V1 para trasladarla a quirófano, pero para ese momento, la víctima sintió que la cabeza de V2 se encontraba en su pelvis, según lo manifestó el quejoso. Ya en el quirófano, la médico interna indicó a V1 que pujara, momento en que V2 nació y fue entregada a AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría, quien junto con otras enfermeras taparon la visibilidad a la paciente.

V1 solicitó al personal médico ver a V2, pero dicho personal no se lo permitió ni tampoco le informó sobre su estado de salud; hasta que, aproximadamente, a las 08:00 horas del 25 de mayo de 2009, AR3 le indicó que V2 había nacido prácticamente muerta, ya que presentó el cordón umbilical enredado en su cara, situación que provocó su asfixia y que tardara diez minutos en respirar, precisando, que el producto se encontraba muy grave en el área de Terapia Intensiva, lugar en el que permaneció hasta que falleció a las 08:45 horas del 26 de mayo de 2009, determinándose como causas de su muerte, falla orgánica múltiple, acidosis metabólica y asfixia neonatal severas.

Por lo anterior, el 2 de junio de 2009, Q1 presentó escrito de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, el cual se radicó con el número de expediente CODDEHUM-CRZN/042/2009-II, y después de que personal del mencionado organismo local realizó las investigaciones correspondientes y acreditó violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1 y V2, respectivamente, el 26 de mayo de 2010, emitió la recomendación 051/2010 al secretario de Salud en esa entidad federativa, en la que se le recomendó lo siguiente:

PRIMERA. Instruir a quien correspondiera, iniciar y determinar el procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a AR1, gineco-





obstetra, AR2, enfermera y AR3, pediatra, todos del hospital general “Adolfo Prieto”, de Taxco de Alarcón, Guerrero, por haber vulnerado los derechos humanos de V1 y V2, a la protección de la salud y a la vida, respectivamente, al incumplir con sus obligaciones y permitir que una estudiante de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero, que efectuaba su internado de pregrado, atendiera a V1 durante el parto sin la supervisión o tutoría correspondiente, debiendo informar a esa Comisión estatal, del inicio hasta la resolución que se emita en el procedimiento referido.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

SEGUNDA. Instruir a quien correspondiera, investigar el nombre del personal administrativo o de enfermería que recibió a V1 a su ingreso al citado hospital y la canalizó directamente con la referida interna de pregrado para que le brindara atención médica y hecho que sea, se le iniciara y determinara el procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por haber vulnerado los derechos humanos de las personas antes indicadas, debiendo informar a ese organismo el cumplimiento a lo recomendado.

TERCERA. Instruir a quien correspondiera, cuantificar los daños ocasionados a los quejosos y realizar el pago que por concepto de indemnización proceda; asimismo, que se les brindara la atención psicoterapéutica necesaria para superar el fallecimiento de V2, debiendo informar a esa Comisión del cumplimiento a lo antes recomendado.

CUARTA. Girar instrucciones a los directores de los hospitales generales del estado, en los que estudiantes de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero, realizan internado de pregrado, para que no se permita a éstos, brindar atención médica sin la supervisión o tutoría correspondiente, a efecto de evitar que se ponga en riesgo la salud de los usuarios, debiendo informar a ese organismo del cumplimiento a este resolutive.

QUINTA. Instruir a quien correspondiera, dotar al hospital general “Adolfo Prieto” de Taxco de Alarcón, Guerrero, de un equipo ultrasonográfico, a fin de que esté disponible para cualquier emergencia y de esta forma evitar hechos lamentables como el que se resolvió, informando a esa Comisión del cumplimiento a lo recomendado.

El 26 de mayo de 2010, la Comisión Estatal notificó la citada recomendación al secretario de Salud del estado de Guerrero, autoridad que a través del oficio 5615 de 12 de octubre de 2010, manifestó que aceptaba los puntos recomendatorios primero, segundo, cuarto y quinto, no así el tercero, bajo el argumento de que todas las erogaciones que esa dependencia a su cargo realiza, eran totalmente auditables por las diferentes instancias de gobierno y las mismas debían estar soportadas de manera legal y contable; por lo que, para estar en condiciones de pagar daños y perjuicios, dicha autoridad debía ser oída y vencida en juicio ante un tribunal competente en términos de lo que establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el órgano jurisdiccional que conociera del asunto, sería quien, en su caso, cuantificaría y determinaría la cantidad a pagar; situación que el 28 de diciembre de 2010, fue hecha del conocimiento de V1, a través del oficio 1295/2010 de 5 de noviembre de ese año.

En este contexto, el 25 de enero de 2011, Q1, presentó recurso de impugnación contra la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, por la respuesta que dio en torno a la recomendación 051/2010, emitida por el multicitado organismo local, el cual fue enviado a esta Comisión Nacional mediante el oficio 192/2011 de 10 de febrero de 2011, dando origen al expediente CNDH/1/2011/53/RI.

gaceta  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
254  
SEPTIEMBRE  
2011

## II. EVIDENCIAS

**A.** Copia certificada del expediente de queja CODDEHUM-CRZN/042/2009-II, integrado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, de cuyo contenido destacaron las siguientes constancias:

**1.** Escrito de queja presentado por Q1 el 2 de junio de 2009 ante el organismo local de protección de derechos humanos.

**2.** Certificado de defunción de V2, emitido el 26 de mayo de 2009, en el que se señalaron como fecha y hora de fallecimiento las 08:45 horas del 26 de mayo de 2009 y se especificaron como causas de muerte: falla orgánica múltiple, acidosis metabólica severa y asfixia neonatal severa.

**3.** Oficio 0602, de 23 de junio de 2009, a través del cual el jefe del Departamento de Legislación y Consulta de la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, comunicó al visitador regional de la Zona Norte de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, que no era procedente hacerle entrega de la copia certificada de los expedientes clínicos de V1 y V2.

**4.** Declaración rendida el 3 de julio de 2009, por AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital General "Adolfo Prieto" ante personal de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero.

**5.** Recomendación 051/2010 emitida el 26 de mayo de 2010 por el organismo local de protección de derechos humanos en relación al caso de V1 y V2.

**6.** Oficio 5615, de 12 de octubre de 2010, suscrito por el secretario de Salud del estado de Guerrero, a través del cual manifestó la aceptación de los puntos primero, segundo, cuarto y quinto de la recomendación 051/2010, emitida por el organismo local de protección y defensa de los derechos humanos.

**7.** Oficio 1295/2010 de 5 de noviembre de 2010, a través del cual la secretaria ejecutiva de la comisión estatal, hizo del conocimiento de Q1 que la autoridad responsable no aceptó la recomendación 051/2010.

**B.** Escrito de recurso de impugnación, presentado el 25 de enero de 2011 por Q1, contra la Secretaría de Salud del estado de Guerrero por la no aceptación del tercer punto de la recomendación 051/2010, recibido en este organismo nacional el 10 de febrero de 2011.

**C.** Oficio 00262 de 13 de abril de 2011, mediante el cual el secretario de Salud del estado de Guerrero rindió un informe a esta Comisión Nacional en relación a la no aceptación del tercer punto resolutive de la recomendación 051/2010.

**D.** Oficio 1057/2011 de 28 de junio de 2011, suscrito por el secretario técnico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, a través del cual remitió copia certificada del expediente clínico de V1 y V2, del que destacaron las siguientes constancias:

**1.** Valoración inicial Gineco-Obstetricia (TRIAGE) de V1, en la que se aparece el nombre de AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia, elaborada a las 03:25 horas del 25 de mayo de 2009.



2. Historia clínica del servicio de Gineco-Obstetricia de V1, elaborada a las 03:30 horas del 25 de mayo de 2009, por una médica interna de pregrado.

3. Nota de ingreso de V1 a las 03:30 horas del 25 de mayo de 2009, al servicio de Gineco-Obstetricia, sin firma del personal médico que la elaboró.

4. Notas de evolución de V1 de las 04:00, 04:20 y 04:40 horas, del 25 de mayo de 2009, suscritas por AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia.

5. Hoja de atención del parto de V1, de 25 de mayo de 2009, signada por AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia.

6. Nota post parto de V1, realizada a las 04:40 horas del 25 de mayo de 2009, por AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia.

7. Nota de nacimiento de V2, suscrita por AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría del Hospital General "Adolfo Prieto".

8. Notas de evolución de V2, realizadas a las 06:15, 06:30 y 06:50 horas del 25 de mayo de 2009, por AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría del Hospital General "Adolfo Prieto".

9. Hoja de contrarreferencia de 26 de mayo de 2009, en la que tres médicos indicaron la atención médica proporcionada a V1 en el Hospital General "Adolfo Prieto", así como las instrucciones y recomendaciones de manejo de la paciente a seguir en su unidad de adscripción.

E. Opinión médica sobre la atención proporcionada a V1, en el Hospital General "Adolfo Prieto", perteneciente a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, ubicado, en Taxco de Alarcón, emitida por un perito médico forense de esta Comisión Nacional el 9 de septiembre de 2011.

F. Acta circunstanciada de 13 de septiembre de 2011, en la que personal de esta Comisión Nacional hizo constar que la averiguación previa No.1 se encontraba en estudio, según lo informado por la agente del Ministerio Público del fuero común, adscrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero.

G. Acta circunstanciada de 28 de septiembre de 2011, en la que un visitador adjunto de este organismo nacional, hizo constar la entrevista vía telefónica sostenida con personal de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, quien señaló que hasta ese día no había recibido información por parte de la autoridad responsable en la que se indicara el estado que guardaba el procedimiento administrativo iniciado por la Controlaría Interna de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 2 de junio de 2009, Q1 presentó escrito de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, en la que expresó presuntas violaciones a los derechos humanos de V1 y V2 cometidas por personal del Hospital General "Adolfo Prieto", en Taxco de Alarcón, Guerrero, dependiente de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa.

En atención a ello, el organismo local de protección de derechos humanos inició el expediente CODDEHUM-CRZN/042/2009-II, y una vez agotada la investigación correspondiente,

gaceta

254

SEPTIEMBRE

2011



el 26 de mayo de 2010 emitió la recomendación 051/2010, dirigida al secretario de Salud del estado de Guerrero, al haber acreditado violaciones a los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1 y V2.

Sin embargo, la citada recomendación no fue aceptada en uno de sus puntos por la autoridad destinataria, situación que motivó a que Q1 presentara recurso de impugnación, el cual se radicó en esta Comisión Nacional con el número de expediente CNDH/1/2011/53/RI. Es importante destacar, que con motivo de los hechos se inició la averiguación previa No.1, la cual, de acuerdo con lo señalado a personal de este organismo nacional el 13 de septiembre de 2011, por la agente del Ministerio Público adscrita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, se encuentra en integración.

Además, de la información que el secretario de Salud del estado de Guerrero anexó a su oficio 5615 de 12 de octubre de 2010, así como del contenido de su similar 00262 de 13 de abril de 2011, se desprendió que dicha autoridad dio vista de los hechos a la Contraloría Interna de esa entidad para que iniciara los procedimientos administrativos correspondientes, en contra de AR1, AR2 y AR3; sin embargo, hasta al 28 de septiembre del presente año, no se ha informado el estado en el que actualmente se encuentran los mismos.

#### IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el recurso de impugnación CNDH/1/2011/53/RI, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional contó con elementos que le permitieron confirmar la recomendación 051/2010 emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, en el sentido de que servidores públicos adscritos al Hospital General “Adolfo Prieto”, perteneciente a la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, vulneraron los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1 y V2, respectivamente, en atención a las siguientes consideraciones:

El 26 de mayo de 2010, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, dirigió la recomendación 051/2010 al secretario de Salud de esa entidad federativa, por haber acreditado que AR1, AR2, y AR3, servidores públicos adscritos al Hospital General “Adolfo Prieto”, del citado nosocomio, vulneraron en agravio de V1 y V2, los derechos a la protección de la salud y a la vida, respectivamente.

En el citado pronunciamiento, se indicó que AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia, que se encontraba de guardia el 25 de mayo de 2009, en ese Hospital General “Adolfo Prieto”, no proporcionó atención médica a V1, en atención a que no la recibió ni valoró; situación que tuvo como consecuencia, que una médica interna de pregrado la atendiera y determinara, por propia iniciativa, que se trataba de un parto normal y que debía ingresar a la víctima a la sala de labor, precisando el organismo estatal, que dicha estudiante, no estaba autorizada legalmente para hacerlo por no tener la experiencia ni conocimientos suficientes, ni contar con la supervisión de AR1.

Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en la recomendación 051/2010, la mencionada médica interna de pregrado, junto con AR2, enfermera y AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría, respectivamente, llevaron a V1 a la sala de expulsión en donde prepararon a la víctima para recibir al producto V2, lugar en el que se le rompieron las membranas coriámnióticas, percatándose de que la víctima presentaba prolapso de cordón umbilical; pero que, debido a la falta de experiencia, la médica interna de pregrado no realizó las maniobras oportunas y necesarias que evitaran una asfixia severa a V2.

Posteriormente, se obtuvo a V2, producto femenino flácido, con palidez de piel y tegumentos, a quien se le aspiraron las secreciones de boca y nariz, sin obtener respuesta respiratoria; situación que motivó que AR3, le aplicara maniobras de resucitación, obteniendo

como resultado que el producto tuviera ritmo cardíaco; sin embargo, debido a que el daño que la víctima sufrió fue irreversible, el 26 de mayo de 2009 falleció.

Es importante destacar, que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, determinó que la atención médica que AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría proporcionó a V2 fue adecuada; empero, el organismo local consideró que si existió responsabilidad por omisión de su parte y de la enfermera AR2, ya que ambas se encontraban presentes durante la atención médica que la médica interna de pregrado brindó a V1 y V2; por lo que, sí se percataron del hecho de que quien tuvo a su cargo el trabajo de parto, no contaba con la debida tutoría ni supervisión de AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetrica, responsable del turno en el que se desarrollaron los hechos; situación que puso en riesgo la vida de las víctimas, y que se tradujo en que AR2 y AR3, hayan tolerado la mencionada irregularidad sin reportarla.

Por lo anterior, la Comisión Estatal consideró que los servidores públicos involucrados en la atención que se brindó a las víctimas en el Hospital General "Adolfo Prieto" de Taxco de Alarcón, Guerrero, contravinieron lo dispuesto en los artículos 4 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción III, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero; así como 23 y 51, de la Ley General de Salud; 53 y 81, de la Ley de Salud del estado de Guerrero; 4.8, 5.13, párrafo 5.13.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado; 5.4.1.4, de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido; y 46, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero.

Esta situación, fue hecha del conocimiento del secretario de Salud del estado de Guerrero, a través de la recomendación 051/2010, quien mediante el oficio 5515 de 12 de octubre de 2010, informó que aceptaba los puntos recomendatorios primero, segundo, cuarto y quinto, pero no así el tercero, lo que motivó que el mencionado organismo local considerara como no aceptada la recomendación 051/2010.

Por lo anterior, el 25 de enero de 2011, Q1 presentó recurso de impugnación ante el organismo local, el cual el 10 de febrero del año en curso se remitió a esta Comisión Nacional; al respecto, mediante el oficio 0262 de 13 de abril de 2011, el secretario de Salud de Guerrero, confirmó a este organismo nacional su argumento para no aceptar el punto tercero recomendatorio aludido, agregando que la dependencia a su cargo se encontraba en la mejor disposición de acatar cualquier orden emitida por el órgano jurisdiccional correspondiente.

Ahora bien, del análisis realizado a las constancias de las que se allegó esta Comisión Nacional, se observó que para la emisión de la recomendación 051/2010, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero no contó con copia del expediente clínico relativo a la atención médica que se otorgó a V1 y V2, en el Hospital General "Adolfo Prieto" de Taxco, Guerrero, debido a que, mediante el oficio 0602 de 23 de junio de 2009, el jefe del Departamento de Legislación y Consulta de la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, indicó que no era procedente proporcionarlo por ser un documento reservado y confidencial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

Sin embargo, mediante oficio 1057/2011, de 28 de junio del presente año, el secretario técnico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, remitió a este organismo nacional, copia certificada del expediente clínico que se generó con motivo de la atención médica que se brindó a V1 y V2 en el Hospital General "Adolfo Prieto", al que hasta esa fecha se tuvo acceso; documento que permitió a un perito médico forense de esta Comisión Nacional, emitir su opinión el 9 de septiembre de 2011.

En ese sentido, el mencionado perito médico forense de esta Comisión Nacional que conoció del asunto, observó que a las 03:25 horas del 25 de mayo de 2009, V1 acudió al Hos-

pital General "Adolfo Prieto" de Taxco, Guerrero, lugar en el que, según se advirtió de la valoración inicial Gineco-Obstetricia, suscrita por AR1, a la exploración física, se le encontró con: signos vitales estables, contracciones uterinas en 10 minutos, hemorragia transvaginal sin ruptura de membranas, dilatación cervical de 6 cm, borramiento del cérvix de 80%, frecuencia cardíaca fetal de 140 por minuto y se integró como diagnóstico de la víctima, embarazo de 39 semanas de gestación, con trabajo de parto en fase activa, multigesta, indicando como plan de manejo su hospitalización al servicio de Toco Cirugía.

Asimismo, una médica interna de pregrado realizó la historia clínica de V1, en la que confirmó los datos señalados en el párrafo anterior; posteriormente, de acuerdo con la nota de ingreso al servicio de Gineco-Obstetricia, elaborada a las 03:30 horas, en la que no se precisaron los datos del personal médico que la emitió, se reportó a V1 con producto en presentación cefálica, situación longitudinal, con frecuencia cardíaca de 154 por minuto, actividad uterina regular con 3 a 4 contracciones en 10 minutos, con duración de aproximadamente 50 segundos, al tacto vaginal con cérvix central con 6 cm de dilatación y 80% de borramiento, amnios íntegro.

Así las cosas, a las 04:00 horas del 25 de mayo de 2009, AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia, supuestamente continuó con el seguimiento de la atención del parto, encontrando a V1 al tacto vaginal, con 8 cm de dilatación, 90% de borramiento, frecuencia cardíaca fetal de 146 por minuto y actividad uterina irregular; a las 04:20 horas se reportó una frecuencia cardíaca fetal de 140 por minuto, 90% de borramiento y 9 cm de dilatación, sin ruptura de membranas; diez minutos después, esto es a las 04:30 horas, la frecuencia cardíaca de V2 era de 150 por minuto, borramiento al 100% y 10 cm de dilatación, indicando pasar a V1 al área de expulsión, situaciones que constaron en las notas de evolución, suscritas por AR1, como médico responsable.

Finalmente, en la nota post parto de V1, realizada a las 04:40 horas de ese día, por AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia, del multicitado nosocomio y la médica interna de pregrado, se indicó que no se auscultó frecuencia cardíaca de V2, presentándose ruptura espontánea de membranas, con salida de líquido amniótico abundante y prolapso de cordón, por lo que se realizaron maniobras para evitar compresión de cordón, las cuales se dificultaron por la inquietud y movimientos bruscos de la paciente; asimismo, se especificó que a V1 se colocó en posición de litomía y se atendió parto distócico, obteniendo a V2, producto deprimido, sin respiración ni llanto, el cual se entregó a AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría; posteriormente, se obtuvo la placenta completa, se revisó la cavidad y canal del parto, sin encontrar desgarros o laceraciones, con lo que terminó el procedimiento.

En este punto, es importante precisar que de acuerdo a lo señalado por el perito médico forense de esta Comisión Nacional que conoció del asunto, el prolapso de cordón umbilical es una condición que puede presentarse durante las últimas etapas del embarazo, en la que el cordón umbilical desciende dentro de la vagina en forma prematura, con más frecuencia después de que las membranas se han roto y el producto se mueve dentro del canal de parto para el alumbramiento, y a medida que el bebé pasa a través de la vagina durante el parto, ejerce presión en el cordón, lo cual puede reducir o interrumpir el abastecimiento de sangre.

Por ello, el prolapso del cordón umbilical es una afección muy peligrosa que puede causar la muerte del producto en caso de parto natural, así como daño cerebral por falta de oxígeno si el alumbramiento no se produce con rapidez, siendo sus causas más comunes, la ruptura prematura de las membranas que contienen líquido amniótico, partos múltiples, cantidad excesiva de líquido amniótico, parto en posición de glúteos o cordón umbilical anormalmente largo.

Entre la sintomatología de la mencionada afección se encuentran, ver o sentir el cordón umbilical en la vagina antes del nacimiento del bebé, frecuencia cardíaca fetal menor a 120 latidos por minuto; para corroborar si una paciente se encuentra en tal circunstancia, lo indicado es monitorear la frecuencia cardíaca de la madre y del producto, además de realizar un examen pélvico con la finalidad de ver y sentir el cordón umbilical.

En caso de que el producto presente prolapso de cordón y no pueda ser alumbrado rápidamente, se debe practicar una cesárea, con la finalidad de evitar la falta de oxigenación; además, el médico debe alejar al producto del cordón umbilical con la finalidad de retirar la presión de éste y así no se interrumpa el abastecimiento de oxígeno; también se le puede colocar a la madre en una posición que alivie la presión del cordón y proteja al bebé; finalmente, si la madre se encuentra lista para el alumbramiento, el médico puede intentar asistir en el parto del bebé muy rápidamente utilizando fórceps o un extractor de vacío.

Bajo este orden de ideas, llamó la atención del perito médico forense de esta Comisión Nacional el hecho de AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital General “Adolfo Prieto”, quien supuestamente ingresó a V1 y la valoró a las 03:30, 04:00, 04:20 y 04:40 horas, del 25 de mayo de 2009, a pesar de ser un especialista, en ningún momento se percató de que tenía riesgo de presentar prolapso de cordón umbilical, ya que después de practicarle tacto vaginal y establecer la dilatación cervical, con los conocimientos que tiene por su estudios y experiencia, hubiera percibido fácilmente el pulso del cordón umbilical aun con las membranas íntegras.

Lo anterior, no sucedió de esa manera, ya que AR1, a pesar de haber suscrito las notas de ingreso y de valoración de V1, por la forma en que ocurrieron los hechos, este organismo nacional observó que en realidad, no realizó la vigilancia del trabajo de parto, ya que la misma quedó a cargo de una médica interna de pregrado, quien no tenía los estudios y experiencia suficientes para detectar la mencionada complicación, situación que se corroboró con la propia declaración que el mencionado médico gineco obstetra, rindió el 3 de julio de 2009, ante personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Es decir que AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia, a pesar de que tuvo conocimiento a las 03:30 horas del 25 de mayo de 2009, de que V1 ingresó al Hospital General “Adolfo Prieto”, se ausentó durante el inicio y desarrollo del parto de la víctima, lo cual implicó que una médica interna de pregrado atendiera inadecuadamente una urgencia obstétrica, que fue mortal para V2.

Lo anterior, en razón de que la mencionada médica interna de pregrado no contaba con los conocimientos y experiencia suficientes para atender un prolapso de cordón umbilical y con ello tener los elementos suficientes para tomar la decisión de aprontar el parto de V1 o colocarle fórceps para dar espacio al cordón umbilical y así evitar que se cortara la circulación materno fetal, situaciones que eran previsibles, pero debido a que AR1, médico gineco obstetra a cargo no se encontraba presente, tuvo como consecuencia que V2, presentara hipoxia neonatal severa.

Por ello, este organismo nacional, observó que AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital General “Adolfo Prieto”, dejó de observar el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, sobre la Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, en la que se establece que en la enseñanza tutorial proporcionada a los alumnos (internos) no se les debe exponer a actividades sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que en las recomendaciones 05/2011 y 37/2011, emitidas el 3 de febrero y 24 de junio de 2011, este organismo nacional, hizo hincapié en la importancia que tiene precisamente una adecuada vigilancia obstétrica que permita detectar en forma oportuna el sufrimiento fetal del producto, circunstancia que no ocurrió en este caso, y que implicó que se dejara de observar el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio, que establece por una parte, que en la atención del alumbramiento normal se debe evitar la tracción del cordón umbilical antes de su desprendimiento, y que la atención de la mujer con emergencia obstétrica debe ser prioritaria, y proporcionarse en cualquier unidad de salud de los sectores público, social y privado.



Además, la mencionada Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio, indica que la mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y del niño pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito, mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención.

Ahora bien, en la nota de nacimiento de V2 suscrita por AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría del Hospital General "Adolfo Prieto", dicha servidora pública indicó que al momento de su nacimiento la víctima presentó, prolapso de cordón umbilical y líquido amniótico con partículas gruesas de meconio, sufrimiento fetal que no fue detectado por la médico interna de pregrado y paro cardiorrespiratorio; por ello AR3, inició como plan de manejo, ventilación con presión positiva un ciclo de 30 segundos, sin obtener respuesta e intubó por cánula orotraqueal, aplicando compresiones cardíacas y suministro de adrenalina y atropina, maniobras de reanimación avanzadas que permitieron revertir el paro cardiorrespiratorio, y finalmente solicitó el ingreso del producto a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del citado nosocomio.

La atención médica que AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría brindó a V2, en opinión del perito médico forense de esta Comisión Nacional, fue adecuada, debido a que permitió revertir el paro cardiorrespiratorio que la víctima presentó y canalizarla para su atención médica a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales; sin embargo, la hipoxia neonatal severa con que la víctima cursó provocó daño cerebral y metabólico, el cual evolucionó a una falla orgánica múltiple y acidosis metabólica que la llevó a la muerte, complicaciones provocadas por un manejo médico inadecuado del personal de gineco obstetricia.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirmó lo señalado por el organismo local de protección de derechos humanos, en su recomendación 051/2010, en el sentido de que AR2, enfermera y AR3, médico adscrito al servicio de Pediatría, fueron responsables por omisión de los agravios cometidos a V1 y V2, toda vez que se encontraban presentes durante la atención médica que la médico interna de pregrado les brindó a las víctimas, a pesar de haberse percatado de que ésta, no contaba con la debida tutoría ni supervisión de AR1, gineco obstetra responsable de ese turno.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, para esta Comisión Nacional la causa de muerte descrita en el certificado de defunción fetal de V2, esto es, la falla orgánica múltiple, acidosis metabólica y asfixia neonatal severas, fue consecuencia de la inadecuada atención del prolapso de cordón umbilical por parte de la médico interno de pregrado que atendió el parto, sin que AR1, médico adscrito al servicio de Gineco-Obstetricia, estuviera presente, ni previamente haya valorado adecuadamente a las víctimas para ubicar y tratar el mencionado prolapso; y además, el hecho de que dicha situación no haya sido reportada por AR2 y AR3, implicó que se negara al producto la oportunidad que tenía de vivir, convalidándose con ello la relación causa-efecto entre la inadecuada atención médica y el fallecimiento de V2.

En consecuencia, AR1, AR2 y AR3, personal médico y de enfermería del Hospital General "Adolfo Prieto", de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, vulneraron en agravio de V1 y V2, sus derechos a la protección de la salud y a la vida contenidos en los artículos 4, párrafo tercero, sexto y séptimo, 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción V, 3, fracción IV, 23, 27, fracciones III y IV, 32, 33, 37, 51, 61, fracción I, 77, Bis 1 y 77 Bis 9, de la Ley General de Salud; 1, 2, fracciones II y V, 38, fracción IV, 53 y 65, fracción I, de la Ley de Salud del estado de Guerrero; 48, 99 y 134, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; así como las normas oficiales mexicanas NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio y NOM-234-SSA1-2003, sobre la Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Interna-do de Pregrado.

Igualmente, los servidores públicos señalados en el párrafo anterior omitieron observar las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud,

previstas en los instrumentos jurídicos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en cuenta para la interpretación conforme a las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, los numerales 6.1 y 24.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 y 19, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; I, VII y XI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3, 25.1 y 25.2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12.1 y 12.2, incisos a) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, 10.2, inciso a) y 16, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4, de la Declaración de los Derechos del Niño y 12.2, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en síntesis ratifican el contenido de los preceptos constitucionales citados, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas, especialmente de los niños, al disfrute de un servicio médico de calidad y de adoptar para ello, las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho y garantizar a la mujer los servicios apropiados relacionados con el embarazo.

Ahora bien, es preciso reconocer que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.

En este sentido, esta Comisión Nacional emitió la recomendación general número 15, sobre el Derecho a la Protección de la Salud, de fecha 23 de abril de 2009, en la que se afirmó que el derecho a la protección de la salud debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice, y la efectividad de tal derecho demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad (física, económica y acceso a la información), aceptabilidad, y calidad.

Aunado a lo anterior, en la mencionada recomendación general este organismo nacional manifestó su preocupación, respecto a que en muchos casos, el personal médico titular delega su responsabilidad profesional en internos de pregrado para atender determinados padecimientos o, incluso, urgencias médicas, sin el apoyo y la supervisión del titular, lo que aumenta de manera significativa el riesgo de que se cause un daño irreparable a la salud de los pacientes, debido a que carecen de los conocimientos y la práctica necesarios para hacer frente a determinadas circunstancias, como sucedió en el presente caso.

Es importante mencionar que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución General de la República, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud públicos, protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de las personas. En la presente recomendación, quedó evidenciado que AR1, médico adscrito al Hospital General “Adolfo Prieto”, de la Secretaría de Salud de Guerrero, que atendió a V1 y V2, debió considerar el interés superior de los pacientes, realizando una adecuada vigilancia clínica que le permitiera emitir un diagnóstico certero, y con ello proporcionarles la atención médica de urgencia que requerían, con la calidad y calidez que deben imperar en la prestación de dicho servicio público, situación que de acuerdo con las consideraciones expuestas no se llevaron a cabo.

Además, AR1, AR2, y AR3, personal médico y de enfermería del Hospital General “Adolfo Prieto” de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, incurrieron en un probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 46, fracciones I y XXI, de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero, que en términos generales dispone que los servidores públicos deben cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado, salvaguardando el principio de eficiencia, absteniéndose de actos u omisiones que impliquen su deficiencia o el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, para esta Comisión Nacional no pasó desapercibido que algunas notas médicas del expediente clínico generado en el Hospital General “Adolfo Prieto” de Taxco, Guerrero, con motivo de la atención médica proporcionada a V1 y V2, son ilegibles, además de que algunas carecen de todos los datos del personal que las elaboró, y no cuentan con una completa descripción de la atención del parto, omisiones que incumplen con el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.

Lo detallado en el párrafo anterior, ha sido una preocupación permanente de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y que ha manifestado en las recomendaciones 01/2011, 09/2011, 21/2011, 24/2011 y 39/2011, emitidas el 21 de enero, 18 de marzo, 4 y 13 de mayo, así como el 30 de junio del presente año, respectivamente, señalando la omisión en que incurre el personal médico cuando las notas médicas se encuentran incompletas, son breves e ilegibles, presentan exceso de abreviaturas, el nombre de los médicos tratantes es ilegible, no se precisan ni sus firmas, cargos, rangos, matrículas y especialidades, no obstante que esos documentos están orientados a dejar constancia de los antecedentes.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso “Albán Cornejo y otros vs. Ecuador”, de 22 de noviembre de 2007, en el numeral 68, determinó la relevancia del expediente médico adecuadamente integrado, como instrumento guía para el tratamiento médico y fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades. La falta de expediente o la deficiente integración de éste, así como la ausencia de normas que regulen esta materia al amparo de normas éticas y reglas de buena práctica, constituyen omisiones que deben ser analizadas y valoradas, en atención a sus consecuencias, para establecer la posible existencia de responsabilidades de diversa naturaleza; pronunciamiento que resulta de observancia obligatoria para el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 62, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con los numerales 1, 2 y 3, de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, en relación con el argumento expresado por el secretario de Salud del estado de Guerrero, para no aceptar el punto tercero de la recomendación 051/2010, consistente en el pago de una indemnización porque debe ser un órgano jurisdiccional quien cuantifique y determine la cantidad que proceda a pagarse por concepto de daños y perjuicios, con motivo de la averiguación previa No. 1; este organismo nacional observó que la recomendación de la Comisión Estatal, motivó y fundamentó su punto recomendatorio en los artículos 108, 110 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se señala la responsabilidad que tiene el Estado, por los daños que se cause en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular de sus servidores públicos.

Al respecto, es importante señalar que esta Comisión Nacional, en la recomendación 13/2011, emitida el 28 de marzo de 2011, ya había señalado que el estado de Guerrero no cuenta con una Ley de Responsabilidad Patrimonial, por lo que el hecho de que el organismo local remita al artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no exista legislación reglamentaria, tiene como consecuencia que la mencionada recomendación no pueda cumplirse, toda vez que no se encuentra legislado el mecanismo para su observancia.

No obstante ello, en ese documento se indicó que el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, basado en el multicitado artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es independiente de la responsabilidad que resulta como consecuencia de una violación a derechos humanos, debido a que el artículo 102, apartado B, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el sistema no jurisdiccional de protección a derechos humanos y el artículo 131, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, le otorga a ese organismo local las facultades para exigir su cumplimiento.

Asimismo, no pasó desapercibido para esta Comisión Nacional que la autoridad responsable indicó que debe ser un órgano jurisdiccional que conozca del asunto, el que en su caso, cuantifique y determine la cantidad que proceda pagarse por concepto de daños y perjuicios, resultando oportuno reiterar al respecto, que el sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos constituye una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Estado, por lo que esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 102, apartado B, 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, coincide con el tercer punto recomendatorio del organismo estatal, en el sentido de solicitar la reparación con motivo del daño causado a V1 y V2, al haberse vulnerado sus derechos humanos.

De igual forma, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existieron elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante la Contraloría Interna del estado de Guerrero, a fin de que inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, además de formularse la denuncia de hechos respectiva ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, por tratarse de servidores públicos locales los involucrados.

Consecuentemente, esta Comisión Nacional, de conformidad con los artículos 66, incisos a) y d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 167, de su reglamento interno, confirma el contenido de la recomendación 051/2010 emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, y declara la insuficiencia en su cumplimiento por parte del secretario de Salud de esa entidad federativa, y formula respetuosamente a usted señor gobernador constitucional del estado de Guerrero, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones al secretario de Salud del estado de Guerrero, para que acepte y dé cumplimiento total a la recomendación 051/2010, emitida el 26 de mayo de 2010 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de esa entidad federativa, y mantenga informado a este organismo nacional enviando las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones para que en los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, especialmente el Hospital General "Adolfo Prieto" de Taxco, se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como del conocimiento manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, con el objeto de evitar omisiones como las que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento, así como los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.

TERCERA. Gire sus instrucciones para que se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General “Adolfo Prieto” de Taxco, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que les permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

CUARTA. Gire sus instrucciones para que se emita una circular dirigida a los médicos internos de pregrado, en la que se les de conocer los criterios, manuales y legislación a la que deben de apegar su actuación, haciendo especial énfasis en las actividades que tienen prohibido participar sin la supervisión y asesoría del personal médico responsable.

QUINTA. Gire sus instrucciones para que los servidores públicos del Hospital General “Adolfo Prieto” de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, por tratarse de servidores públicos locales los involucrados, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

SÉPTIMA. Se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación de la queja que se promueva ante la Contraloría Interna del estado de Guerrero, en contra del personal médico del Hospital General “Adolfo Prieto” de la Secretaría de Salud de ese estado, involucrado en los hechos de la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

El Presidente  
Dr. Raúl Plascencia Villanueva

# BIBLIOTECA

GACETA 254 • SEPTIEMBRE/2011 • CNDH





## Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

### LIBROS

AARNIO, Aulis, Manuel Atienza y Francisco Laporta, *Bases teóricas de la interpretación jurídica*. Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2010, 137 pp.

340.1 / A112b / 4422

CAÑADAS FRANCESCH, María et al., *Alerta 2010!: informe sobre conflictos, Derechos Humanos y construcción de paz*. Barcelona, Icaria Antrazyt, Escola de Cultura de Pau, [s. a.], 221 pp. Cuad.

341.481 / A386 / 4742

ASOCIACIÓN POR LA TASACIÓN DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y LA ACCIÓN CIUDADANA (ATTAC), *Primer diccionario altermundista: más de trescientos artículos que definen los conceptos clave del pensamiento progresista mundial*. Barcelona, Icaria, 2010, 382 pp.

330.03 / A852p / 6961

ASSADOURIAN, Erik, dir., *La situación del mundo 2010: informe anual del Worldwatch Institute sobre el progreso hacia una sociedad sostenible. Cambio cultural del consumismo hacia la sostenibilidad*. Barcelona, Icaria, Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial), Worldwatch Institute, 2010, 439 pp. Il. Cuad.

338.9 / S752 / 7098

BAJA CALIFORNIA (ESTADO). PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, *Primer informe de actividades: noviembre 2009*. México, Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, 2009, 55 pp. Fot. Gráf.

350.917223 / B146p / 2009 / 3403

BERMUDO ÁVILA, José Manuel, coord., *Derechos, libertades, emancipación*. Barcelona, Horsori, 2010, 315 pp. (Col. Cuadernos para el Análisis, 29)

323.4 / B544d / 4664

BERNSTEIN, Richard, *Filosofía y democracia: John Dewey*. Barcelona, Herder, 2010, 300 pp. (Pensamiento Herder)

321.4 / B554f / 4641

BLANCO CANO, Rosana, *Cuerpos disidentes del México imaginado: cultura, género, etnia y nación más allá del proyecto posrevolucionario*. Madrid, Iberoamericana, Vervuert,

Bonilla Artigas, 2010, 225 pp. Il. (Col. Nexos y Diferencias. Estudios Culturales Latinoamericanos, 29)

704.042 / B658c / 4675

CACCIARI, Paolo, *Decrecimiento o barbarie. Para una salida noviolenta del capitalismo*. Barcelona, Icaria Antrazyt, 2010, 149 pp. (Análisis Contemporáneo, 326)

338.9 / C128d / 4695

CAMPECHE (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, *Informe de labores 2009*. [Campeche], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 2010, 81 pp. Fot.

350.917264 / C186i / 2009 / 3229

CAÑABATE PÉREZ, Josep, Guillermo García González y Olga Paz Torres, coords., *La integración de la mujer en las Fuerzas Armadas: reflexiones históricas y realidades jurídicas para un debate necesario*. Barcelona, Bosch Editor, Ministerio de Defensa. Dirección General de Relaciones Institucionales, 2010, 253 pp.

305.42 / C226i / 7201

CASTEL, Robert, *La discriminación negativa: ¿ciudadanos o indígenas?* Barcelona, Hacer, 2010, 176 pp. (Textos de Política Social)

325 / C324d / 4631

CASTRO-RIAL GARRONE, Fanny, dir., *La administración internacional y la consolidación de la paz y el Estado de derecho*. Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa / UNED, 2010, 559 pp.

341.22 / A212 / 7151

CECOTTI, Manuela, *Reproducción asistida. Aspectos psicológicos de la esterilidad, la parentalidad y la filiación*. Madrid, Grupo 5 Acción y Gestión Social, 2009, 307 pp. (Col. ACEBo, 5)

174.2 / C374r / 4620

COAHUILA (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, *Primer informe de actividades*. [s. l.], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, [2009?], 106 pp. Fot. Gráf. Cuad.

350.917214 / C554p / 2009 / 3420

COLIMA (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, *Informe de actividades 2009*. [s. l.], Comisión

254  
SEPTIEMBRE  
2011



- de Derechos Humanos del Estado de Colima, [2009?], 70 pp. Gráf. Cuad. Fot.  
350.917236 / C596i / 2009 / 3329
- CUADRADO SALINAS, Carmen, *La investigación en el proceso penal*. Las Rozas, Madrid, La Ley, Grupo Wolters Kluwer, 2010, 378 pp. (Col. Temas La Ley)  
345.05 / C926i / 7392
- ETXEZARRETA, Miren, Elena Idoate, José Iglesias Fernández y Joan Junyent Tarrida, *Qué pensiones, qué futuro. El estado de bienestar en el siglo XXI*. Barcelona, Icaria Antrazyt, 2010, 167 pp. Cuad. (Economía, 314)  
368.4 / E94q / 4746
- EXPÓSITO MEDINA, Celia, Verónica España Álvarez y Rafael Ceballos Atienza, *La confidencialidad en el registro de datos del paciente*. Jaén, Formación Alcalá, 2009, 132 pp.  
343.0999 / E97c / 4323
- FELLER, Erika, Volker Türk y Frances Nicholson, eds., *Protección de los refugiados en el derecho internacional*. Barcelona, Icaria Antrazyt, ACNUR/UNHCR, 2010, 761 pp. Cuad.  
341.486 / P944 / 4792
- FERIA VÁZQUEZ, Pedro, *Los protagonistas del cambio político. Transición a la democracia en la ciudad de Huelva (1964-1980)*. Huelva, Diputación de Huelva, Servicio de Publicaciones, 2009, 272 pp. Il. Fot. (Col. Investigación. Serie: Historia, 62)  
321.4 / F376p / 4673
- FERNÁNDEZ BUEY, Francisco, Jordi Mir García y Enric Prat Carvajal, eds., *Filosofía de la paz*. Barcelona, Icaria Antrazyt, 2010, 335 pp. (Paz y Conflictos, 325)  
341.73 / F478 / 4803
- FERRANTI, Marinella, *La adopción. Demasiados prejuicios y escasa conciencia*. Madrid, Grupo 5 Acción y Gestión Social, 2009, 161 pp. (Col. ACEBo, 4)  
346.017 / F392a / 4618
- FISAS, Vicenç, *Anuario procesos de paz 2010*. Barcelona, Icaria Antrazyt, Escola de Cultura de Pau, [s. a.], 252 pp. Diag.  
341.73 / F516a / 4821
- GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y Juan Torres López, *Desiguales: mujeres y hombres en la crisis financiera*. Barcelona, Icaria Antrazyt, 2010, 188 pp. (Economía, 328)  
331.4 / G166d / 4834
- GAVARA DE CARA, Juan Carlos, *La dimensión objetiva de los derechos sociales*. Barcelona, Bosch Editor, 2010, 136 pp. (Cuadernos de Derecho Constitucional, 1)  
344 / G344d / 7202
- GLEICHAUF, Ingeborg, *Mujeres filósofas en la historia: desde la antigüedad hasta el siglo XXI*. Barcelona, Icaria Antrazyt, La Desclosa, 2010, 159 pp. (Mujeres, Voces y Propuestas, 320)  
305.4 / G528m / 6932
- GONZÁLEZ RIVAS, Juan José, *Los Derechos Humanos en las convenciones internacionales*. Madrid, Fundación Wolters Kluwer, 2010, 1430 pp.  
341.481 / G614d / 4581
- GUTIÉRREZ SANZ, María Rosa, *La conciliación en la audiencia previa: análisis y técnicas para una gestión eficaz*. Las Rozas, Madrid, La Ley, Grupo Wolters Kluwer, 2010, xxiii, 315 pp. (Col. Temas La Ley)  
347.09 / G974c / 7396
- HESLA, Bret y Mary Kay Kennedy, *Tenemos Derechos Humanos. Manual de Derechos Humanos para personas con discapacidades intelectuales*. Reimp. [s. l.], Universidad de Harvard, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 28 pp. Fot.  
362.4 / H44t / 6086-88
- HUSTER, Stefan, Ernesto Garzón Valdés y Fernando Molina, *Terrorismo y derechos fundamentales*. Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2010, 112 pp.  
303.62 / H96t / 4454
- IBARRA, Pedro y Elena Grau, coords., *Jóvenes en la red: anuario de movimientos sociales 2010*. Barcelona, Betiko Fundazioa, Icaria, 2010, 247 pp. Cuad. Tab.  
305.23 / I15j / 6964
- JOUVENEL, Bertrand de, *La ética de la redistribución*. Madrid, Liberty Fund, Katz, 2010, 126 pp. (Conocimiento, 3065)  
339.2 / J75e / 7262
- LEÓN ALONSO, Marta, *La protección constitucional de la salud*. Las Rozas, Madrid, La Ley, Grupo Wolters Kluwer, 2010, 571 pp. (Col. Temas La Ley)  
614 / L524p / 7415
- LÓPEZ ZAFRA, Esther y Rocío García Retamero, *Situación de las mujeres respecto a posiciones de liderazgo*. Jaén, Universidad de Jaén, 2009, 109 pp. Cuad. Gráf. (Monografías Jurídicas, Económicas y Sociales)  
305.4 / L818s / 7248
- LORENZO ALQUÉZAR, Rafael y Rubén Benedicto Rodríguez, coords., *Educación cívica: democracia y cuestiones de género*. Barcelona, Icaria, 2010, 407 pp. (Sociedad y Opinión, 114)  
372.832 / L824e / 6965
- LLUCH, Xavier Abel y Joan Picó i Junoy, dirs., *La audiencia previa*. Barcelona, Bosch Editor, 2010, 427 pp.  
347.07 / A898 / 7197
- MALEM SEÑA, Jorge F., F. Javier Ezquiaga Ganuzas y Perfecto Andrés Ibáñez, *El error judicial. La formación de los jueces*. Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2009, 157 pp.  
347.014 / M492e / 4571
- MARÍN CONSARNAU, Diana, *La reagrupación familiar en el régimen comunitario: problemas de discriminación inversa*. Barcelona, Bosch Editor, 2010, 250 pp.  
346.015 / M334r / 7210
- MARTÍN LUCAS, Belén, ed., *Violencias (in)visibles: intervenciones feministas frente a la violencia patriarcal*. Barcelona, Icaria, 2010, 221 pp. Il. (Serie: Mujeres y Culturas, 116)  
305.42 / V84 / 6966
- MÈLICH, Joan-Carles, *Ética de la compasión*. Barcelona, Herder, 2010, 317 pp.  
170 / M496e / 4654
- MENKE, Christoph y Arnd Pollmann, *Filosofía de los Derechos Humanos*. Barcelona, Herder, 2010, 247 pp.  
323.4 / M538f / 4661
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Comisión Nacional de los Derechos Humanos México*. 2a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 33 pp. Fot.  
323.40972 / M582c / 6070-72

- \_\_\_\_\_, *Commission National des Droits de l'Homme Mexique*. 2a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 33 pp. Fot.  
323.40972 / M582c / 6076-78
- \_\_\_\_\_, *Derechos Humanos de las niñas y los niños*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 25 pp.  
323.4054 / M582d / 6213-15
- \_\_\_\_\_, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Cuarto a sexto de primaria: las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. 2a. ed. 8a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 33 pp.  
362.7 / M582p / 5988-90
- \_\_\_\_\_, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Segunda fase. Segundo y tercero de primaria. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. 2a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 23 pp.  
323.4054 / M582p / 6067-69
- \_\_\_\_\_, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Segunda fase. Quinto y sexto de primaria. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. 2a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 34 pp.  
323.4054 / M582p / 6042-44
- \_\_\_\_\_, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Primero a tercero de primaria. Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos*. 2a. ed. 8a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 27 pp.  
323.4054 / M582p / 5991-93
- \_\_\_\_\_, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Adolescentes Promotores. Guiones para el espacio de los Derechos Humanos en la adolescencia. Secundaria. Las adolescentes y los jóvenes tenemos los mismos derechos*. 2a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 53 pp.  
305.23 / M582p / 5918-20
- \_\_\_\_\_, *Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres. Guiones-sesiones informativas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 45 pp.  
305.4 / M582p / 6089-91
- \_\_\_\_\_, *Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres. Programa y guía de aplicación*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 42 pp.  
305.4 / M582p / 6136-38
- \_\_\_\_\_, *The National Human Rights Commission Mexico*. 2a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 33 pp. Fot.  
323.40972 / M582n / 6081-83

- \_\_\_\_\_, ¡Me entretengo y aprendo! La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, te invitan a identificar algunos de tus *Derechos Humanos mediante el presente cuadernillo de pasatiempos infantiles*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2009, 16 pp. Il.  
323.4054 / M582m / 6234-36
- NÚÑO GÓMEZ, Laura, *El mito del varón sustentador: orígenes y consecuencias de la división sexual del trabajo*. Barcelona, Icaria, 2010, 348 pp. Tab. Gráf. (Género y Sociedad, 113)  
331.4 / N94m / 6969
- RABBANI, Rosa, *Maternidad y trabajo: conflictos por resolver*. Barcelona, Icaria, 2010, 255 pp. (Género y sociedad, 82)  
331.4 / R114m / 6974
- RODRÍGUEZ RIVAS, Ana María, *Mensaje humanista y doctrinal en la prensa partidista española del siglo XX. Artículos de José Traperó Pardo*. Madrid, Fragua, 2009, 299 pp. (Col. Fragua Comunicación, 88)  
070.1 / R674m / 4388
- SÁNCHEZ-CUENCA, Ignacio, *Más democracia, menos liberalismo*. Madrid, Katz, 2010, 203 pp. (Discusiones, 2027)  
321.4 / S336m / 7266
- SANZ GÓMEZ, Rafael J., *Las cláusulas anti-abuso específicas tributarias frente a las libertades de circulación de la Unión Europea*. Barcelona, Bosch Editor, 2010, 195 pp. (Col. de Fiscalidad)  
364.163 / S436c / 7227
- SORONELLAS MASDEU, Montserrat, coord., *Familias en la migración: emociones, solidaridades y obligaciones en el espacio transnacional*. Barcelona, Icaria, Centre de Cooperació per al Desenvolupament Rural, 2010, 206 pp. (Col. Desenvolupament Rural, 1)  
325.1 / S846f / 7052
- SQUELLA, Agustín y Nicolás López Calera, *Derechos Humanos: ¿invento o descubrimiento?* Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2010, 126 pp.  
323.4 / S88d / 4455
- VILLAR, Antonio, dir., *Mujeres y mercado laboral en España: cuatro estudios sobre la discriminación salarial y la segregación laboral*. Bilbao, Fundación BBVA, 2010, 189 pp. Cuad. Gráf.  
331.4 / M952 / 4396
- WACQUANT, Loïc, *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona, Gedisa, 2010, 446 pp. (Sociología/Política)  
362.5 / W13c / 4604
- ZAPATA-BARRERO, Ricard, *Diversidad y política cultural: la ciudad como escenario de innovación y de oportunidades*. Barcelona, Icaria, 2010, 143 pp. Cuad. Tab. (Sociedad y Opinión, 115)  
303.482 / Z34d / 7150

## REVISTAS

- ACOSTA, Marieclaire, "Ley de Seguridad Nacional: un paso en retroceso", *DFensor*. México, Comisión de Derechos

- Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2011, pp. 13-18.
- AIDAR, Irma E., "La costumbre en los países de tradición romanista y en el Common Law", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 117-138.
- ALLIER CAMPUZANO, Jaime, "Inconstitucionalidad de normas constitucionales", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 57-67.
- ALMIRÓN PRUJEL, Elodia, "Derechos fundamentales y su incidencia en el plexo constitucional de los Estados", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 525-539.
- ANDALUZ, Horacio, "El derecho internacional en el sistema de fuentes: propuesta de artículos para la nueva Constitución de Bolivia", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 15-44.
- ARANGO ESCÁMEZ, José Faustino, "Una reflexión analítico-propositiva sobre los medios de control constitucional vía judicial: referencia a los casos de España, Estados Unidos y México", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 69-102.
- ARIAS MARÍN, Alan, "Laicidad y Derechos Humanos. Las reformas mexicanas modernas en materia religiosa", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (16), 2011, pp. 13-33.
- ARMIJO, Gilbert, "Poder económico y discriminación etaria: la tutela del adulto mayor como derecho humano emergente", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 387-404.
- ARTESE, Matías, "La protesta social y sus representaciones en la prensa argentina entre 1996 y 2002", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, (38), julio-diciembre, 2011, pp. 89-114.
- ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro, "Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 775-793.
- BARBAROSCH, Eduardo, "La costumbre jurídica en la teoría de las fuentes del derecho de Alf Ross", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 105-116.
- BAZÁN, Víctor, "La integración supranacional y el federalismo en interacción: perspectivas y desafíos", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 639-687.
- BENAVIDES, Luis Ángel, "Acercamiento al Estado de derecho internacional a través del derecho internacional de los Derechos Humanos", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (16), 2011, pp. 35-51.
- BERNAL CANO, Natalia, "Variaciones sobre una iniciativa de reforma de la justicia constitucional en Colombia", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 211-238.
- BLANCO ESCANDÓN, Celia, "El TLCAN abre oportunidades: explorando nuevos sistemas de justicia en época de reforma judicial", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 295-305.
- BOAVENTURA, Bruno J. R., "Uma Contemporânea Inserção da Consolidação das Leis na Re-Legitimação das Normas Jurídicas", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 795-813.
- BONILLA HERNÁNDEZ, Pablo Andrés, "La inconstitucionalidad por omisión: un proceso que clama por su institucionalización", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 45-64.
- BRACAMONTES NEVÁREZ, Joaquín y Mario Camberos Castro, "La pobreza en México y sus regiones: un análisis de impacto del programa Oportunidades en el periodo 2002-2006", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (67), enero-marzo, 2011, pp. 135-175.
- BRANT, Leonardo Nemer Caldeira e Larissa Campos de Oliveira Soares, "A Inter-relação entre o Direito Internacional dos Direitos Humanos e o Direito Internacional Humanitário na Perspectiva Universal e Interamericana", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 603-619.
- BROM, Juan, "Las revoluciones y la sociedad", *Jornadas de Historia de Occidente*. México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., (30), 2008, pp. 13-22.
- BURIANO, Ana, "Ley de Caducidad en Uruguay y esencia ético-política de la izquierda", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, (38), julio-diciembre, 2011, pp. 173-203.
- CASAL H., Jesús M., "Las colisiones constitucionales en la reciente jurisprudencia constitucional", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 65-83.
- CASTRO-LEAL ESPINO, Marcia, "La Independencia y la reivindicación de las culturas prehispánicas", *Jornadas de Historia de Occidente*. México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., (30), 2008, pp. 23-35.
- CEDILLO, Adela, "La crisis del poder, las guerrillas y el endurcimiento del régimen después de 1968 en México", *Jornadas de Historia de Occidente*. México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., (31), 2009, pp. 151-170.
- CEJA OCHOA, Antonio y David Israel Domínguez, "Acceso efectivo de las mujeres a la justicia. Instrumento fundamental para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 103-112.



- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas", *DoCip Informativo*. [s. l.], Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas, (96), mayo-julio, 2011, pp. 2-19.
- CERBINO, Mauro, "Jóvenes víctimas de violencias, caras tatuadas y borramientos", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, (38), julio-diciembre, 2011, pp. 9-38.
- COLOMBO CAMPBELL, Juan, "La judiciabilidad de las cuestiones políticas", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 815-826.
- CONTRERAS SOTO, Ricardo y Roberto Hernández Sampieri, "Percepción de los afroamericanos por parte del migrante laboral mexicano en Estados Unidos", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (67), enero-marzo, 2011, pp. 9-55.
- CORONA FERNÁNDEZ, Cruz Elena, "Los promotores educativos y el Sistema de Educación Rebelde Autónoma Zapatista en Los Altos de Chiapas: la construcción de una escuela para la resistencia", *Jornadas de Historia de Occidente*. México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., (31), 2009, pp. 185-213.
- CORREA FREITAS, Ruben, "Perfil comparativo del sistema judicial en las constituciones uruguaya e italiana", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 85-96.
- COSME LADEIA, André Luiz, "A Relativização da Soberania em Face da Preservação dos Direitos e Garantias Fundamentais", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 559-584.
- CRACOGNA, Dante, "La costumbre en la teoría pura del derecho", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 93-104.
- DÍAZ COUSELO, José María, "La costumbre en la evolución del derecho argentino", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 139-164.
- DURÁN MARTÍNEZ, Augusto, "Otra vez sobre la inexistente presunción de legitimidad del acto administrativo", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 845-861.
- ENGELMANN, Wilson, "Os Avanços Nanotecnológicos no Século XXI: os Direitos Humanos e os Desafios (Éticos) da Regulamentação Jurídica", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 541-557.
- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo y Rubén Sánchez Gil, "Cosa juzgada y precedente en la acción de inconstitucionalidad mexicana", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 239-260.
- FUCITO, Felipe, "La teoría del derecho de Niklas Luhmann: una crítica sociológica", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (28), 2008, pp. 89-154.
- GALLEGO MONTES, Gabriel, "Explicación sociodemográfica de la duración de las relaciones de pareja masculina en la Ciudad de México", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (67), enero-marzo, 2011, pp. 91-109.
- GARCÍA RICCI, Diego, "Amparo en revisión 482/2010: la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara constitucional el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía-Renaut", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (16), 2011, pp. 109-122.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto, "Restricciones de la democracia representativa", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 113-132.
- GÓMEZ JAIMES, Edgar A., "La situación de la violencia en México", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2011, pp. 40-47.
- GONZÁLEZ DE CANCINO, Emilssen, "Biotecnología, bioética y derecho en la jurisprudencia constitucional de América Latina", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 405-431.
- GONZÁLEZ DE COSSIO, Francisco, "Trato justo y equitativo en arbitraje de inversión: un ejercicio interpretativo", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 277-293.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, "Amparo a un rebelde. La primera sentencia de un juicio de amparo", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 133-163.
- HUMMER, Waldemar, "La elaboración de una Carta de los Derechos Fundamentales del Mercosur desde una perspectiva europea", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 689-722.
- ISLAS MONTES, Roberto, "Sobre el principio de legalidad", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 97-108.
- LACLAU, Martín, "Aproximaciones a la teoría de la justicia de John Rawls", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (28), 2008, pp. 3-24.
- , "El derecho como realidad cultural", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (28), 2008, pp. 275-290.
- , "El papel de la costumbre en la escuela histórica del derecho", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 9-42.
- LANDA, César, "Autonomía procesal del Tribunal Constitucional: la experiencia del Perú", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 278-310.
- LONGHI, Fernando, "Distribución espacial de la miseria en hogares de Santiago del Estero y procesos territoriales en Argentina, 1991-2001", *Papeles de Población*. Toluca,

- Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (67), enero-marzo, 2011, pp. 177-207.
- LÓPEZ BENÍTEZ, Lilia Mónica, "Acceso de las mujeres a la justicia. Políticas públicas en la implementación y ejecución de las órdenes de protección desde la perspectiva de equidad de género", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 165-176.
- LÓPEZ RUF, Pablo, "Ronald Dworkin y el liberalismo igualitario", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (28), 2008, pp. 25-46.
- LUGO GARFÍAS, María Elena, "La dignidad y el trato digno como compromiso del Estado mexicano", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (16), 2011, pp. 75-96.
- LUQUE, Carlos D., "Un Tribunal Constitucional para la República Argentina: nociones sobre la conveniencia de su incorporación", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 109-124.
- MACEIRA, Verónica, "Orientaciones relativas a la organización sindical y la acción colectiva entre trabajadores argentinos", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, (38), julio-diciembre, 2011, pp. 145-171.
- MALDONADO AGUIRRE, Alejandro, "El Acta Fundacional de la Nación Centroamericana", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 723-739.
- MARTÍNEZ, Carlos Alberto, "El fenómeno de la globalización y el Tratado de Libre Comercio", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 233-257.
- MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Javier, "La doctrina de la exclusionary rule en la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 213-223.
- MONTAÑO GALARZA, César, "Relaciones jurídicas entre los tratados de libre comercio suscritos por Ecuador y el derecho comunitario andino", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 741-772.
- MORAL DE LA RUBIA, José, "Homosexualidad en la juventud mexicana y su distribución geográfica", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (67), enero-marzo, 2011, pp. 111-134.
- MURILLO-LÓPEZ, Sandra y Francisco Venegas-Martínez, "Cobertura de los sistemas de pensiones y factores asociados al acceso a una pensión de jubilación en México", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, UAEM, (67), enero-marzo, 2011, pp. 209-250.
- NASH ROJAS, Claudio, "Alcance del concepto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 585-601.
- OLVERA LÓPEZ, Juan José, "El juez de ejecución en materia penal", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 225-249.
- ORDAZ, Pablo, "México heroico: son mexicanos, son valientes", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2011, pp. 53-61.
- OROZCO SOLANO, Víctor E., "Breves notas sobre el derecho penal máximo o del enemigo y sus implicaciones sobre los principios constitucionales que rigen la justicia penal procesal y sustantiva", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 433-442.
- ORREGO AZULA, César Augusto, "Una aproximación al contenido constitucional del derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico peruano", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 415-438.
- ORTIZ AHLF, Loretta, "La Cláusula Calvo y el TLCAN", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 161-176.
- PELICIOLO, Angela Cristina, "A Sentença Normativa na Jurisdição Constitucional Brasileira", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 329-348.
- PELLETIER, Rolan, "Topes carreteros", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 397-413.
- PETZOLD-PERNÍA, Hermann, "Sobre la naturaleza de la metodología jurídica", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 239-258.
- PIETRO, Alfredo Di, "La costumbre en el derecho romano", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 43-67.
- PLATAS PACHECO, María del Carmen, "El deber del juez prudente; elementos para una reflexión personal", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 45-53.
- RÁBAGO DORBECKER, Miguel, "Estudio de caso sobre transparencia y acceso a la información en el Poder Judicial Federal en México: acción de inconstitucionalidad sobre la reforma al Código Penal de Distrito Federal en materia de aborto", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 439-452.
- REAL ALCALÁ, J. Alberto del, "Alternativas de gestión del conflicto cultural en el Estado constitucional", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 827-844.
- RIBERA CARBÓ, Anna, "De la crisis monetaria a la Huelga General en 1916", *Jornadas de Historia de Occidente*. México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., (31), 2009, pp. 89-100.



- \_\_\_\_\_, "Emiliano Zapata y la Casa del Obrero Mundial. Historia de un desencuentro", *Jornadas de Historia de Occidente*. México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, A. C., (30), 2008, pp. 173-184.
- RÍOS ÁLVAREZ, Lautaro, "Análisis crítico de la acción de inconstitucionalidad en el derecho chileno, con referencias al derecho comparado", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 349-365.
- RISSO FERRAND, Martín, "Desafíos del Estado de derecho", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 863-878.
- RIVERA S., José Antonio, "Reformas constitucionales y justicia constitucional", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 125-150.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Eugenia, "Las mujeres que vuelan: género y cambio cultural en Cuetzalan", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, (38), julio-diciembre, 2011, pp. 115-143.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Elí, "La problemática de los trabajadores migratorios irregulares: una cuestión pendiente de resolver conforme al Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN)", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, (39), 2009, pp. 37-56.
- RODRÍGUEZ MORENO, Alonso, "Giorgio Agamben y los Derechos Humanos: Homo sacer I. El poder soberano y la nuda vida", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (16), 2011, pp. 53-74.
- ROMPAEY, Karen Van, "Salud global y Derechos Humanos: propiedad intelectual, derecho a la salud y acceso a los medicamentos", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 497-522.
- SAGÜÉS, María Sofía, "Luces y sombras en los juicios al terror. El peregrinaje de la Suprema Corte de los Estados Unidos hacia el reconocimiento de la tutela judicial", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 443-482.
- SAGÜÉS, Néstor Pedro, "Notas sobre el poder constituyente irregular", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 151-163.
- SAGUIER, Marcelo, "La gobernanza económica global en el G20: perspectivas para la agenda de trabajo", *Perfiles Latinoamericanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, (38), julio-diciembre, 2011, pp. 205-225.
- SALDANHA, Jânia Maria Lopes e Angela Araújo da Silveira Espindola, "A Jurisdição Constitucional e o Caso da ADI 3510. Do Modelo Individualista e Liberal ao Modelo Coletivo e Democrático de Processo", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 311-328.
- SALGADO PESANTES, Hernán, "Proceso constituyente y transición en el Ecuador", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 165-178.
- SARRE, Miguel, "Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 251-268.
- SCHOLZ, Rupert, "El Estado democrático de derecho como mandato internacional político y constitucional contra el terrorismo, el extremismo y la criminalidad organizada", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 879-888.
- SELAYARAM, Renato, "La construcción de los Derechos Humanos", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 889-902.
- SICILIA, Javier, "Nuevo pacto o fractura nacional", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2011, pp. 23-28.
- SIERRA PORTO, Humberto A., "La función de la Corte Constitucional en la protección de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación en Colombia", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 179-188.
- SILVA GARCÍA, Fernando y Alfredo Villeda Ayala, "Libertad de configuración legislativa e irretroactividad de las leyes", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 177-210.
- SILVA, Christine Oliveira Peter da e André Pires Gontijo, "O Amicus Curiae no Processo Constitucional: o Papel do 'Amigo da Corte' na Construção do Decision-Making no Âmbito da Suprema Corte dos Estados Unidos", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 261-276.
- STEIN, Torsten, "Los diferentes niveles de protección de los Derechos Humanos en Europa", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 621-635.
- TAVARES DE MATTOS, Geovana, "A Inconstitucionalidade da Privatização dos Presídios", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 483-495.
- TELLO MORENO, Luisa Fernanda, "La protección a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (16), 2011, pp. 99-105.
- URBANO SALERNO, Marcelo, "La costumbre en el pensamiento de François Géný", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (27), 2007, pp. 69-91.
- USTÁRROZ, Daniel, "A Experiência do Amicus Curiae no Direito Brasileiro", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 367-383.
- VASCONCELOS MÉNDEZ, Rubén, "Cuatro años de justicia para adolescentes en México", *Revista del Instituto de la Ju-*



*dicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, (31), 2011, pp. 269-303.

VIGO, Rodolfo L., "La teoría discursiva dialógica de Robert Alexy", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (28), 2008, pp. 175-188.

ZULETA PUCEIRO, Enrique, "Derecho constitucional y economía: una perspectiva institucional", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (28), 2008, pp. 301-330.

\_\_\_\_\_, "Derecho, Estado y razón práctica. A propósito del último McCormick", *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Asociación Argentina de Derecho Comparado, (28), 2008, pp. 71-88.

ZÚÑIGA URBINA, Francisco, "La acción de indemnización por error judicial. Reforma constitucional y regulación infraconstitucional", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, (15), 2009, pp. 189-208.

## ■ DISCOS COMPACTOS

CAMPECHE (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, *Informe de labores 2009*. [Campeche], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 2010. 1 CD-ROM.

CD / CDHE/CAM / 6 / 3228

SINALOA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Segundo informe de actividades marzo 2009-febrero 2010*. Culiacán Rosales, Sinaloa, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 2010? 1 CD. Tab.

CD / CEDH/SIN / 2 / 3065

YUCATÁN (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, *Informe de actividades 2010*. Mérida, Yuc., Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 2010? 1 CD-ROM. Fot. Tab.

CD / CDHE/YUC / 2 / 3066

## ■ OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

ASATASHVILI, Aleksí e Inés Borjón López-Coterilla, coord., *El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para las personas sordas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Señas Libres, 2010, 16 pp.

AV / 392 / 4432-34

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Comparativo del delito de trata en la legislación nacional e internacional*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 14 pp.

AV / 390 / 4460-62

\_\_\_\_\_, *Derechos Humanos de los indígenas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2010, 15 pp. (Un Mundo de Derechos...)

AV / 391 / 4412-14

\_\_\_\_\_, *Discriminación*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Centro Nacional de Derechos Humanos, Octubre, 2010, 11 pp.

AV / 393 / 4439-4441

\_\_\_\_\_, *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. 1a. ed. 3a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 14 pp.

AV / 394 / 4469-71

\_\_\_\_\_, *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Adolescentes Promotores. Programa y manual de aplicación*. 1a. ed. 2a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 25 pp.

AV / 395 / 6237-39

\_\_\_\_\_, *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 15 pp.

AV / 389 / 4442-44

**Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Av. Río Magdalena núm. 108,  
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,  
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,  
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

**Presidente**

Raúl Plascencia Villanueva

**Consejo Consultivo**

María Patricia Kurczyn Villalobos  
Graciela Rodríguez Ortega  
Miriam Cárdenas Cantú  
Miguel Carbonell Sánchez  
Rafael Estrada Michel  
Eugenia del Carmen Diez Hidalgo  
Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz  
Andrés Roemer

**Primer Visitador General**

Luis García López Guerrero

**Segundo Visitador General**

Marat Paredes Montiel

**Tercer Visitador General**

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

**Cuarta Visitadora General**

Teresa Paniagua Jiménez

**Quinto Visitador General**

Fernando Batista Jiménez

**Secretario Ejecutivo**

Gerardo Gil Valdivia

**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

Oscar Elizundia Treviño

**Oficial Mayor**

Jesús Eugenio Urióstegui García

**Directora General del Centro Nacional  
de Derechos Humanos**

María del Refugio González Domínguez